

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÍS.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María del Mar Morales Martínez, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las seis siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadanos-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última, el grupo político municipal Andalucía Entre [tod@s](mailto:todo@lucena.es) Lucena.

No asiste con excusa D. Francisco Aguilar García, miembro del grupo político municipal del Partido Popular.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativa de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del año en curso, y que ha sido distribuido con la convocatoria.

Indica el Sr. Villa Sánchez que al final de la intervención de la Sra. Bergillos Aguilera debe constar: "Sobre la pregunta del portavoz del IU-LV-CA, sobre si se ha interpuesto la demanda contra la Junta de Andalucía en relación a la deuda que tiene contraída con este Ayuntamiento respecto del uso de los módulos del Complejo de Los Santos, o en qué estado se encuentra ese expediente, no se deja constancia alguna de respuesta."

La Sra. Valverde Herencia indica que antes de la votación del punto 6 sobre la reclamación contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 17/2016 y aprobación definitiva del mismo, debe constar: "El Grupo PP mantendrá el sentido del voto de la Comisión informativa, por realizarse la votación conjuntamente a la reclamación y a la aprobación definitiva del expediente."

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria,

acuerda aprobar el borrador del acta de dicha sesión con las rectificaciones expresadas.
Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales.

No se dio cuenta de comunicación oficial alguna.

3.- Pacto de Lucena por una economía social y solidaria.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de octubre actual, previa declaración de urgencia, emitió el siguiente dictamen, del que se da cuenta:

<<ÚNICO.- Pacto de Lucena por una economía social y solidaria.

Por la Presidencia se informa que este asunto se concluyó instantes después de cerrar la convocatoria y es el motivo de su inclusión por el procedimiento de urgencia, si bien fue remitido a todos los integrantes con la suficiente antelación, por lo que su contenido resulta conocido por todos y ha sido aprobado también en el Ayuntamiento de Córdoba.

Respecto al texto del Pacto, en este acto la Presidencia da cuenta de la modificación sugerida por la Secretaría General en lo que respecta a la redacción de la segunda medida, siendo el texto íntegro que se someterá a votación, el siguiente:

<<PACTO DE LUCENA POR UNA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

PREÁMBULO

Lucena, se ha caracterizado a lo largo de su historia por ser una ciudad donde la economía social y solidaria tiene un gran peso dentro de su tejido económico y social, tanto en el sector primario (agricultura) secundario (industrias) o terciario (servicios), implicando a miles de lucentinos y lucentinas con diversas formas (consumo, crédito, trabajo asociado, cooperativas y sociedades laborales). Son muchas las personas que están vinculadas en empleo directo, a las que hay que sumar el empleo indirecto vinculado a cooperativas de servicios.

La economía social y solidaria ha demostrado su especial fortaleza como forma para democratizar la economía y hacer del empleo importante componente de la vida cotidiana, una tarea participada, con corresponsabilidad social.

Pero al mismo tiempo, la economía social y solidaria ha demostrado su especial fortaleza para resistir los envites de las crisis, manteniendo más puestos de trabajo en los momentos más difíciles, incluso siendo alternativa innovadora para la generación de nuevos empleos.

La economía social y solidaria se caracteriza no solo por su posibilidad de ser rentable económicamente sino, también, por ser un vector fundamental para la cohesión y rentabilidad social y para una distribución más equitativa de la riqueza, así como para la defensa de los valores de sostenibilidad, igualdad, equidad y participación.

Por todo ello la economía social y solidaria en Lucena es una realidad tangible, incuestionable, que se presenta como oportunidad para la generación de empleo y desarrollo humano sostenible, aún más en este contexto que coloca en situación de riesgo y/o exclusión a muchos lucentinos y lucentinas a causa de la crisis que venimos padeciendo desde hace casi una década.

Las instituciones públicas que intervienen en la ciudad son herramientas de apoyo a las

necesidades básicas de su ciudadanía. Y desde esta perspectiva pueden impulsar y acompañar a las personas en su búsqueda por alternativas de empleo digno. La falta de empleo, junto a la precariedad salarial, es la principal causa de exclusión en nuestra sociedad.

Los Ayuntamientos son instituciones de ámbito local con posibilidades de generar apoyos a la economía social y solidaria como instrumentos muy válidos para el fomento del empleo justo y comprometido. Para ello debe implementar medidas específicas que sirvan para concretar este apoyo.

Es voluntad de los abajo firmantes, portavoces de los grupos políticos municipales, apoyar el Pacto de Lucena por una economía social y solidaria en el que se concreten estas primeras medidas y se generen instrumentos que permitan garantizar su cumplimiento. De conformidad con las siguientes:

MEDIDAS

PRIMERA.- Facilitar y propiciar la implicación de las organizaciones representativas de la Economía Social y Solidaria en los órganos de participación en materia de políticas públicas municipales vinculadas al desarrollo económico y social de la localidad.

SEGUNDA.- Impulsar la celebración de contratos públicos dirigidos a las entidades a las que se refieren los artículos 20 y 77 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

TERCERA.- Facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y otras entidades, favoreciendo de esta forma una mejor distribución de la renta a través de contratación pública municipal.

CUARTA.- Incorporar cláusulas sociales, ambientales, de género y de Comercio Justo en los procesos de contratación municipal para mejorar la calidad y la sostenibilidad de los servicios públicos.

QUINTA.- Reconocer y reforzar desde la institución el papel de las cooperativas de finanzas éticas y solidarias con el ánimo de atraer inversión que potencie a los sectores vinculados a la Economía Social y Solidaria en Lucena.

SEXTA.- Fortalecer a los sectores de la Economía Social y Solidaria presentes en Lucena con medidas de gestión, mantenimiento, conservación de espacios públicos, acompañamiento empresarial, intermediación y concreción de medidas o incentivos que potencien el emprendimiento social, generando instrumentos colaborativos de asesoramiento en nuevos proyectos.

SÉPTIMA.- Estimular y orientar la creación de empleo de calidad en aquellos sectores altamente precarizados a través de empresas de Economía Social.

OCTAVA.- Desarrollar campañas de sensibilización que difundan otros modelos y alternativas de paradigma económico y de Economía Social y Solidaria, apoyando, entre otras, iniciativas locales como las de mercados sociales, comercio de cercanía, circuitos cortos de comercialización y cooperativas o grupos de consumo agroecológico, en el ámbito institucional, educativo, asociativo, ciudadano, de movimiento vecinal, etc.

Los grupos firmantes llaman a la ciudadanía, a organizaciones políticas, a organizaciones sociales, al mundo empresarial, a sindicatos, a instituciones públicas y privadas con presencia en la ciudad a adherirse de forma activa a promover el empleo digno y a hacer de Lucena una ciudad inclusiva, social y solidaria.

FIRMANTES: Fdo. Manuel Lara Cantizani, Portavoz PSOE; Fdo. Francisco de Paula Huertas González, Portavoz Partido Popular; Fdo. Purificación Joyera Rodríguez, Portavoz Ciudadanos; Fdo. Miguel Villa Luque, Portavoz IULVCA; Fdo. Vicente Dalda García-Taheño, Portavoz Andalucía Entre Tod@s Lucena>>

Tras aclarar algunos extremos sobre el contenido de la medida segunda, la Comisión, en votación ordinaria, por nueve votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, tres del Partido Popular, uno de Ciudadanos y uno de IU-LV-CA) y uno en abstención del Vocal de Entre Tod@s Lucena, por mayoría acuerda dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento y, en su caso, formalización del pacto que ha quedado transcrito.>>

Se hace constar que en dicho escrito figuran los nombres de los firmantes pero no sus firmas.

El Sr. Alcalde presenta verbalmente **enmienda** respecto a la medida CUARTA, con el fin de que la misma tenga la siguiente redacción: “**CUARTA.- Incorporar cláusulas sociales, criterios de sostenibilidad y protección medioambiental, de género, de Comercio Justo, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en los procesos de contratación municipal para mejorar la calidad y la sostenibilidad de los servicios públicos**”, resultando la misma aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

El Sr. Villa Luque interviene para realizar una reflexión diciendo que la pequeña y mediana empresa, en sí mismas, no tienen porqué ser modelo de economía social, y que sería más idóneo favorecer a las pequeñas empresas, todo ello como apreciación para ver si se puede mejorar la tercera de las cláusulas, quitando las medianas empresas cuyo volumen de personal es de 500 trabajadores.

El Sr. Alcalde señala que dicha medida va en relación a las futuras licitaciones municipales, pero que no obstante se podría proponer la modificación que especifica el portavoz del IU-LV-CA, a lo que el Sr. Huertas González aclara que no afecta en la aprobación del Pacto que sean pequeñas o medianas empresas.

Tras la deliberación, el **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el Pacto de Lucena por una Economía Social y Solidaria, quedando adoptadas las siguientes

MEDIDAS

PRIMERA.- Facilitar y propiciar la implicación de las organizaciones representativas de la Economía Social y Solidaria en los órganos de participación en materia de políticas públicas municipales vinculadas al desarrollo económico y social de la localidad.

SEGUNDA.- Impulsar la celebración de contratos públicos dirigidos a las entidades a las que se refieren los artículos 20 y 77 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

TERCERA.- Facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y otras entidades, favoreciendo de esta forma una mejor distribución de la renta a través de contratación pública municipal.

CUARTA.- Incorporar cláusulas sociales, criterios de sostenibilidad y protección medioambiental, de género, de Comercio Justo, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en los procesos de contratación municipal para mejorar la calidad y la sostenibilidad de los servicios públicos.

QUINTA.- Reconocer y reforzar desde la institución el papel de las cooperativas de finanzas éticas y solidarias con el ánimo de atraer inversión que potencie a los sectores vinculados a la Economía Social y Solidaria en Lucena.

SEXTA.- Fortalecer a los sectores de la Economía Social y Solidaria presentes en Lucena con medidas de gestión, mantenimiento, conservación de espacios públicos, acompañamiento empresarial, intermediación y concreción de medidas o incentivos que potencien el emprendimiento social, generando instrumentos colaborativos de asesoramiento en nuevos proyectos.

SÉPTIMA.- Estimular y orientar la creación de empleo de calidad en aquellos sectores altamente precarizados a través de empresas de Economía Social.

OCTAVA.- Desarrollar campañas de sensibilización que difundan otros modelos y alternativas de paradigma económico y de Economía Social y Solidaria, apoyando, entre otras, iniciativas locales como las de mercados sociales, comercio de cercanía, circuitos cortos de comercialización y cooperativas o grupos de consumo agroecológico, en el ámbito institucional, educativo, asociativo, ciudadano, de movimiento vecinal, etc.

4.- Convenio marco de colaboración para la prestación de servicios por agentes de la Policía Local en otros municipios de la Mancomunidad de la Subbética.

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para solicitar la retirada del punto, argumentando que antes de la aprobación de este Convenio, debería constar en el expediente el documento correspondiente de la Mesa General de Negociación, pues el mismo afecta a las condiciones laborales de los agentes de la Policía Local.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que es un convenio marco lo que se está tratando, y que después en cada acuerdo específico se establecerán las condiciones laborales, que además se acordarán de manera voluntaria con los distintos miembros de la Policía Local, asunto que mejoraría en todo caso su situación, por tanto no cree que sea preceptivo el informe de la Mesa General de Negociación.

El Sr. Villa Luque entiende que el mero hecho de que sea de carácter voluntario el participar por parte del personal de la policía y que se mejoren sus condiciones, no implica que se tenga que excluir de la Mesa General de Negociación.

El Pleno, por diecisiete votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, y tres votos a favor de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Andalucía Entre [tod@s](mailto:todo@s) Lucena, decide no retirar este punto del orden del día.

La Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de octubre del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<4.- Propuesta de Convenio Marco de colaboración para la prestación de servicios por Agentes de la Policía Local en otros municipios de la Mancomunidad de la Subbética.

Con carácter previo, el Sr. Huertas González manifiesta sus dudas sobre que el presente asunto sea competencia de esta Comisión. Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Acuerdo de Pleno por el que se dispuso la creación y composición de las comisiones Informativas Permanentes, en lo relativo a las materias de las que conocerá la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, aclarando que, entre otras, los asuntos relativos a la Seguridad Ciudadana se encuentra entre las mismas, por lo que la Comisión puede tratar el tema y dictaminar sobre el mismo.

El Sr. Alcalde explica que la intención es aprobar el Convenio Marco, que ya ha sido previamente aprobado por unanimidad en la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética, con el fin de facilitar la prestación de servicios por agentes de la Policía Local en otros municipios de la Mancomunidad de la Subbética. Señala igualmente que los municipios interesados tendrán que, con carácter previo, establecer el precio/hora que se abonará a los Agentes desplazados, precio que se incluirá en el Acuerdo que formalizarán entre ambos Ayuntamientos; en todo caso se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Convenio Marco, sobre descanso, horas, etc.

El Sr. Villa y el Sr. Dalda, manifiestan que tratándose de una cuestión de personal se debería de someter a la Mesa de Negociación. El Sr. Alcalde entiende que al ser beneficioso para los empleados públicos y voluntario para los mismos, no es necesario recabar el dictamen de la Mesa de Negociación; por lo que somete la propuesta a dictamen.

DICTAMEN

La Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, en votación ordinaria y con ocho votos a favor de los Grupos políticos de Partido Socialista Obrero Español; Partido Popular y Ciudadanos, una abstención del Grupo de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y un voto en contra del Grupo Político Andalucía Entre Tod@s Lucena, acuerda dictaminar favorablemente que el Pleno de la Corporación apruebe el Acuerdo Marco de colaboración para la prestación de servicios por Agentes de la Policía Local en otros municipios de la Mancomunidad de la Subbética, Acuerdo del siguiente tenor literal:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL”

En el municipio de Carcabuey, a ___ de _____ de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pérez Guerrero, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.

De otra los Alcaldes/as-Presidentes de los Ayuntamientos al final relacionados.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos reconociéndose capacidad jurídica de conveniar y obligándose en las respectivos términos del presente documento,

EXPONEN

Que la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, en su Título VI -Funciones y actuaciones supramunicipales - capítulo II, artículos 58 y 59, regula las actuaciones supramunicipales de los Cuerpos de la Policía Local, determinando que *“Los municipios podrán convenir que policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla. Estos convenios se comunicarán a la Consejería de Gobernación, con al menos diez días de antelación al inicio de su ejecución”*.

Por otra parte, “Los servicios que se realicen fuera del propio término municipal, de acuerdo con el artículo anterior, se harán bajo la superior jefatura del Alcalde del municipio donde actúen, designando el propio Alcalde el mando operativo, en función de la naturaleza y peculiaridades del servicio”.

En base a dicha normativa y en aras de conseguir una mayor eficacia de la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren, por tanto, medidas de seguridad ciudadana que, bien con las dotaciones existentes en la plantilla, bien por no disponer de personal para tales fines, no se pueden arbitrar y desarrollar; siendo necesario reforzar el servicio con Agentes procedentes de otros municipios.

La Mancomunidad contempla entre sus fines, propiciar e impulsar la realización de las distintas actividades turísticas, culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre, festejos populares, que, en definitiva, favorecen el desarrollo y promoción de los municipios que la conforman. Gran parte de las actividades y programas que se contemplan en tales ámbitos requieren refuerzos

policiales para favorecer el óptimo desarrollo de los actos previstos.

La Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba y los municipios que la integran adheridos al presente documento, se consideran vinculados por el presente Convenio Marco, cuya vigencia se extiende durante los ejercicios 2016 al 2019, sin perjuicio de la eficacia temporal que puedan tener los convenios específicos que, en cada caso, se puedan suscribir.

Las relaciones convencionales entre la Mancomunidad y los municipios adheridos, derivadas del presente Convenio Marco, no suponen limitación o alteración alguna de su capacidad o competencias respectivas.

En consecuencia, de mutuo acuerdo, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio Marco de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio Marco posibilitar, a través de convenios específicos, la colaboración interadministrativa entre los distintos ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba, en la prestación del servicio de Policía Local, para dar debido cumplimiento a las competencias de seguridad pública atribuidas legalmente.

SEGUNDA.- Los Ayuntamientos que requieran tales servicios se comprometen al abono de las retribuciones correspondientes a los Policías Locales que presten los mismos, siendo el precio hora por la prestación de tales servicios el que se fije en cada caso estipulado en los correspondientes convenios específicos que formule cada municipio, diferenciándose en todo caso entre Agente de Policía y Oficial de Policía, así como entre jornada diurna de lunes a sábado o jornada nocturna y festivos.

TERCERA.- Los funcionarios se presentarán en la Jefatura de Policía Local del municipio demandante del servicio o en su defecto, en la Casa Consistorial, con su vehículo particular al objeto de prestar el servicio para el que han sido requeridos, antes del inicio del turno para poder hacer relevo, si procede.

CUARTA.- Los Ayuntamientos de los municipios a los que pertenecen los Policías Locales que deban prestar el correspondiente servicio, se comprometen a autorizar y comisionar la prestación de funciones policiales en los correspondientes términos municipales, a los funcionarios que habrán de relacionarse en el convenio específico a formalizar por las partes, indicando nombre y apellidos, DNI, categoría profesional y TIP; desarrollando las funciones propias de seguridad y ordenación del tráfico, así como cuantas otras concretas se puedan especificar en el convenio objeto de la presente.

QUINTA.- La situación administrativa del Agente/s mencionado/s en la estipulación cuarta será la de COMISIÓN DE SERVICIOS.

SEXTA.- La participación de los funcionarios en los respectivos convenios de colaboración será voluntaria, debiendo contar con la preceptiva autorización del responsable policial del Ayuntamiento de origen, y entre la hora de finalización e inicio de todo servicio, bien en la localidad de origen, bien en la localidad donde habrá de prestarse, deberán transcurrir, al menos ocho horas para el descanso de los Agentes.

SÉPTIMA.- A efectos de la prestación de los servicios en el Ayuntamiento solicitante, tendrá preferencia, en todo caso, el calendario y cuadrante de servicios a realizar por la Policía Local del municipio de origen, así como la cobertura de servicios extraordinarios que hubieran de atenderse en el periodo objeto del convenio.

OCTAVA.- Los Agentes desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde/sa del municipio donde actúa y bajo la orden directa del mismo.

NOVENA.- Para llevar a cabo la recogida y entrega del armamento se hará de modo que en ningún caso se altere o perjudique el servicio que se está prestando por la Policía Local del municipio al que se solicita el servicio.

DÉCIMA.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 13/2001 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, el presente Convenio Marco, así como cuantos convenios específicos se puedan formalizar, habrán de ser comunicados a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, al menos con diez días de antelación, al de su puesta de funcionamiento.

DECIMOPRIMERA.- Los convenios que se formalicen habrán de indicar la duración de los mismos, que en ningún caso será superior a tres meses, así como los servicios que se pretendan prestar.

DECIMOSEGUNDA.- Los Ayuntamientos interesados, se dirigirán al Alcalde/sa del municipio de origen, de entre los que suscriben la presente, de manera directa o a través de la Mancomunidad, a fin de concretar el convenio que habrán de celebrar si la disponibilidad de efectivos existentes en el periodo objeto de mismo lo permite, y regido, en todo caso, conforme a las presentes estipulaciones.

De no resultar posible la prestación del servicio pretendido por Agentes de la Policía Local del municipio inicialmente seleccionado; la Mancomunidad, a petición del municipio interesado, realizará gestiones con otros municipios integrantes de la misma o con otras localidades cercanas.

DECIMOTERCERA.- Los Ayuntamientos remitirán a la Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba copia de los convenios que se formalicen en virtud del presente Convenio Marco.

DECIMOCUARTA.- El presente Convenio Marco extenderá su vigencia desde el día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECIMOQUINTA.- Para dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia, la Mancomunidad de Municipios publicará en su página web el presente Convenio Marco, así como la relación de municipios adheridos al mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD	EL ALCALDE-PRESIDENTE DE ALMEDINILLA
LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE BENAMEJÍ	EL ALCALDE-PRESIDENTE DE CABRA
EL ALCALDE-PRESIDENTE DE CARCABUEY	EL ALCALDE-PRESIDENTE DE ENCINAS REALES
LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE FUENTE-TÓJAR	EL ALCALDE-PRESIDENTE DE IZNÁJAR
EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LUCENA	LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE LUQUE
LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE DOÑA MENCIA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DE PALENCIANA
LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE PRIEGO DE CÓRDOBA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DE RUTE

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE ZUHEROS">>

El Sr. Dalda García-Taheño anuncia su voto en contra de este asunto porque en su opinión lo que se debería con estas iniciativas es crear más puestos de trabajo y desde el Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana, y que los propios funcionarios de la Policía interviniesen en este asunto.

Toma la palabra el Sr. Huertas González para hacer constar que quizás haya habido una

omisión en dicho convenio marco, al no haber incluido a los subinspectores de Policía.

El Sr. Alcalde indica que dicho acuerdo marco se aprobó en esos términos por la Mancomunidad de la Subbética y que propondrá en la siguiente Junta general que se incluyan también a los subinspectores.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros de los grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra de Andalucía Entre **tod@s** Lucena, en votación ordinaria, **acuerda**:

1º.- Aprobar el Acuerdo marco de colaboración para la prestación de servicios por agentes de la Policía Local en otros municipios de la Mancomunidad de la Subbética, según figura en el dictamen transcrito.

2º.- Comunicar este acuerdo a dicha Mancomunidad.

5.- Aprobación si procede del Reglamento de Participación Ciudadana.

El Sr. Dalda García-Taheño solicita la retirada de este asunto porque no consta en el expediente el informe del Consejo Local de Participación Ciudadana.

El Sr. Alcalde le informa que no hay posibilidad de ello porque dicho Consejo nunca se constituyó, pero que no obstante, se ha dado la difusión correspondiente a todos los colectivos y asociaciones, en la web municipal, en la casa ciudadana y en la federación de asociaciones de vecinos.

El Pleno, por diecinueve votos en contra de los miembros de los grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto a favor del miembro de Andalucía Entre **tod@s** Lucena, en votación ordinaria, no retira este asunto del orden del día.

Figuran en el expediente los siguientes **informes jurídicos**:

1.- Informe del Sr. Jefe de Sección de Régimen Interior, D. Francisco Bermúdez Cantudo, de fecha 13 de septiembre de 2016, que literalmente transcrito, dice:

<<Que emite el Técnico de Administración General Jefe de la Sección de Régimen Interior, a requerimiento de la Alcaldía que me ha sido formulado mediante providencia de 11 de abril de 2016, para que emita informe en cuanto sea de mi competencia en relación con el borrador de "Reglamento de Participación Ciudadana".

A) SOBRE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Primero.- El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los Municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización.

Segundo.- Conforme al artículo 55 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/986, de 18 de abril, las Entidades Locales pueden aprobar, **en la esfera de sus competencias**, Ordenanzas y Reglamentos, y según su artículo 56 la aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL, que es el siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- De conformidad con el artículo 70.2 de la LRBRL, la Ordenanza, definitivamente aprobada, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia LRBRL (quince días).

B) SOBRE EL BORRADOR DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA OBJETO DEL

PRESENTE INFORME.

El texto del borrador que me ha sido entregado para informe está extendido en 39 páginas y compuesto por un preámbulo, cinco títulos, ochenta y cuatro artículos, siete disposiciones adicionales, cuatro transitorias, dos derogatorias y una final.

Requerido mi informe en relación con dicho borrador de Reglamento de Participación Ciudadana, como he indicado en el encabezamiento del mismo, en aquello que sea de mi competencia, referiré mi informe exclusivamente a aquellos aspectos de aquel que considero que lo son, sin perjuicio de quedar a disposición de quien me lo pueda requerir para ampliarlo en lo que resulte necesario, y para ello me remitiré a los artículos del borrador de Reglamento que iré citando a continuación y a la copia de dicho borrador que uno al presente informe, rubricada por mi en todas sus hojas. Por la misma razón, no entraré en el análisis de los artículos que regulan materias ajenas o distintas a las atribuidas a la Sección cuya jefatura tengo asignada.

Primero.- En el artículo 7, al regular el acceso a los archivos y registros municipales, se requiere que la petición se haga “de forma razonada”. Si por “razonada” quisiera decirse “motivada”, ha de tenerse en cuenta el artículo 17.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley de Transparencia), que dispone que “el solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud”, y en términos similares se pronuncia el artículo 26.2 de la Ordenanza de Transparencia de este Ayuntamiento, publicada en el BOP núm. 24, de 5 de febrero de 2016.

Segundo.- En el propio artículo 7, párrafo segundo, se fija en treinta días el plazo máximo para contestar, en el sentido que en cada caso proceda, las peticiones.

El artículo 20 de la Ley de Transparencia lo fija en un mes.

Tercero.- El artículo 11 del borrador de Reglamento reconoce legitimación activa para “entablar cuantas acciones fueren procedentes para la defensa de los bienes y derechos del municipio si el Ayuntamiento nos las ejercitase” a todos los/as ciudadanos/as que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Tal ámbito subjetivo no coincide y es más extenso que el delimitado a estos mismos fines por el artículo 68, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), que confiere la referida legitimación únicamente a los vecinos que, según el artículo 15 de la LRBRL, son los inscritos en el Padrón municipal.

Cuarto.- En el artículo 15, párrafo segundo, se mencionan “...los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal”. Entendiendo por “órganos de gobierno” los órganos necesarios del Ayuntamiento y siendo el Pleno uno de ellos, no es necesaria su mención aparte de los restantes.

Quinto.- El epígrafe del artículo 23 es el de “Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno y **Juntas** de Gobierno Local”. Atendido el contenido de dicho artículo, que se hace extensivo a otros órganos distintos al Pleno y la Junta de Gobierno” debiera modificarse su epígrafe para no limitarlo a los dos órganos colegiados necesarios.

En el propio artículo 23, línea segunda, entre “...orden del día” y “...del Pleno del Ayuntamiento” debieran intercalarse las palabras “...de sesiones...”, y en la línea tercera debiera omitirse la frase “...así como de los demás órganos colegiados de gobierno...”, puesto que en los municipios de régimen común no hay otros órganos colegiados necesarios o de gobierno que no sean el Pleno y la Junta de Gobierno Local que se citan inmediatamente antes.

Sexto.- En el artículo 46 del borrador de Reglamento se reconoce a todas las personas, sin excepción, el derecho a intervenir en las sesiones “públicas” (*todas lo son*) del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones del propio artículo.

Sin embargo, el artículo 88.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (en adelante, ROF), establece que “el público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas”, aunque terminada la sesión del Pleno, según dispone el artículo 228.2 del propio Reglamento, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

En cambio, el apartado 1 del mencionado artículo 228 permite la intervención de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de de 2 de abril, (asociaciones para la defensa de

los intereses generales o sectoriales de los vecinos), a través de un único representante, para exponer ante el Pleno, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día y durante el tiempo que señale el Alcalde, su parecer en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa aquélla hubiese intervenido como interesado, en cuyo caso deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión.

Séptimo.- El artículo 66 regula la utilización de locales e instalaciones de titularidad o gestión municipal por parte de las entidades o asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, en términos compatibles con la regulación contenida en el artículo 233 del ROF.

El presente informe, que se emite en cumplimiento del requerimiento al principio señalado, se subordina a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Lucena, 13 de septiembre de 2016=EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR.=Francisco Bermúdez Cantudo.>>

2.- Informe del Técnico de Servicios a la Ciudadanía, D. Juan Diego Arenas Muñoz, de fecha 13 de octubre, que literalmente transcrito, dice:

<<El Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 13 de Octubre de 2016, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular la Participación ciudadana es la aprobación de un Reglamento u Ordenanza Municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. Durante todo el proceso habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CUARTO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente.

B. Elaborado el proyecto de Reglamento y sometido a Informe legalidad, en su caso, por parte de técnico competente, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva [*expresa o tácita*] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Así las cosas, considero que se ha seguido el procedimiento legalmente previsto para llevar a cabo la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena, siendo su contenido, en opinión del que suscribe, **AJUSTADO A DERECHO**, por lo que procede someterlo a dictámen de la Comisión Informativa y en su caso, posterior aprobación inicial por parte del Pleno.

En Lucena, a 13 de Octubre de 2016.=EL TECNICO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA=Fdo: Juan Diego Arenas Muñoz>>

La **Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico**, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de los corrientes, emitió el **dictámen** que dice como sigue:

<<APROBACIÓN SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer todos los cambios que se proponen en el borrador del Reglamento de Participación Ciudadana, una vez analizado el mismo por el nuevo Técnico de Servicios a la ciudadanía.

Las observaciones que se han tenido en cuenta son las siguientes.

Artículo 3. (Página 4): Cuando hace referencia al artículo 18 de la Ley 7/1985, debería añadirse también “y artículos 69 a 72”.

Artículo 6. (segundo párrafo): cuando dice “y en general las actuaciones municipales” añadiría “e información relevante”.

Artículo 7. Este artículo debería de hacerse coincidir lo máximo posible con las Leyes de Transparencia y la Ordenanza Municipal de Transparencia para evitar discordancias y contradicciones.

Artículo 9.- Añadiría lo siguiente al comienzo del artículo: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 7.2 a)”, pues como se ha hecho referencia en ese artículo, en principio, los ciudadanos no tienen derecho a obtener información de los procedimientos en curso, salvo que tengan la consideración de interesados;

Por otra parte, el art. 70.ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por lo que se refiere al derecho de información urbanística y sin perjuicio de lo que establece su normativa específica, establece la obligación de tener a disposición de los ciudadanos copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

No obstante, para no reproducir la norma de forma literal, solo le añadiría al final de párrafo segundo, “así como en el artículo 70. Ter de la Ley 7/1985 de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por último hay que tener aquí muy en cuenta que el art. 133 de la nueva Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge como una de las principales novedades, el derecho a participar en el proceso de elaboración de reglamentos.

Artículo 10 (último epígrafe). Sería correcto mantener “previa petición razonada” pues así viene recogido expresamente en el artículo 18 de la Ley 7/1985.

Artículo 23. No estaría mal que se comunique la publicidad de las Convocatorias de la Junta

de Gobierno, si bien hay que tener muy presente que, a diferencia de lo que ocurre con las sesiones del Pleno, las de la Junta de Gobierno no son públicas.

Artículo 24. Considera que habría que eliminar la referencia a “toda persona física, jurídica domiciliada en Lucena” ya que el artículo 1 de la Ley 4/2001 Reguladora del Derecho de Petición, establece expresamente que este derecho le asiste a cualquier persona con independencia de su nacionalidad, por lo que, a mayor abundamiento, considero que tampoco habría que tener en cuenta su vecindad.

Artículo 31. Sustituir Ley 30/1992, por Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 32.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 Bis.2, la iniciativa popular en poblaciones superiores a 20.001 habitantes, deben ir suscritas por al menos el 10 % de los vecinos.

Por otra parte dicho artículo no distingue entre propuestas de aprobación de proyectos de reglamentos, u otro tipo de propuestas, por lo que creo que no sería ajustado a derecho se mantenga esa distinción en el Reglamento y menos exigir un porcentaje de firmas diferentes para uno u otro caso, pues en todo caso debe ser el 10% de los vecinos los que suscriban la iniciativa.

Por tanto suprimiría en el tercer párrafo “sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos”, así como el último párrafo de la página 16, hasta “Cumplidos los requisitos...”

En el párrafo 5, cuando trata de las consultas populares, hay que añadir que junto al art. 71 de la ley 7/1985, se tramitarán también según lo previsto en la Ley 2/2001 de Consultas Populares de Andalucía,

Artículos 32 in fine, 33 y 34. En realidad estos artículos regulan varias modalidades de iniciativa popular; en principio no habría problema en mantenerlas, pero podría derivar en que, en la práctica, se utilizara estas modalidades para que todas las iniciativas populares se canalicen por estos artículos y por tanto evadir los requisitos que se establecen para las iniciativas populares, ni se les aplique su régimen jurídico. En el primer párrafo se añade “grupo político municipal”, por lo que quedaría del siguiente tenor. “*Todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse individual o colectivamente, a cualquier autoridad, órgano municipal o grupo político municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local*”.

Artículo 35. En este artículo hay que atender al artículo 6.b) de la Ley 2/2001 de Consultas Populares de Andalucía que, para un municipio de la población de Lucena, exige que la consulta popular venga suscrita por al menos 500 firmas más el 7% de los vecinos que excedan de los 5.000 habitantes y que gocen del sufragio activo, por lo que habría que modificar el apartado a) en ese sentido.

En el apartado b), hay que añadir que la solicitud se tramitará, además de por el art. 71 de la Ley 7/1985, por el artículo 7 y siguientes de la Ley 2/2001 de Consultas Populares de Andalucía

Asimismo, considero oportuno añadir que, junto con el acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno, es necesaria autorización del Gobierno de la Nación.

Por último, considero necesaria hacer constar que pudiera darse una curiosa paradoja a la hora de aplicar este artículo porque, a diferencia de lo que ocurre con las consultas populares, no hay una ley andaluza que desarrolle la iniciativa popular en el ámbito local y teniendo en cuentas que éstas últimas puedan llevar aparejada una consulta popular, me lleva a la siguiente conclusión:

El número de firmas mínimo para una iniciativa popular que podríamos denominar “simple” será del 10% de los vecinos, pero si esa iniciativa lleva aparejada una consulta popular, tendríamos entonces que atender a lo dispuesto en el art. 6. b) de la Ley 2/2001, es decir, 500 firmas más el 7% de los vecinos que excedan de los 5.000 habitantes y que gocen del sufragio activo.

Artículo 36 in fine. Suprimiría la referencia a, “en especial la LO 2/1980” y dejaría solo la referencia a Legislación estatal y autonómica.

Artículo 46. Tal y como apunta el Jefe de Sección de Régimen Interior en su Informe de 13 de Septiembre de 2016, no considero ajustado a derecho que cualquier persona pueda intervenir en los asuntos del Pleno, más allá de los derechos recogidos en los artículos 27,28 y 29 del presente

Reglamento para las Asociaciones y sin perjuicio de que, terminada la sesión del Pleno, el Alcalde abra un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Artículo 60. La Ley de Asociaciones no exige en ninguno de sus artículos que para que las Asociaciones sean declaradas de utilidad pública, sea necesario que hayan permanecido inscritas en el Registro Municipal durante dos años consecutivos, por lo que sería conveniente eliminar este requisito.

Artículo 62. Se sustituye el párrafo *“La Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, tomando como base de la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, y posterior conocimiento por el Pleno de la Corporación”*, por el siguiente. *“La Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, tomando como base de la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación.”*

Artículo 63. La Ley del Derecho de Asociación reconoce más derechos a las Asociaciones que sean declaradas de utilidad pública que las que se contemplan en el Reglamento, por lo que quizás sería conveniente adecuarse a dicha legislación.

Por tanto se propone sustituir el primer párrafo por lo siguiente:

Las asociaciones declaradas de utilidad pública tendrán los siguientes derechos:

- **a)** Usar la mención «Declarada de Utilidad Pública» en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.
- **b)** Disfrutar de las exenciones y beneficios fiscales que las Ordenanzas Fiscales reconozcan a favor de las mismas, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.
- **c)** Disfrutar de beneficios económicos que las Ordenanzas establezcan a favor de las mismas.

Por otra parte, no se establece en la Ley que, una vez obtenida la Declaración de Utilidad Pública, haya que renovarla, si bien considero que no hay inconveniente jurídico en mantener esta redacción.

Artículos 52, 61, 62 y 64. Sustituir la referencia a la Ley 30/1992, por la Ley 39/2015.

Artículo 64. Se sustituye el párrafo. *“A la vista de todo ello, el concejal delegado en materia de Participación Ciudadana emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y se pondrá en conocimiento del Pleno de la Corporación. La resolución adoptada será anotada en el Registro. Por el siguiente:”*A la vista de todo ello, el concejal delegado en materia de Participación Ciudadana emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación. La resolución adoptada será anotada en el Registro”

Artículo 82. No hay ningún inconveniente en mantenerlo, pero hay que tener en cuenta que el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lucena, ya prevé en sus artículos 7 y siguientes la concesión de la medalla de la ciudad a entidades y asociaciones por sus logros.

Una vez finalizada la exposición del Sr. Alcalde, D. Vicente Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, propone también algunas modificaciones en los artículos 23 y 65 del Reglamento.

En relación con el **artículo 23** Publicidad de las sesiones del Ayuntamiento <pleno y Juntas de Gobierno Local, propone que en su último párrafo diga expresamente lo siguiente *“Las sesiones del pleno se difundirán a través de Internet, transmitiendo la sesión en directo, en abierto y libre además de dar acceso a un archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma.....”*

A raíz de la propuesta del Sr. Dalda, surge igualmente un debate sobre el **artículo 65**. Convenios de colaboración. Mantiene que los convenios de colaboración se hacen más a dedo, mientras que las subvenciones por concurso son mucho más abiertas a la ciudadanía.

Redactado el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena y una vez se han introducido las modificaciones acordadas en la última sesión de la Comisión Informativa, los ajustes a legalidad indicados por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, así como las propuestas de

los asistentes, el texto propuesto ha quedado redactado como sigue:

“ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Ámbito objetivo de aplicación.*
- Artículo 2.- Ámbito subjetivo de aplicación.*
- Artículo 3.- Finalidad de las Normas.*
- Artículo 4.- Ámbito territorial.*

TÍTULO II. LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

CAPÍTULO I.- Principios generales. Derecho a la información y acceso a archivos y registros.

- Artículo 5.- Principios.*
- Artículo 6.- Derecho general de información.*
- Artículo 7.- Acceso a los archivos y registros municipales.*
- Artículo 8.- Información de interés público.*
- Artículo 9.- Información acerca de los procedimientos en curso.*
- Artículo 10.- Derechos y deberes generales de los vecinos.*
- Artículo 11.- Legitimación activa.*
- Artículo 12.- Impugnación de los actos administrativos.*
- Artículo 13.- Oficina de información ya atención ciudadana.*
- Artículo 14.- Aplicación de las tecnologías de la información.*
- Artículo 15.- La página web y el correo electrónico ciudadano.*
- Artículo 16.- Guía de trámites.*
- Artículo 17.- Ampliación de los plazos en los procedimientos administrativos.*
- Artículo 18.- Sistema de información y comunicación ciudadana.*
- Artículo 19.- Sondeos y estudios de opinión.*
- Artículo 20.- Los medios de comunicación locales.*
- Artículo 21.- Encuestas de calidad.*
- Artículo 22 Cesión de locales municipales*
- Artículo 23.- Publicidad de las sesiones.*

CAPÍTULO II . Del derecho de petición .

- Artículo 24.- Titulares y objeto del derecho de petición.*
- Artículo 25.- Forma de ejercitar ese derecho.*

CAPÍTULO III. Del derecho de participación de los vecinos y entidades ciudadanas en los Órganos del Ayuntamiento.

- Artículo 26.- Participación de los vecinos y asociaciones.*
- Artículo 27.- La participación en las comisiones informativas del pleno.*
- Artículo 28.- La participación en los Plenos del Ayuntamiento.*
- Artículo 29.- Información especial.*

CAPÍTULO IV. Derecho de audiencia.

Artículo 30

Artículo 31

CAPÍTULO V. El derecho de iniciativa y propuesta ciudadana.

Artículo 32.- Iniciativa popular.

Artículo 33.- Iniciativas de colaboración ciudadana.

Artículo 34.- Derecho de propuesta.

CAPÍTULO VI. El derecho de consulta popular.

Artículo 35.- La consulta popular.

Artículo 36.- Término de la consulta.

Artículo 37.- Debate y votación de la consulta popular en el Pleno.

Artículo 38.- Otras consultas.

Artículo 39.- Audiencia pública.

Artículo 40.- Audiencia pública de niños y niñas.

CAPÍTULO VII. Derecho a presentar quejas reclamaciones y sugerencias.

Artículo 41

Artículo 42

CAPÍTULO VIII. Defensa de los derechos de los vecinos: La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 43.- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 44.- Competencia de esta Comisión.

Artículo 45.- Relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO IX. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.

Artículo 46

CAPÍTULO X. Derecho de reunión.

Artículo 47

CAPÍTULO XI. Promoción efectiva de los derechos de participación.

Artículo 48

TÍTULO III. LAS ENTIDADES CIUDADANAS.

CAPÍTULO I. Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Artículo 49.- Objetivos del Registro.

Artículo 50.- Entidades que pueden inscribirse.

Artículo 51.- Solicitud y documentación a presentar.

Artículo 52.- Resolución de la solicitud.

Artículo 53.- Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción.

Artículo 54.- Datos asociativos.

Artículo 55.- Publicidad de los datos.

Artículo 56.- Certificación de los datos del Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 57.- Sistema de defensa de la ciudadanía.

CAPÍTULO II. Fomento del asociacionismo y voluntariado.

Artículo 58.- Medidas de fomento del Asociacionismo.

Artículo 59.- Participación de las Entidades Ciudadanas en los Plenos

Sección 1ª Declaración de utilidad pública municipal.

Artículo 60.- Requisitos que deben cumplir las asociaciones para su declaración de utilidad pública.

Artículo 61.- Solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Artículo 62.- Tramitación de la declaración de utilidad pública municipal.

Artículo 63.- Derechos y obligaciones que comporta la declaración de utilidad pública municipal.

Artículo 64.- Revocación de la declaración de utilidad pública municipal.

Sección 2ª Convenios de colaboración.

Artículo 65.- Convenios de colaboración.

Sección 3ª Utilización de locales instalaciones, canales de comunicación y gestión de equipamientos municipales.

Artículo 66.- Utilización de los locales e instalaciones.

Artículo 67.- Participación en la Gestión Municipal.

TÍTULO IV. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 68.- Los órganos de participación y su denominación.

CAPÍTULO II. De los presupuestos participativos.

Artículo 69

CAPÍTULO III. El Defensor de la Ciudadanía.

Artículo 70

CAPÍTULO IV. Órganos de participación ciudadana.

Sección 1ª Consejo de Ciudad..

Artículo 71.- Consejo de Ciudad.

Sección 2ª Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo.

Artículo 72.- Concepto.

Sección 3ª Los Consejos de Aldeas o Barriadas..

Artículo 73.- Concepto.

Artículo 74.- Composición.

Artículo 75.- Funciones.

Artículo 76.- Normas generales de funcionamiento.

Artículo 77.- Reglamento interno de funcionamiento.

Sección 4ª Paneles de Barrio.

Artículo 78.- Definición.

Artículo 79.- Funciones.

Artículo 80.- Composición y funcionamiento.

TÍTULO V. FORMAS, MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 81.- Otros medios o instrumentos de fomento de la participación ciudadana.

Artículo 82.- Reconocimientos.

CAPÍTULO I. Fomento de las metodologías participativas.

Artículo 83.- Definición de proceso participativo.

Artículo 84.- Utilización de metodologías participativas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

Quinta

Sexta

Séptima

DISPOSICIONES TRANSITORIA.

Primera

Segunda

Tercera

Cuarta

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA.

DISPOSICIÓN FINAL.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA - AYUNTAMIENTO DE LUCENA -

Preámbulo

El presente Reglamento revela el compromiso del Ayuntamiento ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional ordenanzas municipales, conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución que establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Este sistema de participación pretende extenderse a todos los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento, su gobierno y el Pleno, como las realizadas por organismos autónomos y/o empresas municipales, adoptando las medidas necesarias y específicas para su concreción en estos ámbitos.

Por esto, y en cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales, a su alcance.

La CIUDADANÍA SOCIAL cubre el conjunto de derechos y deberes referidos al Bienestar del Ciudadano: trabajo, educación, salud y calidad de vida. Fue el británico T. H. Marshall quien teorizó la triple dimensión de la ciudadanía: Ciudadanía civil, política y social.

La Ciudadanía Civil abarca los derechos necesarios para la libertad individual de la persona, de expresión, de pensamiento, de creencia de propiedad de derecho a la justicia, ...

La Ciudadanía Política abarca los derechos necesarios para la participación en el ejercicio del poder político (libertad de reunión, de prensa, de elegir y ser elegido, libertad de constitución de partidos políticos, libertad sindical, ...)

Y la Ciudadanía Social que abarca los derechos necesarios para una existencia decente y mínima en el plano económico. Derecho al trabajo, derecho al bienestar material, salario base, ingresos mínimos garantizados, subsidio familiar, igualdad de oportunidades, derecho a la seguridad, protección contra los riesgos, derechos a la salud, a la pensión, ...)

Participar también se ha convertido en un instrumento decisivo para la formación de una ciudadanía "política" más activa y responsable, para conseguir una sociedad más equitativa, más humana e igualitaria en los dos planos restantes como Ciudadano: Civil y Social. Hablamos de un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal e incrementando, de tal manera, el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.

La democracia requiere de participación, y para ello los ciudadanos y ciudadanas han de aportar razones sobre el funcionamiento y el contenido de nuestras instituciones. De aplicarse esta fórmula de participación ciudadana, haremos de la ciudad un espacio democrático basado en los principios de convivencia y debate.

La participación ciudadana es uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, al ser la administración más cercana al ciudadano y es a este nivel de gobierno al que la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de la participación y al que exige unos estilos de gobierno más participativos.

El asociacionismo es, por otra parte, la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con su ciudad, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras, generando una suerte de capital social sobre el que se asienta la democracia y el rendimiento eficiente de los gobiernos.

Desde la Constitución de 1978, en todos los municipios españoles se han venido configurando instrumentos de participación ciudadana, que han tenido como base y referencia en la mayoría de los casos los reglamentos y normas de participación. Sin embargo, con el paso del tiempo se ha desarrollado una participación ciudadana institucionalizada, excesivamente burocratizada y encauzada en unos márgenes estrictamente jurídicos, creándose órganos de participación que paulatinamente han ido perdiendo interés para los ciudadanos.

Por otra parte, es un hecho constatado que con frecuencia la participación se ha desarrollado, como una relación administrativa entre los Ayuntamientos y las asociaciones vecinales del municipio, dejando poco espacio a la participación activa de los ciudadanos individualmente considerados.

Asistimos a una etapa de búsqueda de nuevos mecanismos desde las propias Administraciones Públicas, donde se hace esencial la revisión y actualización de los resortes necesarios que aseguran la participación ciudadana en nuestra ciudad, ya que existe un importante número de personas que no forman parte de asociación alguna y que igualmente han de tener la oportunidad de participar en los asuntos de su ciudad, a que se les facilite esa nueva forma de participación. Aquí, por ejemplo, el papel de las nuevas tecnologías y su ancho mundo de posibilidades puede ser capital.

Por ello, tendemos a una profundización en la democracia participativa y dentro de ésta en una democracia líquida que responda a las nuevas necesidades.

La elaboración del presente Reglamento se sustenta en un compromiso político. El Ayuntamiento de Lucena quiere hacer declaración de su voluntad política por impulsar y crear las condiciones adecuadas para promocionar la comunicación y la participación ciudadana. Comunicación por la complejidad funcional y el pluralismo cultural de nuestras asociaciones y, Participación para acertar en la toma de decisiones en los asuntos públicos que nos afectan a todos y a todas. Hemos de promover las condiciones para dar cumplimiento a este derecho en los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural de la ciudad y conseguir una participación igualitaria y eficaz.

Es importante destacar que en Lucena las prácticas participativas se han venido desarrollando desde hace años a través del Reglamento de Participación Ciudadana, publicado en el B.O.P. número 193, de 14 de noviembre de 2002, la Ordenanza Municipal de Creación del Fichero de Datos de Carácter personal del Ayuntamiento de Lucena, de la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, del Consejo Económico y Social, de la Agenda 21 o del Reglamento de los Centros Sociales Municipales, Ordenanza de Transparencia, Consejo Local de Urbanismo y Medioambiente, entre otros. Dando paso a un sistema de participación ciudadana innovador en nuestro ámbito municipal, que estuvo destinado a plasmar el sentimiento generalizado del asociacionismo en las políticas locales; mejorando la gestión de los asuntos de competencia municipal y la participación en ellos de los vecinos y asociaciones.

Son muchos los referentes y modelos a tener en cuenta en todo proceso de participación ciudadana, entre ellos, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Libro Blanco de la Gobernanza Europea, Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la participación ciudadana en la vida pública local, Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre participación

Por otra parte, observamos el creciente convencimiento de que la Administración Local está jugando un papel clave en la puesta en práctica de estrategias innovadoras en la gestión de trámites administrativos y en los procesos de participación ciudadana en las ciudades. Todo ello es posible gracias al papel que representan las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, y que servirá para dotar de mayor competitividad a nuestras Administraciones, a tenor de la demanda cada vez más exigente de los ciudadanos tanto colectiva como individualmente.

Uno de los objetivos que se pretenden alcanzar es el empoderamiento ciudadano en la toma de decisiones a través de las nuevas tecnologías. Para ello es necesario avanzar en la implantación del concepto de Gobierno Abierto en el Ayuntamiento, consistente en la apertura de los asuntos públicos a los ciudadanos, y ha de entenderse como una nueva forma de relación entre los gestores públicos y los ciudadanos que abre la gestión de los asuntos públicos a la ciudadanía, de manera que ésta pueda, de una parte, tener un mayor conocimiento, información y control sobre las actuaciones de los políticos y gestores públicos y de otra, intervenir, colaborar y participar en dicha gestión, recuperando así la proximidad entre la gestión pública y las políticas públicas y los ciudadanos.

Dicho concepto de Gobierno Abierto, que convierte al ciudadano en eje del sistema, se basa en tres ejes interrelacionados:

- Transparencia, que significa que la información sobre las actividades de los organismos públicos debe ser accesible para la ciudadanía; de tal manera que los mecanismos de transparencia tienen que incluir la divulgación de información como respuesta a peticiones provenientes de la ciudadanía y una publicación proactiva de información pública por parte de los organismos públicos.*
- Rendición de cuentas. Un gobierno responsable y que rinde cuentas es uno que dispone y cumple un código ético con estándares de comportamiento e integridad, y que explique y asuma responsabilidad por sus decisiones y acciones.*
- Participación. ¿Quién mejor que los ciudadanos de un municipio para conocer los problemas, carencias y necesidades de éste? La participación implica que la ciudadanía pueda involucrarse en la toma de decisiones y que también pueda contribuir con ideas que sirvan para mejorar la sociedad. Los organismos públicos deben intentar de forma activa movilizar a la ciudadanía para que se involucre en los debates públicos. Para ello deben existir mecanismos que le permitan participar por iniciativa propia en debates sobre temas de interés público.*

No ha de soslayarse que el origen de la relación telemática entre la Administración Pública y el ciudadano se encuentra también en la administración electrónica o e-administración, al haber establecido nuevos canales de comunicación online entre la ciudadanía, empresas, asociaciones y colectivos con la Administración Pública, aunque estos canales no tuvieran por objetivo directo la implantación de políticas de Gobierno Abierto.

El Ayuntamiento de Lucena con este Reglamento Regulator de la Participación Ciudadana, pretende responder a los nuevos retos, estableciendo una serie de principios inspiradores de la actuación municipal, con el compromiso de una aplicación efectiva en todo su ámbito de actuación, estableciendo los mecanismos de participación a través de los derechos de información, participación y de iniciativa ciudadana, apuesta por el fomento del asociacionismo y vinculación de las tecnologías

de la información y comunicación, especialmente Internet, a las prácticas participativas.

Todo lo expresado se ha de resumir considerando que el presente Reglamento responde a los siguientes principios y objetivos:

- Entender la participación como el proceso central que presida todo el acontecer de la vida municipal.
- Reforzar los medios de participación directa -democracia líquida- incluyendo las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- Reforzar los mecanismos que garanticen una participación equitativa y eficaz.
- Hacer posible la participación individual buscando las formas más adecuadas para ello.
- Impulsar de manera especial la participación de aquellos grupos o personas que, por cualquier causa, se encuentren con dificultades añadidas o sean menos receptivos a la participación.
- Desarrollar los mecanismos que contribuyan a reforzar la participación colectiva por medio del refuerzo del tejido asociativo y el voluntariado.
- Garantizar en todo momento la comunicación vecin@-Ayuntamiento, profundizando en los mecanismos de información y atención a la ciudadanía, siendo conscientes de que la participación, para que sea eficaz, debe asentarse en la transmisión de una información transparente y completa.
- Normalizar los límites, competencias y eficacia, de la organización de la ciudad en diferentes zonas, facilitando las inversiones, planificación y ejecución de programas en cada una de ellas.
- Recoger sistemáticamente la opinión y evaluación vecinal sobre los servicios, las quejas, iniciativas y sugerencias, a fin de mejorar la gestión local.
- Mejorar y crear nuevos canales de comunicación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos para garantizar el acceso a la información sobre las políticas, actividades y servicios públicos municipales.
- Perfeccionar el modelo de participación con el estudio y la investigación de nuevas técnicas participativas.
- Formar a la ciudadanía, en general, y a las asociaciones y entidades, en particular, para conseguir una participación cuya actuación se ajuste a una labor equilibrada y de control de las instituciones municipales.
- Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y ésta aumente así su presencia en el sistema democrático.
- Potenciar y hacer uso de las tecnologías de la información y la comunicación al objeto de crear nuevos mecanismos de participación que complementen los existentes.
- Potenciar tanto la participación individual de los vecinos como de las entidades ciudadanas.
- Lograr una comunicación eficaz entre administración y ciudadanía de modo que ésta esté informada de las actuaciones municipales, las autoridades conozcan sus necesidades y demandas, y ambos debatan sobre los problemas de la ciudad y soluciones; propiciando nuevos espacios para la concertación y construcción de políticas y programas de desarrollo para la localidad: Consejos de Aldeas o Barriadas, Comisión Ejecutiva de Planificación Estratégica y Foro de Ciudad, Paneles de Barrio, Foro de la Casa Ciudadana y Consejo de Ciudad.
- Perfeccionar las instituciones, procedimientos y normas que permitan que la ciudadanía fiscalice el ejercicio del gobierno.
- Contribuir a generar una cultura para la participación ciudadana que amplíe la visión y la intervención de la ciudadanía y ésta fortalezca así su poder en el sistema democrático.

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Ámbito objetivo de aplicación.* El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas, procedimientos del ejercicio de los derechos de información y participación ciudadana y órganos adecuados para la efectiva participación en general, del vecindario y asociaciones del municipio de Lucena, en la vida local, conforme a lo previsto en la Constitución y en las Leyes.

El Ayuntamiento de Lucena fomentará la participación ciudadana en la vida local, tanto de forma individual como colectiva, en forma y procedimientos que no menoscaben la facultad de decisión que corresponde a los órganos representativos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, el Ayuntamiento de Lucena favorecerá el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, en la forma establecida en el presente Reglamento, y en general en los Reglamentos y Ordenanzas Municipales correspondientes, facilitándose la más amplia información y uso de medios públicos.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo de aplicación.* El ámbito de aplicación de estas normas, en los términos establecidos en cada caso, incluye a la ciudadanía, vecinos y a las entidades ciudadanas con domicilio social y ámbito de actuación en el término municipal de Lucena, que estén acreditadas ante el mismo.

Se adquiere la condición de vecino de Lucena mediante la correspondiente inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Artículo 3. *Finalidad de las Normas.* El Ayuntamiento de Lucena, a través de las presentes Normas pretende los siguientes objetivos, que servirán, en su caso, como criterios de actuación:

- *El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución.*
- *Impulsar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación, que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.*
 - *Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal, obras, servicios, proyectos y programas de forma clara y completa. Potenciar un Plan de Comunicación multidireccional entre los ciudadanos, las asociaciones y las estructuras administrativas municipales.*
 - *Fomentar la vida asociativa en la ciudad, en sus barrios, en los distintos espacios que la conforman, así como en sus centros sociales municipales que se configuran como espacios de información, talleres y asociaciones, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.*
 - *Propiciar la más amplia participación en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad en los centros sociales municipales como sensores de participación en los barrios para alcanzar el desarrollo integral y sostenible, garantizando el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 21 y de la planificación estratégica de Lucena.*
- *Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales para que pueda implicarse en la gestión de los equipamientos y actividades municipales.*
- *Hacer efectivos los derechos y deberes de los vecinos de este municipio, recogidos en el artículos 18 y 69 a72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Estimular a los ciudadanos en la responsabilidad que les corresponde para contribuir a la vida de su comunidad.*

Artículo 4. *Ámbito territorial.* La ciudad de Lucena se podrá estructurar en varias zonas territoriales, con los límites geográficos que se consideren apropiados, y con responsables delegados como referentes en cada una de ellas, adquiriendo así un papel significativo en el impulso a la participación ciudadana territorial, convirtiéndose en centros de debate y confrontación de opiniones entre los representantes del mundo asociativo y los responsables municipales, a la vez que ejercen como órganos de recepción de propuestas y sugerencias para mejorar las políticas y los servicios municipales adaptándolos a las preferencias de calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

El ámbito territorial y número de áreas a determinar, serán competencia organizativa de los distintos gobiernos municipales que en cada caso se conformen.

TÍTULO II

Los derechos de la ciudadanía

CAPÍTULO I

Principios generales. Derecho a la información y acceso a archivos y registros

Artículo 5. *Principios.* El Municipio es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos de la ciudad de Lucena y, asimismo, el ámbito territorial para el ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación de régimen local.

Artículo 6. *Derecho general de información.* El Ayuntamiento de Lucena garantizará a los ciudadanos del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias, actividades y servicios municipales y la de sus órganos desconcentrados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa, con los únicos límites previstos en el artículo 105, párrafo b) de la Constitución, así como a acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

De tal manera, las normas, acuerdos y, en general, las actuaciones municipales y la información relevante, serán divulgadas para que puedan ser conocidas por los ciudadanos y, como consecuencia, puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones. La información debe ser bien visible y accesible, así como, en la medida de lo posible, llegar a todos los ciudadanos. La información debe estar disponible en las oficinas de atención al ciudadano y en los medios de comunicación municipal.

Es necesario proporcionar a la ciudadanía información en cantidad y calidad suficiente para permitir no sólo una comprensión cabal de la actividad pública sino, sobre todo, juzgarla y formarse una opinión propia sobre ella. Se elaborará documentación específica sobre los planes municipales en marcha. Se huirá de la propaganda política sobre las decisiones adoptadas incluyendo, en los medios de comunicación municipal, información detallada sobre las distintas alternativas existentes y las razones para tal decisión, respetando el pluralismo político.

No obstante la información administrativa respetará, en función del principio de neutralidad política del artículo 103.1 de la Constitución, la ausencia de opiniones y logotipos de cualquier tipo de grupo o partido.

El ejercicio de este derecho se podrá realizar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidos los medios propios de las nuevas

tecnologías al servicio de la comunicación y de la información. A tal respecto y a título informativo se distinguen la Oficina de información municipal con servicios de atención integral al ciudadano -SIAC-, exposiciones públicas complementarias a la difusión de planos y proyectos de relevante importancia, tableros de anuncios, edición y exposición pública de bandos, carteles, vallas publicitarias, paneles informativos, organización de actos informativos, proyección de videos, libros, boletines, folletos, medios de información telefónica o telemática, medios de comunicación social y cuantos otros se consideren precisos.

El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación social podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados, aquellos otros medios de las entidades y asociaciones de utilidad pública municipal, tales como boletines, páginas web y tableros de anuncios.

Artículo 7. Acceso a los Archivos y Registros municipales. Los ciudadanos tendrán acceso a la documentación de los archivos y registros municipales, al objeto de obtener información de actividades y asuntos de competencia de la Administración Local, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa de protección de datos de carácter personal y las previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

El solicitante no estará obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por si sola causa de rechazo de la solicitud

7.1.- El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud y en la que deberá dejarse de la identidad del solicitante, una dirección de contacto, preferentemente de correo electrónico, a efectos de comunicaciones y la información a la que desea tener acceso, debiendo delimitar de forma clara y precisa los datos e informaciones que se quieran consultar u obtener, que en ningún caso podrá perturbar el normal funcionamiento de los servicios.

Asimismo se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la Resolución y notificación del procedimiento, así como el efecto que pueda producir el silencio administrativo.

7.2.- Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad del presente Reglamento.

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

7.3.- La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en sede municipal y espacio adecuado.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

La imposibilidad de acceso sólo podrá ser justificada por razones legales o de fuerza mayor mediante Resolución motivada.

En el caso de Organismos y demás sociedades, fundaciones, consorcios, etc, de participación municipal, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación, en sus respectivos documentos estatutarios y demás acuerdos al respecto.

7.4.- El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio, pudiéndose consultar si así lo desea en sede municipal y en un espacio adecuado. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.

Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

En todo lo no previsto en este artículo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 8. Información de interés público. Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se darán a conocer a la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales y página web local.

Artículo 9. Información acerca de los procedimientos en curso. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.2 a), los ciudadanos tienen derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar.

Los servicios municipales valorarán el alcance y límite de este derecho, teniendo en cuenta el carácter reservado de los datos obtenidos por el Ayuntamiento como Administración tributaria, que no podrán ser comunicados a terceros. Asimismo, se tendrá en cuenta en la obtención de fotocopias de planos, proyectos o documentos similares, el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual. En materia urbanística, dado el mayor alcance de este derecho, se aplicará lo previsto en dicha normativa, así como en el artículo 70. Ter de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente específica en materia de protección de datos de carácter personal y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, no se proporcionarán y no se requerirán ficheros con datos de carácter personal, a no ser que medie el consentimiento del interesado, y la cesión se realice para el cumplimiento de los fines legítimos del cedente.

El mismo derecho a obtener información y orientación les corresponderá respecto a los procedimientos en los que se establezca un periodo de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otras, a fin de poder formular alegaciones. El órgano competente incorporará un informe resumiendo la participación habida.

Les asiste también, el derecho a la información pública, audiencia al interesado, realización de alegaciones, sugerencias y reclamaciones que serán tenidas en cuenta, por los órganos decisorios del Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

Por otra parte, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

No obstante lo anterior, podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas, cuando concurren razones de interés público lo justifiquen, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, o regule aspectos parciales de una materia.

Artículo 10. Derechos y deberes generales de los vecinos. Son derechos y deberes de los vecinos de la ciudad de Lucena los reconocidos en la legislación básica estatal sobre régimen local, y en las demás disposiciones normativas de aplicación, así como específicamente los previstos en el

Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento. De este modo, constituyen derechos de los vecinos de la ciudad de Lucena, entre otros:

- Ser elector y elegible, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.*
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y en el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, así como, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.*
- Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.*
- Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder, en su caso, a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.*
- Ser informado previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal con relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución Española.*
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en el presente Reglamento y en la legislación básica de régimen local.*
- Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el presente Reglamento y en la legislación reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Participar, a través de los órganos y procedimientos previstos en este Reglamento, en la Administración Municipal.*
- Aquellos otros derechos establecidos en las leyes y demás disposiciones normativas aplicables, así como, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Lucena.*

Son obligaciones de los vecinos, entre otras:

- 2. Colaborar, en su más amplio sentido, con la Administración municipal, al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios municipales.*
- 3. Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales, legalmente previstas, a la realización de las competencias municipales.*
- 4. Facilitar la actuación municipal en lo relativo a la inspección, fiscalización y seguimiento de todas las materias relacionadas con su ámbito de competencias.*
- 5. Solicitar las preceptivas licencias y demás autorizaciones municipales precisas para el ejercicio de cualquier actividad sometida al control de la Administración municipal.*
- 6. Cuidar y respetar la ciudad de Lucena, su entorno urbano y medioambiental, así como la convivencia con sus vecinos y con las personas que la visitan.*
- 7. Aquellos otros deberes establecidos en las leyes y demás disposiciones normativas aplicables, así como, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Lucena.*

Artículo 11. Legitimación activa. *Todos los vecinos que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y políticos tienen legitimación activa para entablar cuantas acciones fueren procedentes para la defensa de los bienes y derechos y del municipio si el Ayuntamiento no las ejercitase, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local, estatal y autonómica.*

Artículo 12. Impugnación de los actos administrativos. *Asimismo, los ciudadanos están legitimados para la impugnación de los actos administrativos municipales que afecten a los intereses colectivos del municipio, en los términos legalmente establecidos.*

Artículo 13. Oficina de Información y Atención Ciudadana. *Para dar respuesta correcta y eficaz a las demandas de la ciudadanía, el Ayuntamiento contará con Oficinas de Información y Atención Ciudadana ubicada en la Casa Consistorial, así como cuantas otras se determinen en*

función de las necesidades e intereses ciudadanos, en su caso, en otros edificios públicos y lugares del término municipal de Lucena, en horario y jornada a decidir en cada supuesto.

Se concibe como un nivel primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial, de atención telefónica o telemática. En este sentido se ha de dotar de los medios tecnológicos, organización, coordinación interna y formación y reciclaje del personal municipal adecuados para garantizar una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía.

Entre las funciones de este Servicio de Atención Ciudadana destacan las siguientes:

- *Recepción de los ciudadanos, al objeto de canalizar toda la actividad relacionada con la información a que se refieren los artículos anteriores, así como facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento inicial de su visita.*
- *Informar acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios que comprende el Ayuntamiento. Asimismo, ofrecer aclaraciones y ayudas de índole práctica que los ciudadanos requieran sobre procedimientos y trámites administrativos para los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.*
- *Recepción de las quejas, reclamaciones, sugerencias, iniciativas y propuestas de los ciudadanos y remisión de las mismas al órgano o unidad administrativa municipal responsable/competente de su tramitación, así como de realización de los trámites administrativos que se determinen.*
- *Informar acerca de los servicios y competencias de otras Administraciones Públicas.*
- *Registro de Entrada y Salida del Ayuntamiento y colaboración en la gestión del Padrón municipal.*
- *Recepción de escritos dirigidos a otras administraciones trasladándolos, a los órganos competentes, comunicándolo a la persona interesada.*
- *Gestión/información para la obtención de permisos, licencias, certificados, entrega de bases de ofertas y/o concursos, entrega de pliegos de condiciones, etc., así como las actuaciones de trámite y resolución cuya urgencia y simplicidad posibiliten una respuesta inmediata.*
- *Recepción de las iniciativas, sugerencias, peticiones y propuestas formuladas por escrito por el vecindario y por las asociaciones y remisión de las mismas al órgano municipal responsable de su tramitación.*
- *Garantizar a los ciudadanos el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal que obren en poder del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Lucena elaborará cartas de servicios, que se mantendrán debidamente actualizadas en las Oficinas Municipales de Información y en la página web municipal, así como el catálogo de servicios que ofrece en el Portal del Ciudadano y otros programas de mejora que se consideren apropiados.

Artículo 14. Aplicación de las tecnologías de la información. *El Ayuntamiento de Lucena impulsará el uso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación con la ciudadanía, asegurando su disponibilidad de acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos.*

Para ello, a través de todos los dispositivos tecnológicos existentes, se permitirá entre otras cosas:

- *Introducir información de carácter público que genere la ciudad.*
- *Facilitar al máximo las gestiones que los ciudadanos deban realizar con el*

Ayuntamiento.

- *Realizar consultas a título informativo, sondeos de opinión, encuestas de calidad sobre servicios municipales o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.*
- *Mejorar la transparencia de la Administración Municipal incorporando a la red toda la información de carácter público que genere la ciudad, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento.*
- *Potenciar la relación entre las distintas Administraciones Públicas a través de redes telemáticas para beneficio de la ciudadanía.*
- *Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.*
- *Facilitar a la población el conocimiento de las asociaciones, consejos municipales, órganos y procesos de participación existentes (Paneles de Barrio, Foro de la Casa Ciudadana y Consejo de Ciudad).*
- *Presentar sugerencias y reclamaciones.*
- *Facilitar un espacio para que todos los grupos municipales incorporen sus notas y ruedas de prensa.*
- *Acuerdos de los órganos municipales y actas de los Plenos.*
- *Continuo dinamismo de la web municipal creando nuevas posibilidades, tales como retransmisión online de actos municipales de interés general, etc.*

El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica y del DNI electrónico, de acuerdo a las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los ciudadanos.

Se pretende, por tanto, mejorar la calidad del servicio que el Ayuntamiento presta a sus ciudadanos, simplificando los trámites administrativos para el uso de los servicios municipales a través de medios electrónicos o multidispositivos que puedan utilizarse no sólo de forma física sino en aplicaciones móviles y otros dispositivos compatibles, generando, de tal manera, servicios proactivos, acceso a información de interés que esté disponible en el Ayuntamiento y genere valor añadido para el ciudadano, participación en las tareas de gobierno en diferentes temas de opinión, de interés municipal o ciudadano, así como una mejora en la eficiencia en la prestación de los servicios municipales.

Se ha de trabajar, de tal manera, en proyectos que permitan una transformación en la forma de identificarse la ciudadanía hacia los servicios municipales, haciendo uso intensivo de la tecnología.

Artículo 15. La página web y el correo electrónico ciudadano. *Para posibilitar el acceso de todos los ciudadanos a la información se crearán, en la medida de las posibilidades presupuestarias, puntos de información en dependencias municipales de uso público, con conexión a la intranet del Ayuntamiento para posibilitar consultas, información, etc.*

Por otra parte, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

Esta página web informará, con el máximo detalle posible, sobre proyectos de importancia para el municipio. Igualmente se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se determinen. Se impulsará en la página web un espacio dónde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal y similares.

En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un forum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en la ciudad.

Artículo 16. Guía de trámites. *El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa. Asimismo, promoverá la realización de cartas de servicios u otros instrumentos de control de calidad, donde se recojan los compromisos municipales respecto de los servicios que presta. Su contenido mínimo indicará los medios de evaluación y seguimiento de esos compromisos. Se facilitarán instrumentos específicos de participación ciudadana en los procesos de su evaluación.*

Artículo 17. Ampliación de los plazos en los procedimientos administrativos. *Para facilitar el acceso a los expedientes administrativos y poder ejercer eficazmente el derecho de información y propuesta, se podrán ampliar los plazos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en casos de especial trascendencia, mediante acuerdo del órgano competente en el mencionado procedimiento.*

Artículo 18. Sistema de información y comunicación ciudadana. *El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de actuación para facilitar y mejorar los sistemas de información, comunicación y consulta en el ámbito de sus competencias. A tal fin, designará una unidad responsable de información pública, en los términos previstos en el presente Reglamento, que tendrá las funciones que se establecen en el artículo 6 de la Ordenanza de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.*

Artículo 19. Sondeos y estudios de opinión. *El Ayuntamiento podrá realizar sondeos de opinión a la población con el fin de conocer su valoración sobre el funcionamiento de cualquier servicio municipal y/o sobre cuestiones de relevancia que afecten al municipio.*

Artículo 20. Los medios de comunicación locales. *El Ayuntamiento dará a conocer los resultados de los sondeos que lleve a término a través de sus medios de comunicación. Dejará al alcance de los ciudadanos que lo soliciten la consulta de la documentación utilizada y la ficha técnica de los mismos, en el plazo de un mes desde la solicitud y en espacio adecuado, en los términos recogidos por las legislaciones sobre función pública estadística y protección de datos personales.*

El Ayuntamiento promoverá publicaciones escritas y/o digitales y propiciará el acceso a las mismas de los ciudadanos y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipales se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. De manera especial, se procurará dar a conocer los proyectos y actuaciones de interés municipal, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

En la medida que lo permita su capacidad económica y técnica, el Ayuntamiento promoverá la radio y/o la televisión locales y la difusión de espacios en los que, además de la información de la ciudad, se puedan hacer debates y consultas a los responsables políticos respecto de las cuestiones de competencia municipal y de interés local, se recabe la opinión de los diferentes agentes sociales y se haga difusión de los actos y procesos de participación ciudadana que se produzcan.

El Ayuntamiento promoverá la creación de espacios en la ciudad para la instalación de carteleras, paneles, banderines y similares que, de acuerdo con las ordenanzas municipales reguladoras de esta actividad, permitan la publicidad de las actividades de interés local que realizan

los diferentes agentes sociales del municipio.

Artículo 21. Encuestas de calidad. El Ayuntamiento podrá realizar igualmente encuestas de calidad al personal y a las personas usuarias de los servicios municipales. El Ayuntamiento dará a conocer los resultados de las encuestas de calidad y la ficha técnica de las mismas en el órgano donde hubiere surgido la iniciativa a través de los medios de comunicación municipales y en los medios de comunicación locales externos. Dejará al alcance de los ciudadanos la consulta de la documentación utilizada y en caso de haber sido solicitada deberá ser proporcionada en el plazo máximo de un mes, en los términos previstos en la legislación sobre protección de datos.

Artículo 22. Cesión de Locales Municipales. En materia de cesión de locales para el funcionamiento de las entidades del municipio, ésta se desarrollará en base a convenios de colaboración y/o cualquier otra fórmula que se considere adecuada y sea aprobada por los órganos municipales competentes, de conformidad con la Ordenanza correspondiente y reglamentos de uso.

Artículo 23. Publicidad de las sesiones.

Para la información de los vecinos y ciudadanía en general, asociaciones y medios de comunicación de Lucena, las convocatorias y orden del día de sesiones del Pleno del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno Local se comunicarán a los medios de comunicación local, oficinas de información, páginas web o sedes electrónicas, tableros de anuncios, otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la entidad habilitados al efecto, con carácter previo a la celebración de sus reuniones y, una vez celebradas, los acuerdos que se hayan adoptado, así como un extracto de la información contenida en el expediente que se haya sometido a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Tales disposiciones serán de aplicación al propio Ayuntamiento, a sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Lucena, sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades citadas sea superior al 50 por 100, fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de la Entidad Local, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno, así como a las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstas en este artículo.

Las sesiones del pleno se difundirán a través de Internet, transmitiendo la sesión en directo, en abierto y libre, además de dar acceso a un archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. Las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. Así mismo, se difundirán en la web municipal las propuestas e informes del Consejo de Ciudad y otros órganos que se constituyan, cuando así se acuerde por mayoría en el seno de cada uno de ellos.

CAPÍTULO II

Del derecho de petición

Artículo 24. Titulares y objeto del derecho de petición. Todas las personas, de forma individual o colectiva, podrán ejercer el derecho de petición, mediante el cual podrán formular solicitudes en temas de competencia municipal o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, en los términos y con el alcance previsto en la normativa de desarrollo y excepciones establecidas en el artículo 29 de la Constitución. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y del objeto

de la petición.

No será objeto de derecho de petición, ni se podrán admitir peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico, diferente al derivado de este derecho, ni que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico distinto al del derecho de petición.

Artículo 25. Forma de ejercitar este derecho. El ejercicio del derecho de petición, que puede incorporar sugerencias o iniciativas, se ajustará a lo regulado por la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición. Se ejercerá por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pueda establecer el Ayuntamiento, que permita acreditar su autenticidad, e incluirá la identidad del solicitante o solicitantes, con indicación del número del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, nacionalidad, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

El Ayuntamiento acusará recibo de la petición y la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes:

- a) Insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios.
- b) El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento.
- c) La petición tiene un trámite administrativo específico.

En el primer caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

En el caso de peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, será firmada por todos los interesados. La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición. En caso de retraso se deberá informar sobre la razón del mismo a la persona física o jurídica que de forma individual o en grupo formuló la petición.

CAPÍTULO III

Del derecho de participación de los vecinos y entidades ciudadanas en los Órganos del Ayuntamiento

Artículo 26. Participación de los vecinos y asociaciones. Todos los vecinos tienen derecho a participar directamente o a través de sus asociaciones en la actividad municipal, en los distintos órganos complementarios que el Ayuntamiento establezca en el ejercicio de su potestad de organización con arreglo al procedimiento establecido en el presente Reglamento Orgánico y demás disposiciones legales y que en ningún caso podrán menoscabar las facultades de decisión que corresponde a los órganos representativos del Ayuntamiento.

Artículo 27. La participación en las Comisiones Informativas del Pleno. Las Comisiones Informativas del Pleno no son públicas. No obstante la Presidencia podrá convocar a sus sesiones, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe sobre un tema en concreto, a representantes de las asociaciones o entidades constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de

Asociaciones Vecinales.

La asistencia tendrá lugar con anterioridad al debate del asunto en cuestión, a los solos efectos de que los concejales puedan conocer las opiniones de los afectados de forma directa. Una vez finalizada la exposición, se ausentarán de la sesión para que la Comisión proceda, en su caso, a la deliberación y votación.

Cuando una asociación o entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales desee efectuar una exposición en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada, podrá solicitar ser convocada a dicha sesión. La solicitud se efectuará por escrito motivado con veinticuatro horas de antelación, a la señalada para la sesión, en la Secretaría General del Pleno. En todo caso la solicitud contendrá la identificación personal del o los firmantes e incluirá además una dirección electrónica o telefónica de contacto.

Si por la Presidencia se autoriza la intervención, la sesión de la Comisión se interrumpirá para que la Asociación a través de sus representantes, en número a determinar por la Presidencia, exponga su parecer, durante el tiempo que ésta señale, con anterioridad a la deliberación y votación de la propuesta incluida en el orden del día de la Comisión.

Artículo 28. La participación en los Plenos del Ayuntamiento. *Las sesiones del Pleno son públicas, salvo los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Aquellas asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que, habiendo intervenido en la Comisión Informativa de Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiesen intervenido como interesadas, manifiesten su voluntad de intervenir ante el Pleno en cuya sesión vaya a tratarse dicho punto en el orden del día, deberán solicitarlo al presidente. La solicitud se efectuará por escrito motivado y razonado con veinticuatro horas de antelación, a la de la señalada para la sesión, en la Secretaría General del Pleno.

El presidente, oída la Junta de Portavoces, resolverá sobre lo solicitado. Si se autoriza la intervención, la sesión del Pleno se interrumpirá para que la Asociación a través de un único representante exponga su parecer, durante el tiempo que señale la Presidencia, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Artículo 29. Información especial. *En los casos en que proceda cumplir el trámite de información pública, cuando se trate de la aprobación de normas de interés general o en otros temas de especial trascendencia, los periodos establecidos en la legislación vigente para información pública podrán ser ampliados y complementados con otros medios o procedimientos por iniciativa de la Corporación o de asociaciones con competencia en la materia acreditada a través de sus estatutos. En este último caso la petición se presentará por escrito y dentro del plazo legal de información pública, y deberá ser atendida o denegada, mediante resolución motivada en el plazo de siete días a partir de la solicitud, siempre que esté vigente el plazo inicialmente establecido.*

CAPÍTULO IV

Derecho de audiencia

Artículo 30. *Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.*

Artículo 31. *Con independencia de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este derecho se puede ejercer mediante convocatoria municipal a iniciativa del Ayuntamiento o en base a una propuesta ciudadana para tratar temas de interés ciudadano, de acuerdo con lo regulado en el artículo 39 de este Reglamento.*

CAPÍTULO V

El derecho de iniciativa y propuesta ciudadana

Artículo 32.- Iniciativa popular. *Los vecinos que gocen de sufragio activo en las elecciones municipales, podrán ejercer la iniciativa popular, mediante la presentación de propuestas de inclusión de asuntos en el orden del día del Pleno municipal, de acuerdos, actuaciones, proyectos o reglamentos en materias y ámbitos que sean competencia del Ayuntamiento de Lucena.*

Los promotores de la iniciativa deben estar claramente identificados y se debe reunir para el respaldo de ésta al menos un diez por ciento de firmas de personas mayores de edad empadronadas y con derecho a sufragio conforme a la legislación vigente. Si la iniciativa, en el momento de presentarla, incluye el 1% de esas firmas, quien ejercita este derecho puede solicitar el uso de las Oficinas de Información y Atención Ciudadana para recaudar el resto de firmas.

Para formular la iniciativa ciudadana será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Deberá someterse a debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento de Lucena. Se tramitarán como proposiciones, contendrán una parte expositiva o justificación y un acuerdo o acuerdos a adoptar, debiendo ir dictaminadas por la Comisión Informativa competente, sin perjuicio de que se resuelvan por el órgano competente en la materia.

El procedimiento se ajustará a las siguientes determinaciones:

1.La proposición normativa se presentará ante la Delegación/Negociado competente en materia de participación ciudadana, acompañada de la exposición de motivos y de los antecedentes correspondientes.

2.Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la proposición se someterá por un plazo de treinta días a informe jurídico, y, en su caso, a informe técnico y económico. Cuando pudiera afectar a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento, se requerirá el informe del Interventor General.

3.La proposición será sometida a debate y votación en el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de legalidad del Secretario General del Pleno y dictamen de la Comisión permanente ordinaria que proceda, por razón de la materia.

4.Las proposiciones, junto con su expediente y el dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, deberán presentarse ante la Secretaría General del Pleno con antelación suficiente para su examen e inclusión en el orden del día que acompaña a la convocatoria de la sesión correspondiente, una vez tratada en Junta de Portavoces. En cualquier caso, para ser incluidas en el orden del día de una sesión, habrán de estar en poder de la Secretaría, cinco días antes, por lo menos, del señalado para celebrarla.

La iniciativa podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local o normativa que la sustituya; asimismo, se tramitarán según lo previsto

en la Ley 2/2001 de Consultas Populares de Andalucía.

No procederá este tipo de iniciativas en materia fiscal, tributaria o precios públicos, ni tampoco sobre aquellas que sean competencia de otras Administraciones Públicas.

Cumplidos estos requisitos, el alcalde, asesorado por personal funcionario competente en la materia, resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

Los criterios de admisión serán meramente formales y en ningún caso ideológicos. En caso de aprobación se enviará un correo de aviso al organizador u organizadores para que sepan que ya pueden empezar a promoverla. En caso de denegación, esta deberá siempre justificarse y, si los organizadores no están de acuerdo con la decisión, podrán recurrir teniendo derecho a que sea revisada por personal funcionario distinto. Si las razones para la inadmisión a trámite fueran subsanables, los organizadores podrán presentar de nuevo una iniciativa corregida en sustitución de la primera, la cual volverá a pasar por el mismo filtro de admisión.

En todos los supuestos, el plazo de recogida de firmas se fija en 9 meses, contados a partir de la admisión de la propuesta/solicitud. Deberá existir un portal web específico para la presentación y firma de iniciativas populares. Toda iniciativa en curso tendrá a disposición del ciudadano formularios homologados para que quien quiera recoger físicamente firmas para la iniciativa pueda hacerlo. También contará con un formulario digital para poder firmar electrónicamente. La firma electrónica se presentará en dos modalidades, con autenticación (certificado digital o DNle) y sin autenticación en la que se pedirán algunos datos adicionales presentes en el DNI. La certificación de las firmas electrónicas no autenticadas se realizará mediante algoritmos de criba y detección de duplicados.

La página web donde deberán presentarse contará con filtros de búsqueda y con un algoritmo de comparación que advierta al ciudadano en el caso de que haya propuestas en curso o ya finalizadas semejantes a la que propone. La página intentará dotarse, lo antes posible, de herramientas para la confección colaborativa de iniciativas populares con lo que se contaría con una fase previa, voluntaria para quienes la encabecen, que será la de someterla a escrutinio popular. Esto permitiría introducirle enmiendas antes incluso de enviarla a admisión.

Se podrán presentar enmiendas con el objetivo de mejorar la propuesta y estas serán incluidas en ella solo si los organizadores lo aceptan. Opcionalmente, el equipo de gobierno también podrá presentar un contraproyecto a la propuesta ciudadana, la cual podrá ser retirada en su favor siempre que los organizadores lo considerasen oportuno. En caso contrario, ambas propuestas seguirán adelante y se someterán, en su caso, a la preceptiva votación plenaria.

Se contempla, en la iniciativa popular, la posibilidad de premiar a otros ciudadanos así como a cargos políticos y organizaciones de cualquier índole por la especial relevancia en sus acciones con motivo del Día de Andalucía, de la Constitución o cualquier otra efeméride. Estas iniciativas serán ratificadas y sometidas al trámite plenario correspondiente, si encuentran el respaldo del 5% de los vecinos residentes en el término municipal de Lucena mayores de 16 años.

Finalmente, todos los pasos de la iniciativa popular serán comunicados mediante correo electrónico no solo a los organizadores sino también a los firmantes que podrán seguir en todo momento su curso.

La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier ciudadano o ciudadana o grupos de ciudadanos y ciudadanas mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización. En el caso de

personas menores de 16 años sus representantes legales deberán validar la petición. El escrito tiene que contener el nombre y apellidos de la persona firmante, el domicilio, el DNI y su firma. El órgano municipal competente comunicará al peticionario, en un plazo máximo de 45 días, si es admitida su propuesta/solicitud indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán.

Artículo 33.- Iniciativas de colaboración ciudadana. Las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales inscritas y asociaciones vecinales en el Registro Municipal de Asociaciones podrán solicitar, a su vez, al Ayuntamiento de Lucena, que lleve a cabo determinadas actividades y actuaciones de competencia municipal, de interés público y sin ánimo de lucro.

Para hacer posibles dichas actuaciones el Ayuntamiento podrá recabar la colaboración de las asociaciones que podrá ser mediante la aportación de trabajo personal u otros medios que les sea posible aportar a las asociaciones, económicos, bienes, ...

El Ayuntamiento podrá destinar anualmente una partida para sufragar las actividades que se realicen mediante iniciativa ciudadana.

No se admitirán aquellas propuestas donde se defiendan intereses corporativos o de grupo que sean ajenas al interés general del vecindario o tengan un contenido imposible, inconstitucional, contrario a la legalidad o constitutivo de delito.

Recibida la iniciativa y si es valorada positivamente por el órgano competente, se someterá la misma, durante un mes o inferior por razones de urgencia debidamente acreditada por el órgano que tenga la competencia, a informes técnicos que se consideren oportunos, oídas las asociaciones vecinales y demás colectivos y órganos sectoriales que se crea convenientes. A su vez, la someterá a información pública con audiencia a los ciudadanos, dentro del citado plazo.

El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de exposición pública. La decisión tendrá carácter objetivo, será fundamentada y atenderá a razones de interés público y social. Antes de la toma de la decisión correspondiente, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias al colectivo que ha hecho la propuesta.

En caso de que el Ayuntamiento apruebe la iniciativa ciudadana, hará pública la forma y el calendario con que se llevará a cabo.

Artículo 34. Derecho de propuesta. Todos los ciudadanos tienen el derecho a dirigirse individual o colectivamente, a cualquier autoridad, órgano municipal o grupo político municipal para elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local. En la comunicación se deberán incluir los datos identificativos suficientes para que la administración pueda contestar a través del Área de Participación Ciudadana.

La propuesta podrá ser cursada mediante escrito y a través de las diferentes vías que el Ayuntamiento establezca para favorecer la comunicación con los vecinos, vía telemática, buzones de sugerencias que existirán en las distintas dependencias municipales o cualesquiera otros, haciendo constar los datos necesarios para poder contestar a la propuesta.

La Alcaldía, Junta de Gobierno Local, el concejal en quien delegue, deberá estudiar el contenido de la propuesta, transmitirla a todos los grupos políticos con representación municipal para que la conozcan e informar por escrito a la parte proponente sobre el curso que se le dará en el plazo máximo de un mes a partir de la entrega de la propuesta en Registro.

CAPÍTULO VI

El derecho de consulta popular

Artículo 35. La consulta popular. *La iniciativa popular podrá llevar incorporada una propuesta de consulta popular local sobre asuntos de especial relevancia para los intereses del vecindario.*

La iniciativa de la propuesta de la consulta corresponde a:

a) *La ciudadanía que podrá promover la celebración de una consulta popular en los términos aquí previstos. Para que llegue a ser considerada por el Pleno Municipal, los promotores de la iniciativa deben estar claramente identificados y se debe reunir al menos 500 firmas más el 7% de los vecinos que excedan de los 5.000 habitantes y que gocen del sufragio activo, según los datos oficiales considerados el último día del mes anterior al de la fecha de presentación de firmas debidamente autenticadas. Constatadas las firmas el Pleno libremente decidirá sobre la procedencia o no de la consulta mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de éste.*

b) *La Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 7 y siguientes de la Ley 2/2001 de Consultas Populares de Andalucía, previo acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno municipal y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal, que resulten de especial relevancia para los intereses de los vecinos del municipio en general, de un barrio o barrios afectados, con excepción a los relativos a la Hacienda Local y siempre de conformidad con la legislación vigente.*

Artículo 36. Término de la consulta. *La consulta popular, en todo caso, contemplará:*

- 1) El derecho de todo ciudadano incluido en el Censo Electoral a ser consultado.*
- 2) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.*
- 3) La institución, órgano de participación o colectivo ciudadano que propone la consulta.*
- 4) El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia municipal.*
- 5) La convocatoria de consulta popular tendrá que garantizar la suficiente información pública y debate sobre los diferentes posicionamientos políticos al respecto.*

La consulta popular no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

En lo no previsto en el presente capítulo se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma.

Artículo 37. *Será obligación del Pleno municipal el debate y votación de la consulta popular y en caso de obtención de mayoría absoluta favorable a su celebración, la realización de los trámites para llevar a cabo la misma, ateniéndose a la legislación vigente.*

Artículo 38. Otras consultas. *Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, de oficio o a propuesta del Consejo de Ciudad, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión de los vecinos de un*

barrio, de varios, o de toda la ciudad, a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otra forma que sirva para conocer el parecer de los ciudadanos, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

La consulta deberá garantizar los principios de imparcialidad, objetividad y rigor científico. Se realizará por profesionales y con las debidas garantías jurídicas. La mecánica de la misma y sus resultados serán públicos, y de ellas tendrán conocimiento los grupos representados en la Corporación. Este tipo de consultas no serán vinculantes jurídicamente.

Artículo 39. La audiencia pública. Todos los vecinos y vecinas, incluidas las asociaciones del municipio, tienen el derecho de participar en audiencias públicas; consistente en hacer sesiones específicas, abiertas a quienes lo deseen para ser informados y escuchados por los representantes municipales, sobre temas relevantes de competencia municipal, será convocada por el alcalde, aunque la iniciativa puede tomarla el concejal delegado, entidades y asociaciones ciudadanas y ciudadanos particulares.

En caso de que la iniciativa parta de colectivos ciudadanos o personas particulares, deben reunir, como mínimo, un 5% de firmas autenticadas de personas inscritas en el padrón municipal que sean mayores de dieciséis años. Además, tienen que entregar, en el Registro Municipal un escrito de solicitud y una memoria sobre el asunto que desean tratar. Tras recibir la documentación, el alcalde convoca la audiencia pública en los 30 días siguientes.

Por otra parte, el alcalde puede convocar en audiencia pública a los vecinos afectados por actuaciones municipales relevantes.

El alcalde convocará, al menos, una cada año para presentar los presupuestos municipales y las ordenanzas municipales, con una antelación mínima de 15 días antes del Pleno en el que se presenten. Presidirá las sesiones el alcalde que podrá delegar en cualquier concejal. Actuará como secretario para levantar acta de los acuerdos, si procede, el de la Corporación o persona en quien delegue.

En estas sesiones, se presenta el presupuesto y las ordenanzas a la ciudadanía de la forma más comprensible posible y, tras ellas, se abre un plazo para que las asociaciones y los ciudadanos planteen alegaciones o sugerencias en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana.

También se podrán convocar cuántas sean necesarias a lo largo del año a iniciativa municipal o a propuesta de:

- a) Un número de asociaciones o grupos no inferior al 5% de los inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- b) Consejo de Ciudad.

El funcionamiento de las sesiones será el siguiente:

- 1) Intervención de la ponencia del tema a tratar.
- 2) Intervención y posicionamiento del responsable político municipal.
- 3) Intervención de las personas asistentes durante un máximo de cinco minutos cada una. Este tiempo se podrá reducir en función del número de personas que hayan solicitado la palabra, teniendo en cuenta una duración máxima de dos horas toda la sesión.
- 4) Réplica del responsable político si procede.
- 5) Conclusiones, si procede.

El ámbito de la convocatoria, y consecuentemente de la iniciativa para convocarla, podrá

referirse a un barrio o conjunto de barrios. En este caso, la capacidad por hacer la convocatoria se tendrá que considerar respecto del ámbito territorial concreto.

Artículo 40. Audiencia pública de niños y niñas. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de responsables políticos con alumnado de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato o Ciclos Formativos de los distintos centros educativos que, coordinados desde la Delegaciones Municipales de Educación y Servicios Sociales, promuevan debate plenario sobre determinados temas a tratar.

Se pretende que las aulas o las ludotecas, entre otros, se utilicen como espacios de decisión en el que el alumnado analice su territorio, delibere y construya colectivamente propuestas, que puedan llegar hasta el Ayuntamiento para ponerlas en marcha.

Asimismo, se impulsarán distintos proyectos de comunicación y democracia participativa que puedan definirse, destinados a escolares, en los que, como objetivo general, aprendan a analizar sus necesidades y elaborar propuestas de mejora en el entorno público; el Pleno de niños y niñas en Educación Primaria y procesos de participación concretos en Educación Secundaria o postobligatoria, sobre proyectos municipales de todo tipo, serán ejemplos de tales modelos y propuestas de actuación.

CAPÍTULO VII

Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias

Artículo 41. Todas las personas tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Los medios de presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias serán los establecidos en los artículos 24 y 25 de este Reglamento.

Artículo 42. El Ayuntamiento regulará los procedimientos para la defensa de los derechos ciudadanos y si procede, la creación del Defensor del ciudadano o una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o cualquier otra institución similar.

CAPÍTULO VIII

Defensa de los derechos de los vecinos: La comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 43. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal, el Ayuntamiento de Lucena creará la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará, en su caso, mediante normas de carácter orgánico, y estará formada por representantes de todos los grupos municipales de forma proporcional al número de miembros que tiene el Pleno, tal y como establece el artículo 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Le corresponde supervisar la actividad de la Administración Municipal y debe dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas en la Administración Municipal. También puede realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación de la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones y asimismo el alcalde nombrará por Decreto los representantes en el mismo.

De existir el Defensor del ciudadano, asistirá a los trabajos de la Comisión, con voz y sin voto, e informará con carácter previo, en un plazo de quince días, de aquellas cuestiones que la Comisión le solicite. Asimismo, podrá presentar a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a iniciativa propia aquellas cuestiones que considere de interés en defensa de los intereses vecinales, y de la promoción de buenas prácticas administrativas.

Una vez constituida la Comisión, se dotará de un Reglamento Interno de Funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con esta Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 44. Competencia de esta Comisión. *Se considerará sugerencia cualquier propuesta formulada por los ciudadanos destinada a mejorar la prestación o la calidad de un servicio de competencia municipal o de entidades dependientes del Ayuntamiento, ya sea en el ámbito organizativo o funcional, y que pueda contribuir a simplificar, reducir o eliminar trámites o molestias en sus relaciones con la Administración Municipal.*

Se considerarán reclamaciones aquellas informaciones que presenten los interesados para poner en conocimiento del Ayuntamiento un mal funcionamiento o deficiencia de los servicios municipales y tengan por objeto la corrección de las mismas, en especial, sobre la tardanza, desatenciones o cualquier otro tipo análogo de actuaciones que observen en el funcionamiento de los servicios municipales.

No se incluirán en estos conceptos:

- a) Las sugerencias o reclamaciones que tengan por objeto actividades o servicios que no sean de competencia municipal.*
- b) Las peticiones que en el marco de las distintas opciones políticas que puedan ejercer los ciudadanos pretendan reformar el sistema de funcionamiento o gestión de los servicios públicos de contenido distinto al establecido.*
- c) Las solicitudes que pretendan el reconocimiento de un concreto derecho o interés subjetivo a un particular.*
- d) Los recursos administrativos que impugnen actos o disposiciones municipales.*
- e) Las solicitudes constitutivas de derecho de petición, contemplado en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, Reguladora del Derecho de Petición.*
- f) Las formuladas de forma anónima o aquellas en las que no resulte acreditada la verdadera identidad de quien la presente.*
- g) Las incidencias, partes, informes, actas, etcétera efectuadas por los propios servicios municipales.*
- h) Los incidentes o acciones ocurridos en tiempo o lugar indeterminado.*
- i) Las solicitudes de información.*
- j) Las reclamaciones del personal municipal respecto a su particular relación de servicio.*
- k) Cualquier otra que por su naturaleza o finalidad no tenga por objeto proponer la mejora de los servicios municipales.*

Asimismo, quedan excluidas del ámbito competencial de dicha Comisión las cuestiones que

tengan un contenido económico, versen sobre asuntos pendientes de resolución judicial o en tramitación administrativa, que se hallen dentro del plazo de resolución en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, o tengan por objeto la revisión de un acto municipal.

Artículo 45. Relaciones con la Administración Municipal.

1. Se creará una unidad administrativa de Sugerencias y Reclamaciones, dependiente del Servicio de Información y Atención Ciudadana, que será el órgano competente para recibir y tramitar las quejas, sugerencias y reclamaciones, relativas a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Lucena, presentadas por los ciudadanos.

2. Una vez registradas las quejas, reclamaciones o sugerencias que no afecten a expedientes concretos en fase de exposición al público y que cumplieren los requisitos exigidos legalmente, se remitirán a dicha unidad, la cual las trasladará al órgano municipal competente para su resolución, recabando copia de la contestación que se dé al autor de la queja, reclamación o sugerencia.

3. Dicha unidad remitirá a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones copia de las sugerencias y reclamaciones que reciba, así como de la respuesta que se hubiera dado a las mismas.

4. Todos los Órganos del Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, a través de la referida unidad administrativa.

CAPÍTULO IX

Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales

Artículo 46. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

No obstante lo anterior las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones podrán intervenir en las sesiones del Pleno, en los términos previstos en el artículo 28 del presente Reglamento.

CAPÍTULO X

Derecho reunión

Artículo 47. Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 Reguladora del Derecho de Reunión.

CAPÍTULO XI

Promoción efectiva de los derechos de participación

Artículo 48. El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este Título II, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

De acuerdo con este Reglamento, los derechos de participación, a excepción del de consulta popular, se pueden ejercer por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento. El derecho de consulta popular sólo podrán ejercitarlo las personas inscritas en el Censo Electoral que no estén privadas del derecho de sufragio.

En el marco establecido por las leyes, el Ayuntamiento fomentará el asociacionismo de las personas, así como de los grupos que se encuentren delicada situación de interlocución social.

TÍTULO III

Las Entidades Ciudadanas

CAPÍTULO I

Registro municipal de asociaciones y entidades ciudadanas

Artículo 49. Objetivos del Registro. A los efectos generales de publicidad en el ámbito municipal y con el objeto de poder participar en los órganos previstos en este Reglamento y en las subvenciones y fondos públicos del Ayuntamiento, se ha creado en la ciudad de Lucena un Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

El Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Lucena, que será único, tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de la ciudad y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa; tiene los siguientes objetivos en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

1. Reconocimiento único ante el Ayuntamiento de Lucena, de las entidades en él inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento, en la forma que en cada caso se especifica; todo ello sin perjuicio de los Ficheros de Entidades establecidos o que se puedan establecer en otros servicios municipales.
2. Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil del municipio, la representatividad de las entidades, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional, las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas y la memoria económica de sus actividades.

Artículo 50. Entidades que pueden inscribirse. Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas todas aquellas asociaciones, federaciones, fundaciones, confederaciones o uniones de asociaciones de base, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Que su ámbito de actuación venga referido al municipio de Lucena.
- Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación, defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos del municipio y la mejora de su calidad de vida, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el término municipal o parte de éste y tengan en él su sede social o delegación abierta al público.
- Que realicen programas y actividades que redunden en beneficio del vecindario de

Lucena.

Artículo 51. Solicitud y documentación a presentar. Las entidades ciudadanas interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido a la Concejalía responsable de los Servicios de Participación Ciudadana, acompañando la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al alcalde solicitando la inscripción.
- Estatutos de la entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro o censo público correspondiente.
- Código de Identificación Fiscal.
- Nombre y D.N.I. de las personas que ocupen cargos directivos.
- Acta o certificación, de acuerdo con dicha normativa, de la última asamblea general de socios, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la junta u órgano de gobierno vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el teléfono, en su caso, de los miembros de dicha junta u órgano.
- Sede social o delegación abierta al público de la entidad en Lucena.
- Presupuesto equilibrado del año en curso de la entidad incluyendo fuentes de financiación, si las hubiere.
- Programa o memoria de las actividades a desarrollar en el año en curso.
- Certificación acreditativa del número de asociados.
- Ámbito de actuación y actividad.

Artículo 52. Resolución de la solicitud. La resolución de los expedientes de inscripción corresponderá a la Junta de Gobierno Local oído el concejal y personal técnico responsable de los Servicios de Participación Ciudadana. Tendrá lugar en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ésta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación.

La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será notificada a la entidad. Si es denegatoria deberá ser motivada y si es estimatoria de la solicitud indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la Resolución. Asimismo, el Ayuntamiento clasificará a la entidad o grupo en una de las tipologías existentes en el Registro y lo notificará al interesado para que alegue lo que considere conveniente. Si en el plazo de quince días desde la notificación, no ha presentado ningún tipo de alegación se entenderá aceptada la clasificación realizada.

Artículo 53. Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción. Las entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación.

En el primer cuatrimestre de cada año deberán presentar al Ayuntamiento, una memoria de las actividades realizadas en el transcurso del año anterior, balance económico del ejercicio el presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actividades y certificado actualizado del número de asociados al corriente de cuotas a fecha 31 de diciembre, cualquier modificación que se haya podido

producir por motivo de la celebración de su asamblea general anual de socios o por otros motivos previstos en los estatutos, con la finalidad de que dicho Registro pueda ser actualizado anualmente, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los Estatutos de la entidad.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la pérdida de los derechos que la inscripción en dicho Registro comporta. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, que en todo caso, contemplará un trámite de audiencia previa a la entidad interesada.

Artículo 54. Datos asociativos. *Con objeto de facilitar el análisis del tejido asociativo, en el Registro de Entidades Ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las entidades registradas. Se incluirán en todo caso las subvenciones municipales recibidas.*

Los datos obrantes en el Registro, referidos a las entidades inscritas, podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de asociaciones y de protección de datos de carácter personal.

Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Registro de Entidades Ciudadanas y los correspondientes Registros de Asociaciones, de ámbito estatal y autonómico.

Artículo 55. Publicidad de los datos. *El Registro Municipal de Asociaciones será único, dependerá de la Delegación de Participación Ciudadana y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que prevea la normativa vigente. Anualmente se elaborará y actualizará un fichero de asociaciones que incluirá, además de los datos generales individualizados que hayan declarado las entidades en el momento de su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones o de su renovación en el mismo, las subvenciones municipales que hayan recibido y que hayan hecho posible la realización de las actividades.*

Artículo 56. Certificación de los datos del Registro Municipal de Asociaciones. *Las certificaciones expedidas sobre los datos registrados serán documentos que servirán para acreditar la condición de la inscripción y la naturaleza de la asociación o entidad en cuestión.*

Artículo 57. Sistema de defensa de la ciudadanía. *En el marco de las competencias del gobierno local, los derechos reconocidos en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento, serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento, que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal y a las autoridades municipales que no los respeten o vulneren su ejercicio.*

La Oficina de Información y Atención Ciudadana, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, el Defensor del Ciudadano, si procede, y la posibilidad de reunirse con los responsables técnicos y/o políticos respecto temas de su competencia son las piezas que conforman este sistema de defensa y protección de los derechos, sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

CAPÍTULO II

Fomento del Asociacionismo y Voluntariado.

Artículo 58. Medidas de fomento del asociacionismo. *El asociacionismo es una de las*

expresiones colectivas del compromiso de los ciudadanos con la ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras. Para conseguir que las asociaciones y colectivos ciudadanos puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías el Ayuntamiento colaborará en:

- a) Programas de formación y capacitación en la gestión, en la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo, organizados con la implicación del propio movimiento ciudadano.*
- b) Un servicio de asesoramiento, a diferentes niveles de participación y gestión, mediante las diversas áreas y servicios municipales.*
- c) La aportación de recursos ya sean materiales, económicos y de infraestructura para promover la realización de sus actividades, dentro de los límites presupuestarios del Ayuntamiento.*
- d) Programas de animación y captación de voluntariado.*
- e) Programas de animación y motivación dirigidos a los jóvenes que pongan de manifiesto la necesidad de la participación ciudadana no sólo como un derecho sino también como un valor eminentemente democrático.*

Artículo 59. *La participación de las Entidades Ciudadanas en los Plenos y otros órganos municipales se regula en los apartados pertinentes. Es una expresión clara de la voluntad política del Ayuntamiento de crear condiciones favorables para que sea efectivo el ejercicio del derecho de participación de los ciudadanos, organizados en entidades ciudadanas locales.*

SECCIÓN 1ª

Declaración de utilidad pública municipal

Artículo 60. Requisitos que deben cumplir las asociaciones para su declaración de utilidad pública. *Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal cuando su objeto social y las actividades que vengan realizando en el municipio Lucena tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.*

Para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, turístico, patrimonial, deportivo, sanitario, comercial, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los de fomento de la responsabilidad social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.*
- b) Interés público municipal y social para la ciudadanía de Lucena y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario.*
- c) Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones municipales por el mero hecho de ostentar cargo de representación en la entidad.*
- d) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.*
- e) Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.*

Artículo 61. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal. El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se iniciará a instancia de la asociación interesada mediante presentación en el registro general de entrada del Ayuntamiento de solicitud dirigida al alcalde, a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.

b) Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la asociación durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, con expresión de los medios personales y materiales con que cuenta la asociación, así como los resultados obtenidos en la realización de dichas actividades y el grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarios.

c) Declaración responsable de que las actividades que realizan no están restringidas a los miembros o socios de la asociación y que los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos.

d) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 60.

Artículo 62. Tramitación de la declaración de utilidad pública municipal. Al expediente que se instruya se incorporarán los informes que procedan de otras Administraciones Públicas, de los diferentes servicios municipales, en función del sector o sectores de actividad de la asociación y en su caso del concejal delegado con competencias en la zona que corresponda por razón de su sede social, así como del Consejo de Ciudad y otros órganos sectoriales con competencias directamente relacionadas con los objetos estatutarios de la asociación. La Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, tomando como base de la documentación aportada y los informes emitidos apreciará, de forma motivada, la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación.

La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses producirá efecto desestimatorio, de conformidad con la normativa vigente.

Una vez acordado dicho reconocimiento, se inscribirá, de oficio, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

Artículo 63. Derechos y obligaciones que comporta la declaración de utilidad pública municipal. Las asociaciones declaradas de utilidad pública tendrán los siguientes derechos:

- Usar la mención «Declarada de Utilidad Pública Municipal» en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.
- Disfrutar de las exenciones y beneficios fiscales que las Ordenanzas Fiscales reconozcan a favor de las mismas, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.
- Disfrutar de beneficios económicos que las Ordenanzas establezcan a favor de las mismas.

Dicho reconocimiento tendrá una vigencia de cinco años. Transcurrido este periodo, se solicitará su renovación iniciándose un nuevo expediente a instancia de los interesados, y cuyo trámite será el descrito en la presente norma.

El reconocimiento de una Asociación como de utilidad pública comportará las siguientes

obligaciones, además de las establecidas en este Reglamento.

a) *Deberán rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.*

b) *Asimismo, deberán facilitar al Ayuntamiento, los informes que le requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.*

Artículo 64. Revocación de la declaración de utilidad pública municipal. *Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normativa reguladora del derecho de asociación.*

El expediente se iniciará por el concejal delegado en materia de Participación Ciudadana, por propia iniciativa, a petición razonada de servicios municipales o por denuncia.

Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales y en su caso del concejal delegado que corresponda por razón de su sede social y de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario, así como del Consejo de Ciudad y de cuantos órganos sectoriales tengan competencias relacionadas con los objetivos estatutarios de la asociación. Una vez recabados dichos informes se dará en todo caso trámite de audiencia a la asociación interesada. A la vista de todo ello, el concejal delegado en materia de Participación Ciudadana emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación. La resolución adoptada será anotada en el Registro.

SECCIÓN 2ª

Convenios de colaboración

Artículo 65. Convenios de colaboración. *Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro y declaradas de utilidad pública municipal con arreglo al presente Reglamento. Mediante dichos convenios las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.*

Previamente a la firma de los mismos podrá contar con el informe del Consejo de Ciudad y el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

SECCIÓN 3ª

Utilización de locales, instalaciones, canales de comunicación y gestión de equipamientos municipales.

Artículo 66. Utilización de los locales e instalaciones. *Las entidades o Asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del*

Ayuntamiento podrán acceder, en la medida de las posibilidades, al uso de locales e instalaciones de titularidad o gestión municipal, en las condiciones que se determinen, para la realización de actividades puntuales, siendo responsables del buen uso de las mismas. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar.

La concesión, en su caso, atenderá a lo establecido en las ordenanzas de aplicación, así como a las limitaciones que impongan el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras Entidades o Asociaciones o del propio Ayuntamiento o a otras limitaciones derivadas del destino que el Consistorio pretenda para dichas instalaciones, de conformidad, en todo caso, con la ordenanza y normativa municipal. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

El criterio fundamental que se seguirá para la concesión de uso de locales es el del mayor aprovechamiento por parte de las asociaciones.

Para el desarrollo de actividades de carácter estable, el órgano competente podrá conceder el uso de locales o instalaciones a las Entidades o Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal, en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose, en todo caso, las condiciones de uso, especialmente en el caso de que sea compartido por dos o más asociaciones y en los cuales se tendrá en cuenta la representatividad, el interés o la utilidad pública, los recursos propios de la asociación solicitante y la disponibilidad de locales municipales. Asimismo, se determinará la competencia en materia de gastos inherentes a la utilización, mantenimiento del inmueble o local y de las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación.

El Ayuntamiento facilitará la presencia de las asociaciones ciudadanas más representativas inscritas en el Registro Asociaciones y declaradas de utilidad pública municipal, en la web municipal.

Artículo 67. Participación en la gestión municipal. *En el marco de la normativa de gestión de los servicios de las Corporaciones Locales, en la gestión de equipamientos de proximidad, tales como centros culturales, casas de juventud, instalaciones deportivas de barrio, centros sociales municipales, se potenciará la participación de las entidades sociales con la intervención activa de las Asociaciones vecinales en el diseño y evaluación de las actividades de los centros.*

El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación mediante página web. En este sentido, fomentará el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las Leyes y reglamentos que la desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los ciudadanos.

Asimismo, y en la medida en que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará de forma progresiva un forum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en la ciudad. Igualmente, promoverá el acceso de la ciudadanía a las tecnologías de la información y comunicación, instalando terminales en los Centros Sociales que permitan el acceso a la información municipal, de conformidad con el reglamento de uso que se pueda elaborar al efecto, e impulsando en términos generales la ciudadanía activa a través de la red.

El Ayuntamiento de Lucena desarrollará campañas informativas entre todos los ciudadanos y ciudadanas.

La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo civil sobre programas concretos para garantizar la calidad de los servicios públicos municipales, los derechos de los ciudadanos, la implicación de la ciudadanía en la vida pública local, la consecución del desarrollo sostenible en la

ciudad y la protección y defensa de los derechos humanos.

TÍTULO IV

Los órganos de participación ciudadana

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 68. Los órganos de Participación y su denominación. Actualmente los órganos de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena son Foro de la Casa Ciudadana, Consejo Económico y Social, el Consejo Local de Juventud, el Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, el Consejo Local de Igualdad, la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas en el Transporte y en la Comunicación de Lucena (C.A.E.B.A.U.T.C.L.), Consejo Escolar Municipal, Consejo Local de Bienestar Social, Consejo Local de Turismo y Desarrollo Local, Consejo Local de Voluntariado.

A través del presente Reglamento se crean el Consejo de Ciudad, Consejos Locales de Aldeas o Barriadas, Paneles de Barrio y cuantos otros se puedan definir en el futuro, de conformidad con las expectativas, inquietudes, interés general de la ciudadanía y de cuantos asuntos en cada caso convenga o resulte apropiado abordar.

Todos los órganos de participación tienen carácter consultivo, y emitirán informe preceptivo en los supuestos así previstos y en su caso formularán propuestas y sugerencias, de acuerdo con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y debatirán los asuntos de interés para la ciudad de competencia municipal.

El Ayuntamiento establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos, las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

En los organismos públicos del Ayuntamiento de Lucena se podrán constituir órganos de asesoramiento y participación llamados Consejos Asesores, cuyos miembros podrán ser designados a propuesta y en representación de organizaciones sociales, de usuarios, sindicales, profesionales o empresariales.

CAPÍTULO II

De los presupuestos participativos

Artículo 69. Con motivo de la elaboración de cada presupuesto anual se pondrán en marcha los mecanismos necesarios para que, con cargo a los diferentes capítulos de gasto, los ciudadanos participen en la elaboración de dicho presupuesto, estableciéndose las prioridades e incorporando la decisión ciudadana al anteproyecto de presupuestos municipales a efectos de su tramitación, sin perjuicio de las facultades resolutorias del Pleno de la Corporación.

Se trata, por consiguiente, de trabajar e implementar herramientas de participación directa y activa de la ciudadanía en la gestión de la ciudad, mediante la cual los vecinos y vecinas, asociaciones y colectivos pueden proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales para satisfacer sus principales demandas, priorizando sus necesidades reales y realizando un seguimiento

de los compromisos alcanzados.

CAPÍTULO III

El Defensor de la ciudadanía

Artículo 70. *El Alcalde propondrá la creación de la denominada Oficina del Defensor de la ciudadanía, que servirá de enlace y colaboración entre la administración municipal y la ciudadanía lucentina, prestando servicio integral de atención, escucha, información, asesoramiento, mediación, orientación y ayuda a los ciudadanos en sus relaciones con la Entidad Local; canalizando y defendiendo sus intereses y, en definitiva, de las distintas generaciones actuales y venideras que conforman la ciudad, formulando iniciativas a efectos de mejora de las políticas públicas y actuaciones administrativas que afecten a los vecinos dentro del ejercicio de las competencias municipales.*

Dicha oficina se integrará en el Servicio de Información y Atención Ciudadana y estará conformada por personas de reconocida competencia, prestigio y raigambre en la ciudad, que estarán asistidas por uno o varios empleados municipales.

Su mandato tendrá una duración de cuatro años, no pudiendo ser revocado antes de dicho periodo más que por las causas tasadas que correspondan a la figura del Defensor del Pueblo, y con el mismo procedimiento que para su nombramiento.

CAPÍTULO IV

Órganos de participación ciudadana

SECCIÓN 1ª

Consejo de Ciudad

Artículo 71. Consejo de Ciudad. *Conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Consejo de Ciudad, como instrumento participativo, es un órgano sectorial, consultivo y de participación ciudadana en aquellas iniciativas municipales que, directa o indirectamente, inciden en su desarrollo económico, ecológico y social, a través de los agentes económicos y sociales representativos de Lucena.*

Con independencia de los distintos cauces establecidos por medio del presente Reglamento para la intervención de las Asociaciones vecinales en la actividad municipal, este Consejo se erige como máximo órgano representativo del conjunto de las entidades ciudadanas del municipio. Asimismo, también tendrá carácter consultivo y deliberante por parte del Ayuntamiento en lo referente a los programas de actuación de las distintas áreas municipales, incluidos los Patronatos, y en relación al desarrollo y aplicación de los Planes Estratégicos que se definan y conciban para la ciudad de Lucena.

Este órgano tiene como meta fundamental establecer la visión de éxito para el futuro de Lucena y desarrollar una perspectiva de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad.

En este contexto, el Consejo de Ciudad se constituye como órgano en el que están representadas las organizaciones y agentes empresariales, sindicales, sociales, formativos y profesionales de la localidad, así como representantes de los distintos órganos de participación

ciudadana, instituciones y colectivos, para promover el fomento de la comunicación efectiva entre el Ayuntamiento y los diferentes agentes económicos y sociales, y ello sin menoscabo alguno de las competencias atribuidas legalmente al Pleno municipal. Se pretende, por tanto, que el Consejo de Ciudad colabore en la elaboración y emisión de estudios, propuestas o dictámenes, a iniciativa propia, a requerimiento del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local o del Pleno, que sirvan de complemento y referente para la aprobación de proyectos, la adopción de acuerdos o la toma de decisiones de los concejales que integran el Ayuntamiento de Lucena.

Corresponderá igualmente a este Consejo la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de planificación estratégica de la ciudad y/o con repercusión en el desarrollo social, grandes proyectos urbanos, planes de actuación municipal, proponer la realización de audiencias públicas, promover la realización de procesos participativos en temas concretos, proponer la realización de consultas populares, proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.

Se constituye, en definitiva, como un órgano de participación amplia, plural, en una esfera pública de discusión sobre la ciudad y su futuro, con la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades sociales, culturales, económicas y del movimiento asociativo en torno a los grandes temas estratégicos que afecten al municipio en su conjunto.

Se pretende, a través del Consejo, aproximar la actividad municipal a la ciudadanía, fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas y sus asociaciones o entidades, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstas y las Instituciones municipales, colaborar en la solución de los problemas y ayudar en la aplicación de políticas que promuevan el desarrollo del municipio y la calidad de vida del vecindario y que prevengan situaciones de riesgo, recabar propuestas ciudadanas para la mejora del funcionamiento de los servicios e instalaciones municipales, potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones, asociaciones o entidades que actúen en la localidad, ya sean públicas o privadas; así como fomentar el voluntariado y la mayor participación directa de la ciudadanía, colectivos, asociaciones y entidades en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo, en su caso, a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de actividades.

Sin perjuicio de la legislación de régimen local que le sea aplicable y de la normativa reglamentaria municipal de carácter orgánico, el Consejo de Ciudad se regirá por estos Estatutos y Reglamento de Organización y Funcionamiento que a tal fin haya de aprobarse por el Pleno y su ámbito de actuación queda circunscrito al término municipal de Lucena.

SECCIÓN 2ª

Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo.

Artículo 72. Concepto. *Sin perjuicio de otros sistemas de participación y de las Comisiones Informativas Permanentes, el Ayuntamiento podrá crear Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo en las principales áreas de gobierno y actuación que considere conveniente por razón de la materia, de acuerdo con las necesidades de colaboración y participación ciudadana, a fin de canalizar iniciativas e inquietudes diversas.*

Su composición, funcionamiento y funciones se determinarán, en cada caso, de conformidad con la materia, asunto de que se trate y demás aspectos de interés que puedan aconsejar el oportuno nombramiento de los respectivos representantes, en virtud, en todo caso, del preceptivo acuerdo plenario.

SECCIÓN 3ª

Los Consejos de Aldeas o Barriadas

Artículo 73. Concepto. Los Consejos de Aldeas se configuran como órganos de actuación participativa, consulta, información, y propuesta acerca de la actividad municipal, que permite la participación vecinal, la de sus colectivos y la de las Asociaciones o Entidades ciudadanas de las Aldeas/Barriadas, de la localidad, en los asuntos municipales.

Su finalidad esencial es la de promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus Asociaciones y las autoridades municipales, en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana del pueblo y los diferentes barrios y aldeas, posibilitando una implicación responsable de la ciudadanía en la vida municipal.

Artículo 74. Composición. Los Consejos de Aldeas o Barriadas deberán ser representativos de la ciudadanía del territorio sobre el que centrarán su actividad. Así, si en el territorio existen asociaciones, en el Consejo deberán existir dos personas que las representen; si en el territorio existen comercios, en el Consejo deberán existir personas que las representen; así mismo ocurre con los partidos políticos, representantes políticos electos.

La elección de estas personas representantes deberá realizarse en un acto público, supervisado por un empleado o una empleada municipal que realice las funciones de Secretaría y levante acta de los resultados.

Se establecerá un periodo de 15 días para posibles alegaciones, transcurrido el cual se publicará en el tablón de anuncios y la web municipal, la composición del Consejo.

Los Consejos de Aldeas/Barriadas estarán constituidos por:

- *Presidencia:* La persona representante de la Alcaldía.
- *Un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal.*
- *2 representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que pertenezcan a la Aldea o Barriada elegidos de entre las que existan en el núcleo territorial. El número de personas que representen a las entidades ciudadanas, nunca podrá ser superior al 50 % de la representatividad global.*
- *2 representantes de otras Instituciones directamente vinculadas con la Aldea o Barriada, elegidos de entre las que existan en el núcleo territorial.*
- *Secretaría:* Un empleado o empleada municipal, con voz y sin voto.

Artículo 75. Funciones. En general, serán funciones de los Consejos de Aldeas o Barriadas.

1. *Facilitar información, consulta sobre los problemas generales o específicos de la aldea o barriada y elevar propuestas a los diferentes órganos municipales, así como al Consejo de Ciudad, y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.*
2. *Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los ciudadanos.*
3. *Emitir los informes que lo soliciten los órganos municipales en relación con las iniciativas municipales relativas a la aldea o barriada.*
4. *Potenciar la coordinación, cooperación y colaboración entre las diferentes instituciones, asociaciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.*
5. *Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los*

derechos de las personas.

6. Recibir información sobre los programas municipales de su ámbito de actuación.
7. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito en cuestión.
8. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.
9. Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21.
10. Las funciones y competencias que se puedan determinar en otra normativa específica.

Artículo 76. Normas generales de funcionamiento. Los Consejos de Aldea/Barriada son elementos claves de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendidos así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo y deben evitar, en todo momento, considerar los Consejos como órganos meramente formales. Asimismo, en los Consejos se presentará el plan de actuación municipal, remarcando los objetivos de la aldea o barriada, pero impulsando también una reflexión global sobre el Municipio.

a) Se reunirán, como mínimo, y de manera ordinaria, una vez por trimestre, previa convocatoria efectuada con al menos siete días de antelación, y siempre que lo solicite un tercio de las asociaciones e instituciones representadas, con un orden del día cerrado y en convocatoria extraordinaria.

b) Publicarán las fechas de reunión del Consejo con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.

c) Remitirán acta de todas las reuniones a los miembros del Consejo. Las actas serán públicas y estarán a disposición de los interesados que lo requieran.

d) Las actas estarán a disposición de cualquier ciudadana en el sitio web municipal. Los acuerdos se harán públicos a través de cualquiera de los medios previstos en el presente Reglamento.

e) Se crearán foros de participación. A tal fin, se arbitrarán y regularán, en el seno del mismo, los acuerdos y procedimientos oportunos a fin de canalizar adecuadamente dicha participación. De tales iniciativas y propuestas ciudadanas tendrá oportuno conocimiento el Consejo de Ciudad.

Artículo 77. Reglamento Interno de funcionamiento. Una vez constituidos los Consejos de Aldeas, estos podrán elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente correspondiente.

SECCIÓN 4ª

Paneles de Barrio

Artículo 78. Los paneles de barrio son los órganos de participación de base, limitados a un ámbito territorial específico y al Centro Social Municipal de referencia. En ellos se trabajarán asuntos de interés organizados en sesiones: informativa, de aportación al panel y de definición de resultados que habrían de elevarse, en su caso, al Consejo de Ciudad.

Con ello se pretende conseguir una mayor eficacia y mejorar la participación ciudadana en aquellos aspectos sectoriales de la vida local.

Artículo 79. Funciones.

- Conocer y debatir el plan de actuación municipal, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.
- Emitir resultados sobre los asuntos que les sean solicitados por el alcalde o el Pleno.
- Conocer los presupuestos municipales y los resultados de la ejecución.
- Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.

Artículo 80. Composición y funcionamiento. Las sesiones de los paneles de barrio serán presididas por el alcalde o concejal en quien delegue, serán asistidas por un secretario (funcionario municipal) que haya sido designado por la Alcaldía a tal efecto y estarán organizadas por una persona integrante de la Oficina Técnica de Participación Ciudadana y Planificación Estratégica.

Las sesiones de los paneles de barrio se celebrarán al menos una vez al año, siendo convocadas dentro del segundo semestre. Quedarán válidamente constituidas con 10 asistentes, un tercio del total. La duración de las mismas no podrá exceder de dos horas incluyendo el proceso de información, debate y aportaciones al panel. El Centro podrá disponer de ludoteca durante ese periodo de tiempo, a fin de que aporte los resultados de un taller adaptado a los niños y niñas donde se debatan los mismos asuntos.

Formarán parte:

- Hasta 10 representantes de las entidades inscritas en el Registro Municipal que actúen en ese ámbito territorial, que hayan manifestado su voluntad de formar parte, previa solicitud dirigida al registro con un mínimo de 24 horas de antelación a la celebración de la sesión del panel de barrio. Los representantes deberán aportar copia del acta del acuerdo de la Asamblea de su entidad en la cual se adoptó dicho acuerdo.
- Hasta 10 personas mayores de 18 años inscritas en la padrón de habitantes del término municipal de Lucena, que hayan manifestado su voluntad de formar parte, previa solicitud dirigida al registro con un mínimo de 24 horas de antelación a la celebración del panel de barrio.
- Hasta 10 personas de especial relevancia y representación del ámbito territorial propuestas por el Pleno para cada sesión.

TITULO V

Formas, mecanismos y medidas de promoción y desarrollo de la Participación Ciudadana

Artículo 81. Otros medios o instrumentos de fomento de la participación ciudadana. El Ayuntamiento de Lucena llevará a cabo una serie de iniciativas municipales para fomentar una ciudadanía más solidaria e implicada en el asociacionismo y la participación ciudadana a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y favorecer el desarrollo de actuaciones de interés general. Para ello diseñará una serie de medidas de ámbito local, con el objetivo de mejorar la capacidad de intervenir en los proyectos de la ciudad y reforzar sus estructuras, tales como:

- Formación e investigación en la participación ciudadana. Se formará a los responsables y gestores de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y se promocionará la investigación de nuevas técnicas que ayuden a mejorar la actividad asociativa y de cooperación social.
- Intercambio de experiencias participativas. Se fomentará el intercambio de políticas y experiencias participativas entre las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- El desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad se convertirá en instrumento innovador en

materia de implicación de la ciudadanía en el desarrollo del municipio, para lo cual se establecerán herramientas en función de las necesidades que se planteen. Estas herramientas deberán estar articuladas con los órganos de participación de este Reglamento. Dado el carácter de innovación del Plan Estratégico a medida que se desarrollen podrá tener una incidencia en la mejora de dichos órganos.

- *Creación de una Oficina Técnica de Participación Ciudadana y Planificación Estratégica que permita coordinar las propuestas, inquietudes, necesidades y expectativas ciudadanas, en atención a las distintas áreas, zonas, barrios, aldeas y núcleos de población que conforman el término municipal. Dicha oficina estaría dedicada a las funciones de definición e impulso de las acciones que sean necesarias para la implementación de estrategias de desarrollo sostenible; garantizando la participación efectiva y permanente de la sociedad civil y de los actores privados de la ciudad en la definición y ejecución de acciones estratégicas de ciudad, y promoviendo la acción coordinada de las distintas áreas funcionales en la que se conforme el Ayuntamiento de Lucena, a fin de ejercer y determinar una labor de intermediación y de capacidad de respuesta unitaria por parte del Ayuntamiento.*

- *Campañas informativas. Se desarrollarán campañas informativas destinadas a los ciudadanos y, particularmente a la infancia y la adolescencia, a los nuevos ciudadanos y a los mayores, con el objetivo de dar a conocer y desarrollar los valores democráticos y de la participación como un valor social.*

- *Encuestas de calidad y satisfacción de los servicios municipales. El Ayuntamiento de Lucena podrá realizar encuestas entre las personas usuarias de los servicios municipales para medir el grado de calidad en la prestación de los mismos y conocer el grado de satisfacción de los ciudadanos.*

- *Jornada de puertas abiertas. Con el fin de conseguir una mayor implicación y conocimiento de los ciudadanos sobre su Ayuntamiento, se promoverá la creación de una Jornada de puertas abiertas destinada a todo el público en general.*

- *Programas y encuentros periódicos con colectivos y asociaciones a fin de tratar asuntos de interés general, ofrecer y recabar información, ideas, proyectos y sugerencias que puedan resultar de dichas entrevistas.*

- *Foro de la Casa Ciudadana, equipamiento municipal disponible en la web que pretende, entre otros objetivos, servir de espacio de encuentro a las asociaciones, colectivos y entidades ciudadanas de Lucena, prestar un servicio de información y asesoramiento, así como de participación y difusión de actividades, entre otros.*

El Ayuntamiento podrá elaborar un plan específico de fomento y mejora del asociacionismo de la ciudad.

Artículo 82. Reconocimientos. *El Ayuntamiento de Lucena reconocerá a aquellas asociaciones, colectivos o personas individuales cuyas actividades o trayectoria constituyan un ejemplo de dignidad y comportamientos cívicos con la Comunidad, por el diligente cumplimiento de la Ley, la defensa de los propios derechos y de los demás, el respeto a las Instituciones Públicas y en general, por un comportamiento relevante que suscite ejemplo y admiración. Se realizará mediante una convocatoria anual en cuyas bases se establecerán el procedimiento, los criterios objetivos para la presentación pública de candidaturas y su valoración. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lucena.*

CAPÍTULO I

Fomento de las metodologías participativas.

Artículo 83. Definición de proceso participativo. *A los efectos de este Reglamento se*

entiende por proceso participativo aquél que de manera integral contempla las fases siguientes:

- Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes.
- Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico, debate y propuestas de la ciudadanía.
- Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso.

Artículo 84. Utilización de metodologías participativas. El programa de actuación municipal preverá cada año, a propuesta del alcalde, o mediante el Consejo de Ciudad qué proyectos se impulsarán mediante estas metodologías. Los resultados de estos procesos serán recogidos cada año en una memoria de evaluación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. El Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales tendrá carácter supletorio respecto de lo no dispuesto en el presente Reglamento.

Segunda. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de una Carta Ciudadana que ayude a clarificar, difundir y utilizar los medios adecuados para el mejor ejercicio de los derechos ciudadanos de información, consulta, asociación, reunión y participación.

Tercera. El Ayuntamiento promoverá el fomento del asociacionismo a fin de facilitar instrumentos que mejoren la estructura y la actividad de las asociaciones de la ciudad y fomenten la incorporación e implicación de más personas en el tejido asociativo.

Cuarta. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de usos de los equipamientos cívicos, sociales, culturales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación.

Quinta. El Ayuntamiento promoverá las actuaciones necesarias para facilitar el ejercicio de los derechos de información, consulta, reclamación y participación en los organismos autónomos y en las empresas públicas municipales.

Sexta. La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación podrán ser incorporados, a propuesta del Consejo de Ciudad, por el alcalde, a no ser que supongan modificación de este Reglamento, en cuyo caso deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

Séptima. Transcurrido un año de aplicación del presente Reglamento se llevará a efecto un análisis de su funcionamiento, proponiéndose, si así se estimase, la modificación del mismo al objeto de ajustarlo debidamente a la realidad y a las necesidades del Municipio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Los reglamentos de organización y funcionamiento de los Consejos Sectoriales existentes en el Ayuntamiento continuarán vigentes, salvo en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente Reglamento. Propiciando, en todo caso, si así se estimara por los agentes implicados, la disolución progresiva.

Segunda. Las asociaciones, federaciones, confederaciones y agrupaciones de asociaciones de base inscritas en el Registro antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, estarán sujetas al mismo y continuarán dadas de alta en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Tercera. En el plazo de un año, contado desde la aprobación definitiva del presente Reglamento, todas las asociaciones y entidades que tengan suscritos convenios de colaboración con el Ayuntamiento deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos para tener la calificación de utilidad pública municipal.

Cuarta. En el plazo de un año a contar desde la aprobación del presente texto, el Consejo Económico y Social de Lucena adaptará sus Estatutos y Reglamento a fin de dar oportuna respuesta a lo previsto en el presente documento a través de lo dispuesto en el artículo 71, pasando a denominarse Consejo de Ciudad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas las disposiciones del Ayuntamiento de Lucena que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo. En particular, queda derogado el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en sesión plenaria celebrada el día 21 de abril de 2009.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA. Con la entrada en vigor del presente Reglamento, queda disuelto el Consejo Local de Participación Ciudadana que se integraría en sus funciones en el Consejo de Ciudad.

DISPOSICIÓN FINAL. El Presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

- Por siete votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía

- Tres abstenciones, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular.

.Como consecuencia de lo anterior se acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN:**

Aprobar inicialmente el Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Lucena.>>

Abierto el debate en la sesión del Pleno interviene el Sr. Dalda García-Taheño quien indica que votará a favor de la aprobación de este reglamento, porque se han tenido en cuenta sus aportaciones sobre que se emita la sesión del Pleno en abierto y que sea el Pleno quien decida qué asociaciones serán de utilidad municipal.

El Sr. Villa Luque muestra su satisfacción de haber llegado a elaborar un reglamento donde los ciudadanos podrán involucrarse y participar de los asuntos de gobierno municipal de nuestra ciudad, además de haberse cumplido uno de los puntos que se firmaron en el apoyo de la investidura del Sr. Alcalde, por lo que votarán a favor de este asunto.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que espera que se ponga en marcha dicho reglamento y que se interiorice por parte de todos, si bien, muestra su disconformidad con la actuación de la Concejala-Delegada de Hacienda por no incluir en el orden del día una propuesta de modificación

de ordenanzas que elevó el Consejo Económico y Social Local a la Comisión Informativa de Hacienda, y que ni siquiera se pudo discutir el tratarla o no.

El Sr. Huertas González también expresa su satisfacción por la elaboración y aprobación de dicho reglamento y espera que sus principios y objetivos lleguen a ser una realidad.

La Sra. Bergillos Aguilera informa que la propuesta a la que ha hecho referencia la Sra. Joyera, lo era de un miembro del Consejo Económico y Social Local, y que la puso para su tratamiento por urgencia en la sesión de la Comisión de Hacienda, por lo que sí dio traslado de la misma.

En un segundo turno de intervenciones el Sr. Dalda García-Taheño expresa que seguirá insistiendo en que las subvenciones municipales se concedan previa convocatoria pública y que los convenios para el otorgamiento directo de las mismas sean la excepción.

Destaca el Sr. Villa Luque que en el reglamento aparece la iniciativa popular donde, con un número determinado de firmas, los ciudadanos podrán proponer la elaboración de algún reglamento o cualquier otra norma que tengan por conveniente.

Para terminar, el Sr. Alcalde agradece a todos la colaboración en la elaboración de este reglamento, cuyos retos son ambiciosos, exigentes y también necesarios para nuestra ciudad, y que a partir de hoy se abre un nuevo frente en el que están todos implicados.

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana.

Segundo.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Publicar el texto de dicho Reglamento en el Portal de Transparencia, incluyendo la memoria y los dos informes jurídicos emitidos.

6.- Cuenta General del ejercicio 2015.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria acuerda retirar este asunto del orden del día para su tratamiento en otra sesión, al no constar en el expediente que se haya efectuado el trámite de información pública previsto en el art. 212.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

7.- Expediente de modificación presupuestaria nº 27/2016 del Presupuesto municipal por transferencias de crédito.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

<<APROBACIÓN SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 27/2016 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Araceli Bergillos Aguilera, para informar sobre el motivo del expediente de la modificación presupuestaria.

Argumenta que haciendo un balance de la evolución del presupuesto a final del mes de septiembre, se ha podido comprobar que algunos proyectos no va a dar tiempo de poder llevarlos a cabo y sin embargo en otras partidas es necesario aumentar el crédito debido a necesidades sobrevenidas. Como se observa son varios bloques con un solo expediente de modificación presupuestaria para hacer una gestión más eficiente.

El primer bloque es debido a que la Peña Amigos de los Magos, celebra este año su 50 Aniversario, entre las novedades y eventos que quieren llevar a cabo, es la de unas nuevas carrozas de los Reyes magos, el coste de cada una de ellas está en torno a los 18.000 y 20.000 euros. Para ello

solicitan una ayuda del Ayuntamiento ya que sin nuestro apoyo sería inviable. Por tanto se aumenta la partida del Convenio Peña Amigos de los Magos, sólo para este año, en detrimento de la partida del Proyecto de San Pedro Mártir que no se va a poder llevar a cabo en este año.

El segundo bloque hace referencia a la necesidad de incrementar la aplicación relativa a cotizaciones a la Seguridad Social del personal laboral, ya que el número de contrataciones realizado hasta ahora es superior a lo presupuestado. Además de lo anterior, también se debe de incrementar la aportación municipal a "Suelo y Vivienda" para hacer frente a los gastos de comunidad. Que a su vez se darían de baja créditos como el relativo al programa de fomento de empleo Fundación E.O.I.-Coworking, que no va a dar tiempo a llevarlo a cabo en éste año y 35.000 de la prevención municipal de la dependencia.

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena manifiesta al respecto de las cuotas de seguridad social, que si existe un colchón sobrante en los gastos de personal, debería de cogerse de ahí. Y en relación a la aportación a Suelo y Vivienda de Lucena, entiende que se debería de tirar del presupuesto de la empresa y no del presupuesto del Ayuntamiento.

En este momento interviene D. Julián Ranchal Ranchal, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, indicando que esos 35.000 euros se deberían de destinar a Servicios Sociales. A ello comenta la Sra. Bergillos, así como el Sr. Alcalde que gran parte del incremento de estos gastos de seguridad social, provienen de los contratos de emergencia social que se han llevado a cabo este año.

Siendo las 18:45 horas, abandona la sesión el Sr. Don Miguel Villa Luque, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Continúa la Sra. Bergillos con el tercer bloque de la modificación presupuestaria, éste se refiere a nuevos gastos producidos tanto en la Feria de San Francisco, Fiestas Aracelitanas, Feria del Valle, Navidad, así como gastos diversos en Atenciones de la Corte Aracelitana.

Se acompaña un informe emitido por la Sr. Doña María del Mar Morales Martínez, Concejal Delegada de Fiestas, explicativo de los gastos anteriormente referidos, el cual dice lo siguiente:

"María del Mar Morales Martínez, Concejal Delegada de Fiestas, en relación con los gastos que producen los eventos organizados por esta Delegación durante el presente ejercicio, informo :

Durante el presente ejercicio, la Delegación de Fiestas ha venido afrontando nuevos gastos que han incrementado las necesidades presupuestarias y que se han debido principalmente a los motivos que paso a relacionar:

La composición de las cortes aracelitanas viene siendo cada año más difícil de conformar debido principalmente a los problemas económicos que la crisis nos ha traído. En la preocupación constante de poder facilitar a las jóvenes lucentinas su participación en futuras cortes aracelitanas, hemos intentado colaborar para que el coste económico les sea el menor posible, para ello se ha llegado al acuerdo de adquirir la carroza que la Corte Aracelitana 2015 realizó con motivo de la Cabalgata de Reyes de ese año, por 2.000,00 euros, precio muy inferior a su costo real. Teniendo en cuenta que el importe de la fabricación de la carroza llegó a alcanzar más de siete mil euros, sin contar con la mano de obra que en su mayoría fue gratuita. Con la adquisición de la carroza se ahorra a las familias un importante desembolso de dinero y una gran cantidad de horas de trabajo que necesita la construcción de la misma, además para la Delegación supone poder dedicar los 2.000,00 euros con los que colabora anualmente a otros gastos.

Para la Feria de San Francisco, este año los vecinos, comerciantes y bares del barrio nos manifestaron en una reunión mantenida al efecto, su interés en subir toda la feria nuevamente a la calle San Francisco y colindantes. Hecho que trasladamos al presidente de la Asociación de Feriantes y del que en principio obtuvimos su aprobación para instalar las atracciones que pudieran coger entre la calle San Francisco y el campo de futbol que existe junto al colegio. Igualmente la dirección y el Ampa del colegio dieron su visto bueno a la instalación de la caseta municipal en el patio del mismo. Una vez realizadas las gestiones oportunas para la contratación de las diferentes actuaciones para conseguir promover la asistencia de público a la zona, la Asociación de Feriantes contactan

nuevamente con esta Delegación para indicarnos que cambian de opinión ya que sus asociados no están de acuerdo con la anterior decisión al no poder participar al menos la mitad de los que habitualmente se viene instalando, por lo que se tuvo que mantener todo en el recinto ferial.

La Delegación de Fiestas realiza un gasto adicional bastante importante con la instalación de dos escenarios, uno en los jardines y otro en la calle San Francisco esquina con la calle Arévalo, para que además de las orquestas de animación en la caseta municipal también se celebrara la actuación de un grupo musical de la localidad que actuó en los jardines del Llanete de San Francisco, también se organizó un pasacalles con la participación de los componentes de Artes Escénicas Paradise y la Banda de Música de Lucena, exhibición de la escuela de Zumba del barrio, espectáculo de fuego, malabares y pirotenia, Flashmod especial "El Baile de los Novios" que junto a los eventos tradicionales (concurso de sevillanas, juegos infantiles, etc...) han hecho que hubiese una gran aceptación por parte de los lucentinos y lucentinas que han acudido en un gran número, contando también con la aceptación de toda la barriada. Esta Delegación seguirá apostando por conseguir que en próximas ediciones pueda volver íntegramente a su barrio.

La Feria Real en Honor a Ntra. Sra. del Valle ha consolidado la apuesta que esta Delegación realizó el pasado año para conseguir atraer nuevamente a nuestros ciudadanos y visitantes de la comarca con la promoción de la feria del mediodía, la cual se ha ampliado su horario en dos horas más, con la consiguiente contratación de un mayor número de grupos musicales para cubrir dicha zona.

Se ha realizado un gran acto de inauguración de la zona del mediodía con la actuación del grupo "La Guardia" y una importante función de fuegos artificiales, promocionando así mismo la asistencia de los niños y niñas con un magnífico pasacalles de "La Patrulla Canina". También hemos promocionado los grupos musicales de la localidad y se ha hecho un gran esfuerzo con grupos de la categoría de "Los Aslándticos".

Con la participación de los componentes de la Formación Paradise se ha hecho una mayor promoción de la Zona Joven SIN ALCOHOL, promoviendo actividades alternativas al consumo de alcohol, con bailes y talleres que ofrezcan nuevas formas de diversión más sanas y saludables para nuestros jóvenes.

La promoción de la feria del mediodía y del nuevo recinto ferial nos ha obligado a un importante gasto extra con la adquisición de nuevos toldos y zonas de sombra, así como la estructura metálica que implica la homologación de la misma.

Este año hemos contado con la siempre inestimable participación de otras delegaciones, como la de Servicios Sociales o la de Juventud, pero cuya colaboración ha sido por una cantidad muy inferior a la aportada durante el 2015.

Así mismo tampoco hemos contado con la colaboración que nos hizo la Excm. Diputación durante el pasado ejercicio en el que pudimos contar con un grupo musical, una fiesta infantil, el espectáculo aéreo con acrobacias, malabares y equilibrio de la compañía "Alas de Circo" entre otras.

El gran éxito de la feria del mediodía de esta edición y la pasada se han debido a la importante apuesta que, como todos hemos podido comprobar, ha realizado esta Delegación con el problema añadido de que el recinto ferial se encuentra dividido en dos partes, el nuevo y el antiguo, que preocupa para las próximas ediciones ya que el traslado de la caseta municipal al nuevo recinto ferial provocará un costo muy importante al tener que contratar una gran infraestructura compuesta de una carpa completa incluyendo suelo adecuado, escenario, camerinos, barra de bar, aseos, iluminación, etc.... así como poder seguir entoldando la zona para conseguir la mayor comodidad a nuestros ciudadanos".

Las partidas con las que se financia esta modificación presupuestaria son concretamente la de aportaciones a la E.P.E.L., cuyo comportamiento en ingresos va mejor de los que se presupuestó, así como la de transporte urbano de mayores.

Por lo que se refiere al bloque nº 4, la Sra. Bergillos comenta que es necesario incrementar las aplicaciones presupuestarias de la Aldea de Jauja y que existiendo crédito en otras partidas de la misma orgánica, se propone una transferencia de 10.000 euros.

D^a Purificación Joyera Rodríguez, Concejala y Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, manifiesta que esos 10.000 euros podrían utilizarse para abonar parte de los 40.000 euros de exceso de la obra de la playa de Jauja, a lo que el Sr. Alcalde responde que en ese caso los que se verían perjudicados son los ciudadanos que no tienen culpa de nada.

En cuanto al incremento en las partidas de fiestas añade que esto es fruto de una falta de previsión.

D^a María de la O Redondo Calvillo, Concejala del Grupo Político Municipal del Partido Popular, manifiesta que le gustaría que se aclararan aún mejor el incremento de los gastos relativos a las fiestas, así como el importe del incremento de los gastos en los contratos de emergencia social.

Consta en el expediente memoria suscrita por el Sr. Alcalde, que se transcribe a continuación:

“MEMORIA-PROPUESTA APROBACION EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITO NUM. 27/2016 POR TRANSFERENCIAS

Con fecha actual, se formula la siguiente propuesta de modificación de créditos nº 27/2016 por transferencias entre aplicaciones de distintos grupos de función, cuya competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según detalle:

1.- Con la finalidad de ampliar el convenio con la asociación Peña amigos de los magos de forma excepcional para este ejercicio, con el objeto de colaborar a la renovación de las tres carrozas reales cuyo coste total se aproxima a los 60.000,00 € y dada la excelente labor que realiza la Asociación en la organización y celebración de la Cabalgata anual de los Reyes Magos, se propone incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria “Convenio Peña Amigos de los Magos” con baja de otra aplicación, en la que se estima que no va a ser necesaria toda la dotación prevista, por lo que se propone la siguiente transferencia de crédito:

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
311.3380.480.18	Convenio Peña Amigos de los Magos.....	9.200,00 €
TOTAL.....		9.200,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
132.4321.480.46	Proyecto Turístico en San Pedro Martir.....	9.200,00 €
TOTAL.....		9.200,00 €

2.- Se hace necesario incrementar las aplicación relativa a cotizaciones a la Seguridad Social de personal laboral dado que el número de contrataciones realizado hasta la fecha en el ejercicio supera las previsiones iniciales, y el crédito existente no va a ser suficiente para cubrir los gastos hasta fin de año.

Por otra parte, es necesario incrementar la aportación municipal a la empresa “Suelo y Vivienda de Lucena”, dado que ha de hacer frente a gastos de comunidades de vecinos para los que no cuenta con tesorería.

Existiendo crédito que no se estima sea necesario en lo que queda de ejercicio en la aplicación presupuestaria destinada a financiar el Programa coworking debido a su puesta en marcha en el último trimestre de este año, y respecto del programa municipal de dependencia debido a que la facturación de la empresa está siendo un poco inferior a lo inicialmente estimado, se propone la siguiente

transferencia de crédito:

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.9200.160.01	Cuotas Seguridad Social.- Personal Laboral.....	65.000,00 €
152.1521.449.00	Aportación a Suelo y Vivienda de Lucena S.A.	10.000,00 €
TOTAL.....		75.000,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
131.2410.422.02	Programa Fomento de Empleo.-Fundación E.O.I. Coworking.....	40.000,00 €
341.2312.227.07	Prevención Municipal de la Dependencia.....	35.000,00 €
TOTAL.....		75.000,00 €

3.- Debido a nuevos gastos producidos en la Feria de San Francisco y Feria Ntra. Sra. del Valle, durante el presente ejercicio, que han superado todas las previsiones, tanto en alumbrado, fuegos de artificio, subida al barrio de San Francisco de una gran cantidad de eventos demandados por los vecinos, comercios y bares de la zona, con intención de fomentar las actividades y participación de todos los luceninos, y especialmente los residentes en el barrio, así como la puesta en marcha del nuevo recinto ferial para la Feria del Valle, se ha producido un desfase en el gasto previsto.

Igualmente, la nueva adquisición de una carroza para la Corte Aracelitana en la Cabalgata de Reyes Magos, además de la ampliación del Poblado Navideño que se pretende que alcance zonas como el Paseo del Coso y Plaza de San Miguel, hacen necesaria una mayor dotación, según propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, se realiza la siguiente transferencia de crédito:

AUMENTOS :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
361.3383.226.99	Gastos diversos.-Atenciones Corte Aracelitana.....	3.594,03 €
361.3384.226.99	Feria San Francisco.....	7.114,39 €
361.3383.226.65	Fiestas Aracelitanas.....	111,18 €
361.3385.226.99	Feria del Valle.....	5.000,00 €
361.3389.226.99	Navidad.....	5.933,47 €
TOTAL.....		21.753,07 €

FINANCIACION :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
341.2313.472.00	Subvención al transporte urbano de mayores.....	6.753,07 €
151.1331.740.02	Aportaciones E.P.E.L.	15.000,00 €
TOTAL.....		21.753,07 €

4.- Siendo necesario incrementar las aplicaciones presupuestarias de la Aldea de Jauja, y existiendo crédito que no se estima sea necesario en lo que queda de ejercicio en otras aplicaciones de la misma orgánica, se propone la siguiente transferencia de crédito:

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001.9202.212.00	Conservación y mantenimiento Jauja.....	7.000,00 €
001.3342.226.09	Cultura y festejos Jauja.....	3.000,00 €
TOTAL.....		10.000,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001.1531.619.01	Inversiones e Infraestructuras Urbanas Jauja.....	10.000,00 €
		10.000,00 €

RESUMEN

TOTAL AUMENTOS.....	115.953,07 €
TOTAL BAJAS.....	115.953,07 €

Por ello, se propone al Pleno la aprobación inicial del expediente de modificaciones de créditos núm. 27/2016, que se someterá a información pública durante 15 días conforme al art. 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.”

Asimismo consta informe de la Sra. Interventora, que se transcribe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUM. 27/2016, POR TRANSFERENCIAS

La Interventora que suscribe, vista la propuesta sobre modificación del Presupuesto del ejercicio 2016, teniendo en cuenta los artículos 179 y 180 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y 40 a 42 del Real Decreto

500/90, de 20 de Abril, así como las Bases de Ejecución, emite el siguiente informe:

1. - El artículo 40 del R.D. 500/90 dice que la transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos, mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas con diferente vinculación jurídica.

Este es el caso de las modificaciones que se proponen, pues han resultado insuficientes los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias y se pretenden incrementar mediante transferencias de otras aplicaciones con diferente vinculación jurídica según establece la base 3ª de ejecución del Presupuesto, por lo que la competencia corresponde al Pleno.

2.- De acuerdo con el art. 180 del Texto Refundido de LRHL las transferencias de créditos estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.”

Consta también informe de Intervención relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre:

“INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD FIJADO POR L.O. 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y R.D. 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE.

PRIMERO.- El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos o gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”.

El Art. 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

De los Entes que componen esta Entidad Local están incluidos en este art. 4.1 los siguientes:

Ayuntamiento de Lucena
Patronato Deportivo Municipal (OOAA)
Consorcio MUNINSUR
Fundación Ciudades Medias
Fundación para el desarrollo de los pueblos de José Mº El Tempranillo.

El apdo. 2 del mismo art. establece “Las restantes entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas

cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Están incluidos en este art. 4.2 los siguientes entes dependientes de este Ayuntamiento:

- *Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena*
- *Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)*
- *Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)*
- *Aguas de Lucena S.L.(100% municipal)*

SEGUNDO.- *Para los sujetos incluidos en el art. 4.1 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad (art. 15.1) cuando los presupuestos iniciales o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y para los entes incluidos en el 4.2, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.*

La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación (16.2 R.L.E.P)

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales no precisarán de elaboración del Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto , en su caso (21.1 R.L.E.P).

Procederá la elaboración de un plan económico financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención del entidad local en la forma establecida sea de incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit.

TERCERO.- *En relación con los Entes de este Ayuntamiento incluidos en el art. 4.1 del R.L.E.P la modificación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 que se propone cumple las previsiones del art. 15 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria por suponer una modificación del Presupuesto consolidado de los Entes incluidos en el Art. 4.1 del R.D. en términos de estabilidad.”*

A partir de este momento, surge un debate sobre la posibilidad de dictaminar cada uno de los bloques por separado o bien todo el expediente completo con el siguiente resultado:

- a) Cuatro votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía,
- b) Cuatro abstenciones, una del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y tres de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular.
- c) Dos votos en contra, uno del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y otro de del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre

tod@s Lucena

Por tanto con la votación anterior, y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación de todo el expediente de modificación presupuestaria número 27/2016, con el siguiente resultado:

- a) **Cuatro votos a favor** de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía,
- b) **Cinco abstenciones**, tres de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, una del miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y una del miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- c) **Un voto en contra**, del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena

Como consecuencia de la anterior votación, se acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN**:

A) Emitir dictamen favorable, proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde aprobar inicialmente, el expediente de transferencias de créditos núm. 27/2016, de conformidad con el artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O. de Estabilidad Presupuestaria, en los términos que se contienen en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede.

B) Someter a información pública el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.>>

Iniciado el debate en la sesión del Pleno, el Sr. Dalda García-Taheño expresa su disconformidad con traspasar crédito del transporte urbano de mayores a las partidas de Fiestas Aracelitanas y Navidad; en cuanto al segundo bloque considera que no es lo más correcto que se produzcan bajas en la partida de la prevención municipal a la dependencia y se aporte a la empresa municipal SUVILUSA, pues lo que se debería hacer sería reservar el crédito que no se gaste a objetivos similares; y que como consecuencia de la tramitación conjunta de todas las modificaciones que se contemplan en el expediente votará en contra de este asunto.

El portavoz de IU-LV-CA, Sr. Villa Luque, indica que por el mismo motivo de la tramitación conjunta votarán en contra de este asunto, exponiendo igualmente que no están de acuerdo con algunos traspasos, como son destinar más crédito a las fiestas, y a cultura y festejos en Jauja, o bien la partida de la dependencia que debería utilizarse, por poner un ejemplo, al plan de empleo social.

La Sra. Joyera Rodríguez muestra su desacuerdo en el desfase que se ha producido en la Delegación de Fiestas señalando la poca previsión por parte de esta delegación; que la partida que aumenta en la conservación y mantenimiento, y cultura y festejos en Jauja se podría invertir en la adecuación del entorno de la aceña; y que si cada modificación no va por separado votarán en contra de este asunto. Deja constar que no obstante están de acuerdo respecto de la modificación de créditos que afecta a la subida en el Convenio de Colaboración con la "Peña Amigos de los Magos.

El Sr. Huertas González considera que no están suficientemente justificadas las transferencias entre partidas, por lo que se abstendrán en este asunto.

La Concejala-Delegada de Hacienda, Sra. Bergillos Aguilera, justifica la modificación presupuestaria en lo siguiente:

a) respecto a la primera de las transferencias, ya existe un convenio con la Peña Amigos de los Magos, si bien al ser el 50 aniversario de su fundación, entre las muchas actividades a realizar, tienen previsto renovar las carrozas de los Reyes con plataformas reforzadas lo que supondrá un

gasto entre 18.000 y 20.000 euros, crédito que supondrá la baja en la partida del proyecto turístico en San Pedro Mártir, el cual no se llevará a cabo este año.

b) en cuanto a la segunda transferencia, se aumentan las cuotas de la Seguridad social para los contratos de emergencia social, y en cuanto a la dependencia se produce una baja porque hay crédito suficiente, no quedando usuario alguno sin atender.

c) en cuanto a los aumentos en las partidas de fiestas, ya en su momento se inició dicho presupuesto con un desfase, y lo considera más que justificado porque son muy necesarias por la riqueza económica que genera en cuanto al comercio y al turismo. La baja generada en el transporte urbano se ha podido solventar con una subvención recibida de la Diputación Provincial que suplementa a aquélla.

d) y en cuanto al aumento en la partida de cultura y festejos en Jauja, dicha aldea al estar a 25 km. de Lucena, no goza de los mismos beneficios y de la oferta cultural, por lo que apoyan este aumento.

El Sr. Alcalde indica que la Concejala de Fiestas, Sra. Morales Martínez, ha realizado un esfuerzo desmedido con el poco presupuesto con el que contaba la Delegación, para que las fiestas hayan podido celebrarse al nivel que Lucena se merece. Y con respecto a la transferencia de crédito para la aldea de Jauja, el problema vino generado porque la partida destinada a la aceña árabe estaba vinculada a la de mantenimiento, por tanto de ahí que se haya transferido de la de inversiones. También deja constancia el Sr. Alcalde que los ciudadanos de Jauja también se merecen gozar de actividades culturales y festejos, ya que por su lejanía no tienen la oportunidad de participar en los de Lucena.

El **Pleno**, por nueve votos a favor de los miembros del grupo PSOE-A, seis abstenciones de los miembros del grupo PP, y cinco votos en contra de los miembros de los grupos C's, IU-LV-CA y Andalucía Entre [tod@s](#) Lucena, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 27/2016, en los términos propuestos.

Segundo.- Someter a información pública el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 179 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8.- Justificación de asignación económica a los grupos políticos del PSOE-A, PP, C's e IU-LVCA, correspondiente al primer semestre de 2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del corriente, conoció el siguiente asunto:

<<JUSTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLÍTICOS. CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2016.

Constan en el expediente, escritos justificativos de gastos, presentados por los distintos grupos políticos municipales a excepción del Grupo Político Municipal Andalucía Entre [tod@s](#) Lucena, cuya justificación se trató en la sesión anterior de esta comisión:

- Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, con registro de entrada 11/10/2016.
- Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con registro de entrada 11/10/2016.
- Grupo Político Municipal del Partido Popular, con registro de entrada 13/10/2016.
- Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, con registro de entrada 13/10/2016.

Toma la palabra Sra. Interventora, haciendo constar que analizando las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016, existe una duda con respecto al párrafo: B) de la Base 26, concretamente en lo

siguiente: “A tal efecto cada grupo debe nombrar a **un miembro** responsable de dicha contabilidad, que semestralmente y en el plazo de un mes desde la finalización de cada semestre pondrá a disposición del Pleno la misma, **acompañada de las correspondientes facturas o justificantes**. “

Continúa haciendo constar que le gustaría abrir un debate sobre si realmente la Base nº 26 está así aprobada. Que no va a emitir ningún informe de justificación de los gastos porque las bases de Ejecución del Presupuesto no dicen nada al respecto. Además en ningún sitio está regulada la finalidad de los gastos que se deban de justificar, por eso no se puede emitir ningún informe.

Interviene D^a María de la O Redondo Calvillo, Concejala del Grupo Político Municipal del Partido Popular, para manifestar que conserva los correos que le envió a la Sra. Interventora, que al no recibir ninguno de contestación, pensó que no había cambiado nada en las Bases de Ejecución.

Añade que su grupo retira su propuesta de gastos.

La Sra. Concejala Delegada de Hacienda Doña Araceli Bergillos Aguilera, manifiesta que se habló de que el que quisiera aportar las facturas que lo hiciera y el que no quisiera que no las aportase.

Surge un debate sobre cuales son los gastos que son necesarios para el normal funcionamiento de los grupos políticos.

La comisión quedó enterada.>>

Seguidamente se transcriben los referidos escritos:

<<A)JUSTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016.

SALDO INICIAL DE TESORERÍA	1.528,34 euros
INGRESOS PRIMER SEMESTRE 2016:	
- Aportación del Excmo. Ayuntamiento de Lucena al Grupo Municipal Socialista	6.509,40 euros
TOTAL	8.037,74 euros
GASTOS PRIMER SEMESTRE 2016:	
Subvenciones o aportaciones al partido:	6.000,00 euros
Gastos bancarios (mantenimiento C/C)	15,62 euros
TOTAL GASTOS	6.015,62 euros
SALDO DEL PRIMER SEMESTRE 2016	2.022,12 EUROS

En Lucena, a 25 de octubre de 2016=**PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**=Fdo.: Manuel Lara Cantizani.

B) Francisco de Paula Huertas González, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena, informa al Pleno de la Corporación Municipal, según la base 24.2 de ejecución del vigente presupuesto, de las cuentas al primer semestre de 2016 de dicho Grupo Municipal.

INGRESOS

- Aportación del Excmo. Ayuntamiento de Lucena al Grupo Municipal del Partido Popular de 917,70 euros por 6 meses.....	5.506,20 €
- Saldo a 30-06-2016.....	54,70 €

TOTAL INGRESOS: **5.547,42 €**

GASTOS

Gastos de dietas desplazamientos.....	610,35€
Comunicaciones y Redes.....	1.002,83€
Gastos de representación.....	2.359,50€
Gastos de correos y telegramas, etc.....	234,00€
Material de oficina.....	1.187,50€
Gastos bancarios.....	76,55€

TOTAL GASTOS : **5.470,73 €**

Saldo de Tesorería : **90,17 €**

C)JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL PARTIDO POLÍTICO “CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA” POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015 A 30 DE JUNIO DE 2016.

Purificación Joyera Rodríguez, con DNI (...), como portavoz y representante del grupo municipal Ciudadanos –Partido de la Ciudadanía- Lucena, presento a la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, y por ende a la Comisión de Hacienda y al Pleno del mismo, el resumen y justificación de los gastos sufragados por la subvención mensual percibida como grupo político municipal.

EL MONTANTE PERCIBIDO MENSUALMENTE POR ESTE GRUPO DESDE ENERO DE 2016 Y HASTA JUNIO DEL MISMO SUPONE UN TOTAL DE #2,498,50 EUROS#

1. INGRESOS

Los ingresos actuales del partido Ciudadanos. Partido de la Ciudadanía, de Lucena, se corresponden a la aportación asignada por parte del Ayuntamiento de Lucena y que son ingresados directamente en la cuenta que el grupo posee en la sucursal del Banco Popular, sita en calle El Peso 9, de Lucena, Córdoba.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena realizó durante los meses de **enero a junio** de 2016 los siguientes ingresos:

Fecha operación	Concepto	Importe
13/02/16	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	499,70 €
05/03/16	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	499,70 €
07/04/16	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	499,70 €
02/06/16	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	499,70 €
02/06/16	Transferencia Ayuntamiento de Lucena	499,70 €
	TOTAL	2,498,50 euros

El saldo de la cuenta bancaria a uno de enero de 2016 era de **78,44 euros** (sobrantes del anterior semestre), más un resto en efectivo en caja para posibles imprevistos de **68,81 euros**. Por lo que Ciudadanos ha dispuesto de enero a junio de un montante total de **2,645,75 euros**

2. GASTOS

Los siguientes gastos justificados guardan relación directa con la actividad política de este

grupo municipal, tanto a nivel administrativo, como de gestión o publicitario. Para resumir el capítulo de gastos del grupo municipal, diferenciaremos la inversión realizada en los siguientes apartados:

- I. MATERIAL DE OFICINA : 131,67 euros
- II. ALQUILER Y GASTOS DEL LOCAL: 1284,29 EUROS
- III. TARJETAS PARKING PLAZA NUEVA : 416,00 euros
- IV. GASTOS DE REPRESENTACIÓN: 110 euros

Por lo tanto, en este capítulo se observa como el total de gastos justificados en el periodo por el grupo municipal Ciudadanos Lucena, correspondiente entre los meses de ENERO y JUNIO de 2016, es de **#1.941,96 euros#**.

El resto (703,79 euros) hasta los **#2,645,75 euros#** quedan repartidos en **#612,94 euros#** que quedan en la cuenta bancaria del grupo y **#90,85 euros#** que el partido mantiene en efectivo para imprevistos o gastos menores del funcionamiento ordinario.

2.1 JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE FACTURAS

FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6366A de 31/12/2015	Renovación Abono parking EPEL	52,00€
6148 de 04/01/2016	Renovación Abono parking EPEL	52,00€
G/000058 de 15/01/2016	Material de oficina adquirido en Expofic Toro y Fernández, S.L.	63,94€
G/000202 de 31/01/2016	Material de oficina adquirido en Expofic Toro y Fernández, S.L.	35,01
6365A de 02/02/2016	Renovación Abono parking EPEL	52,00€
PM4601N0259813 de 04/02/2016	Factura Endesa, luz local	39,30€
18/02/2016	Pago del alquiler del local sede de Ciudadanos Lucena a Dña. Mariana Aguilar Écija correspondiente al mes de febrero	242,00€
492 de 13/02/2016	Material de oficina en Ruenfa Europa 2012 S.L.	15,90€
6366 de 04/03/2016	Renovación Abono parking EPEL	52,00€
10/03/2016	Pago local sede Ciudadanos Lucena correspondiente al mes de marzo	242,00€
6499 de 05/04/2016	Renovación Abono parking EPEL	52,00€
PM4601N0734905 de 07/04/2016	Factura Endesa, luz local	34,99€

200378 DE 11/04/2016	Envío Correos	14,25€
22/04/2016	Pago local sede Ciudadanos Lucena correspondiente al mes de abril	242,00€
33 de 04/05/2016	Renovación Abono parking EPEL	52,00€
155 de 11/05/2016	Cesta para Ofrenda de Flores en Huerta El Galeón	110,00€
16001359 de 11/05/2016	Material de oficina A-4 Oficinas S.L.U	2,57€
109 de 31/05/2016	Renovación Abono parking EPEL	52,00€
124 de 06/06/2016	Renovación Abono parking EPEL	52,00€
07/06/2016	Pago local sede Ciudadanos Lucena correspondiente al mes de mayo y junio	484,00€
TOTAL:		1.941,96€

Una copia de las facturas se presentarán a la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para su visto bueno y serán facilitadas a los grupos durante la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico.



Purificación Joyera.
Portavoz de Ciudadanos Lucena.

D) María de la Sierra Serrano González, como Asesora del Grupo Político Municipal IULVCA, responsable de la llevanza de la contabilidad de este Grupo;

INFORMO:

al Pleno de la Corporación de la relación de ingresos y gastos relacionado con las asignaciones para gastos de funcionamiento de este Grupo Municipal:

RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS :

Conceptos	Importe
Asignación presupuestaria mes de enero	499,70 euros
Asignación presupuestaria mes de febrero	499,70 euros
Asignación presupuestaria mes de marzo	499,70 euros
Asignación presupuestaria mes de abril	499,70 euros
Asignación presupuestaria mes de mayo	499,70 euros

Total Ingresos Primer semestre 2016 **2.498,50 euros**

GASTOS:

Conceptos	Importe
------------------	----------------

Dominio página web	159,72 euros
Telefonía y comunicación, acceso web	144,00 euros
Gastos de desplazamientos	61,22 euros
Alquiler local y gastos	2005,65 euros
Material de oficina	57,66 euros
Total Gastos Primer semestre 2016	2.428,25 euros

Y para que conste suscribo el presente documento contable en Lucena el 11 de octubre 2016
Asesora Política del Grupo IULVCA=Responsable contabilidad=Fdo: María de la Sierra Serrano González.>>

Se abre debate en la sesión plenaria, interviniendo en primer lugar el Sr. Dalda García-Taheño quien pregunta a la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda si se sigue manteniendo lo que manifestó en la Comisión de Hacienda, sobre que cada Grupo Político puede aportar las facturas o no, para la justificación de los gastos, y por otro lado, le pide una explicación sobre cómo el grupo PSOE-A recibe subvenciones por valor de 6.000 euros y lo expone como justificación. Dirigiéndose al Grupo del Partido Popular, pregunta si han aportado las facturas a la Intervención y a qué corresponden, en su caso.

Toma la palabra la Sra. Redondo Calvillo para señalar que habiendo consultado la web municipal en la sección de Transparencia, y comprobado que las Bases de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio 2016 no constaban, y sí las del año 2015, y habiendo consultado los archivos municipales para ver dichas bases de ejecución, comprueban que no están diligenciadas, por lo que entienden que no es obligatoria la presentación de dichas facturas, además de que la Ley reguladora de las Haciendas Locales exige su presentación siempre que el Pleno así lo requiera, por tanto, en tal caso, su Grupo no tendrá inconveniente alguno en cumplir con este último precepto.

El Sr. Lara Cantizani indica que con fecha de hoy el Grupo PSOE-A ha presentado una modificación de la propuesta de justificación de la asignación económica a la que da lectura, consistiendo en que donde dice "subvenciones o aportaciones al partido", debe decir "aportación al partido según convenio".

La Sra. Bergillos Aguilera da lectura al art. 2.1 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

El Sr. Dalda García-Taheño expresa que se debería velar más por la transparencia y que la ciudadanía supiera en qué se emplean los recursos económicos, por tanto dirigiéndose al Sr. Alcalde le expresa que acudirá a los tribunales para esclarecer e investigar todo este asunto.

El Sr. Villa Luque indica que la asignación a los Grupos Políticos se ha venido justificando convenientemente hasta ahora en este Ayuntamiento, y entiende que la financiación que recibe su Grupo lo es exclusivamente para su funcionamiento y no más allá de lo que establece la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local con las dos únicas restricciones que son no invertir y no retribuir a personal.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que por parte de su Grupo hay total transparencia, pues han aportado las facturas a la Intervención y las cuentas correspondientes a su partido.

El Sr. Alcalde aclara que la modificación presentada por su Grupo se realizó en la misma sesión de la Comisión de Hacienda cuando se detectó el error, y dirigiéndose al Sr. Dalda dice que cada uno podrá estar o no de acuerdo de como se realizan los gastos de funcionamiento en cada partido.

El **Pleno** toma conocimiento.

9.- Justificación de convenio de colaboración con la Asociación Grupo de

Alcohólicos Rehabilitados de Lucena y Comarca. (G.A.R.A.).

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS.

Este Ayuntamiento tiene suscrito convenio de colaboración con la Asociación G.A.R.A. – Grupo de Alcohólicos Rehabilitados Aracelitanos de Lucena y Comarca- con fecha 22 de septiembre de 2015, por el que el Ayuntamiento se comprometía a aportar una subvención de 900 euros para el ejercicio 2015. Con fecha 18 de febrero de 2016, conforme consta en el expediente la Asociación G.A.R.A. ha presentado justificación de la misma.

Consta oficio de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 9 de marzo de 2016, comunicando que la Asociación G.A.R.A. ha realizado las actividades y objetivos marcados en su proyecto, en relación al convenio suscrito para el año 2015.

Consta informe de la Sra. Jefa de la Sección de Intervención de fecha 6 de octubre de 2016, que se transcribe seguidamente:

“INFORME JUSTIFICACION SUBVENCIÓN

D^a ANA RUIZ VISIEDO, JEFA DE LA SECCIÓN DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA)

INFORMA: La aportación al convenio de colaboración suscrito con fecha 22-9-2015 con G.A.R.A. -Grupo de Alcohólicos Rehabilitados Aracelitanos de Lucena y Comarca con CIF (...) en el pasado ejercicio 2015 ascendió a 900,00 €, para la realización del programa de actividades presentado el 11 de junio 2015 según presupuesto aprobado por Pleno de fecha 21-7-2015 y que consta en este expediente.

La asociación presenta la siguiente documentación justificativa

- Memoria de las actividades realizadas en el pasado ejercicio 2015 y memoria económica con gastos que ascienden a 921,17 euros y se imputan 900.00 euros del importe abonado.

- Certificado de la Asamblea de la Asociación aprobando la cuenta justificativa correspondiente a la realización del programa de actividades subvencionado por este Ayuntamiento.

- Certificado haciendo constar que las facturas justificativas no han sido presentadas como justificante de gasto en cualquier otro tipo de ayuda o subvención.

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Ayuntamiento.

Examinado el expediente, al que se adjunta informe favorable de la Concejala Delegada de Sanidad, esta Intervención de Fondos comprueba que:

• Los gastos presentados se ajustan al Programa de actividades para 2015 aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 21-7-2015 y se corresponden con el objeto del citado convenio.”

[...]

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, POR UNANIMIDAD y en votación ordinaria, acuerda emitir el siguiente DICTAMEN:

Proponer al Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente, le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a G.A.R.A.- (Grupo de Alcohólicos Rehabilitados Aracelitanos de Lucena y Comarca) con GIF: G14379044, por importe de 900 euros, en concepto de aportación económica municipal correspondiente al año 2015 y prevista en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes e identificado en la parte preliminar de este dictamen.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a Grupo de Alcohólicos Rehabilitados Aracelitanos de Lucena y Comarca, por importe de 900 euros, en concepto de aportación económica municipal correspondiente al año 2015 y prevista en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes.

10.- Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2017.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Araceli Bergillos Aguilera, haciendo una introducción sobre la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.017 del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

En cuanto a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se pretende reducir el tipo impositivo previsto en el artículo 1, apartado primero, un 1%. Con lo cual quedaría el referido precepto con el siguiente contenido:

“El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,738%”

Por lo que se refiere a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas para el ejercicio tributario 2.017, se propone mantener la bonificación contemplada en su disposición transitoria, que dice lo siguiente: *“Con carácter temporal y vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota tributaria. La cuota líquida resultante de la aplicación en su caso de la bonificación contemplada en la presente disposición, en ningún supuesto será inferior a las cuotas mínimas previstas para los diferentes instrumentos de planeamiento, o gestión urbanísticos, previstas en el Anexo I y II de la presente Ordenanza Fiscal municipal.”*

En tercer lugar se refiere a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos. En esta ordenanza se propone la ampliación del periodo de vigencia de la bonificación general contenida en la Disposición Transitoria. Con ello la disposición transitoria para 2.017 quedaría como sigue:

“Se establece con carácter temporal y vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017, una bonificación del 50% sobre la cuota líquida resultante una vez practicadas las bonificaciones que en su caso procedan. De la presente bonificación, previa acreditación documental, podrán beneficiarse:

- *Las personas físicas cuya declaración del IRPF, correspondiente al ejercicio 2015, no haya superado una base imponible de 40.000 euros.*
- *Las personas jurídicas, cuya declaración del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 2015, no haya superado una base imponible de 40.000 euros.”*

También se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, marquesinas y otros, de bares, tabernas, cervecerías, cafeterías, heladerías, churrerías, chocolaterías, restaurantes y establecimientos análogos

Se refiere la modificación a la nueva posibilidad de ocupación de terrenos de Dominio Público con mesas, sillas, veladores, más en concreto con la posibilidad de que el referido mobiliario pueda quedar depositado en Dominio Público en horario nocturno. Todo ello una vez contemplada tal posibilidad en la Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones del Dominio Público Local, y suprimida la actual prohibición contenida en el artículo 22, letra e).

Por tanto, procede la modificación del cuadro de tarifas contemplado en el artículo 6, que

pasaría a contar con la siguiente redacción:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados o metros lineales según la modalidad.

2. Las Tarifas serán las siguientes:

3. Por cada m² de superficie ocupada con mesas, sillas, toldos, botas, toneles, marquesinas, veladores, asientos de cualquier tipo, sombrillas etc.:

MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO	INSTALACIÓN DIURNA		DEPÓSITO NOCTURNO	
	LUCENA	ALDEAS	LUCENA	ALDEAS
I.- CUOTA ANUAL.	18,00 €	14,40 €	60,00 €	48,00 €
II.- CUOTA DIARIA	1,28 €	0,80 €	4,27 €	2,67 €
III.- CUOTA TEMPORADA.	13,00 €	8,65 €	43,33 €	28,83 €
IV.- CUOTA MES AMPLIACION TEMPORADA.	3,25 €	2,20 €	10,83 €	7,33 €
V.- CUOTA DIARIA FIESTAS PATRONALES, NTRA. SRA. DEL VALLE, NAVIDAD, CARNAVAL, SEMAN SANTA Y OTRAS FESTIVIDADES.	1,60 €	1,20 €	5,33 €	4,00 €

b) Por cada barra de bar, instalada en suelo:

MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO.	TIPO DE CUOTA	
	FIJA	VARIABLE
I CUOTA FIESTAS PATRONALES, NTRA. SRA. DEL VALLE, NAVIDAD, CARNAVAL, SEMANA SANTA	67,00 €	12,50 €/ML/DÍA
II EN FECHAS DIFERENTES AL PUNTO ANTERIOR	57,00 €	10,00 €/ML/DÍA

c) Por cada metro lineal de barra instalada en vuelo:

MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO.	CUOTA ÚNICA
CUOTA ANUAL	36,00 €/ML

Consta en el expediente informe suscrito tanto por el Jefe de Gestión Tributaria como por el Técnico de Gestión Tributaria, de fecha 30 de septiembre de 2016, y que se transcribe a continuación:

INFORME

Que se emite en relación con la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales, para el ejercicio tributario 2017.

1º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

La modificación que en la regulación sustantiva municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pretende para el ejercicio tributario 2.017, se dirige a reducir el tipo impositivo previsto en el artículo 1, apartado primero. Disponiendo el precepto vigente que:

“1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,745 %.”

Quedaría el referido precepto con el siguiente contenido:

“1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado **en el 0,738%**”

Modificación que implica una minoración en el mismo del **1 %**.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS.

Para el ejercicio tributario 2.017, se propone mantener la bonificación contemplada en su disposición transitoria, (50 % sobre la cuota tributaria, sin que en ningún caso la cuota líquida resultante puede resultar inferior a las previstas como mínimas para los diferentes instrumentos de planeamiento, o gestión urbanísticos, previstas en el Anexo I y II) siendo ello así que la vigencia de la misma lo será hasta el 31 de diciembre del citado ejercicio. Modificación operada en virtud de la facultad a que se refiere el artículo 24.4 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en correlación con el artículo 8 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Al amparo de lo señalado en el artículo 16.1 a) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en correlación con el artículo 24.4 del mismo cuerpo normativo, y con el artículo 8 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios, se procede a la ampliación del periodo de vigencia de la bonificación general contenida en la Disposición Transitoria. Con ello la disposición quedaría del siguiente tenor:

“Se establece con carácter temporal y vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017, una bonificación del 50% sobre la cuota líquida resultante una vez practicadas las bonificaciones que en su caso procedan. De la presente bonificación, previa acreditación documental, podrán beneficiarse:

- Las personas físicas cuya declaración del IRPF, correspondiente al ejercicio 2015, no haya superado una base imponible de 40.000 euros.
- Las personas jurídicas, cuya declaración del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 2015, no haya superado una base imponible de 40.000 euros.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS, DE BARES, TABERNAS, CERVECERÍAS, CAFETERÍAS, HELADERÍAS, CHURRERÍAS, CHOCOLATERÍAS, RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS

La modificación que se propone se dirige a contemplar desde un punto de vista fiscal la nueva posibilidad de ocupación de terrenos de Dominio Público con mesas, sillas, veladores, más en concreto con la posibilidad de que el referido mobiliario pueda quedar depositado en Dominio Público en horario nocturno. Todo ello una vez contemplada tal posibilidad en la Ordenanza Reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones del Dominio Público Local, y suprimida la actual prohibición contenida en el artículo 22, letra e).

Consecuencia de lo anterior, procede la modificación del cuadro de tarifas contemplado en el artículo 6, que pasaría a contar con la siguiente redacción:

4. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en

metros cuadrados o metros lineales según la modalidad.

5. Las Tarifas serán las siguientes:

6. Por cada m2 de superficie ocupada con mesas, sillas, toldos, botas, toneles, marquesinas, veladores, asientos de cualquier tipo, sombrillas etc.:

MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO	INSTALACIÓN DIURNA		DEPÓSITO NOCTURNO	
	LUCENA	ALDEAS	LUCENA	ALDEAS
I.- CUOTA ANUAL.	18,00 €	14,40 €	60,00 €	48,00 €
II.- CUOTA DIARIA	1,28 €	0,80 €	4,27 €	2,67 €
III.- CUOTA TEMPORADA.	13,00 €	8,65 €	43,33 €	28,83 €
IV.- CUOTA MES AMPLIACION TEMPORADA.	3,25 €	2,20 €	10,83 €	7,33 €
V.- CUOTA DIARIA FIESTAS PATRONALES, NTRA. SRA. DEL VALLE, NAVIDAD, CARNAVAL, SEMAN SANTA Y OTRAS FESTIVIDADES.	1,60 €	1,20 €	5,33 €	4,00 €

b) Por cada barra de bar, instalada en suelo:

MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO.		TIPO DE CUOTA	
		FIJA	VARIABLE
I	CUOTA FIESTAS PATRONALES, NTRA. SRA. DEL VALLE, NAVIDAD, CARNAVAL, SEMANA SANTA	67,00 €	12,50 €/ML/DÍA
II	EN FECHAS DIFERENTES AL PUNTO ANTERIOR	57,00 €	10,00 €/ML/DÍA

c) Por cada metro lineal de barra instalada en vuelo:

MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO.	CUOTA ÚNICA
CUOTA ANUAL	36,00 €/ML

De cuanto precede se deduce necesariamente que en la regulación propuesta se ha tenido presente en todo momento la normativa de aplicación, así:

1º.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local.

2º.- RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria.

4º.- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ley 25/1998 de modificación del régimen legal de las tasa estatales y locales.

Por último que en el procedimiento para su aprobación se seguirá lo establecido para ello en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido regulador de las Haciendas Locales, aprobado mediante DR Leg. 2/2004 de 5 d e marzo.

Una vez expuesta la propuesta del grupo socialista, toma la palabra D^a María de la O Redondo Calvillo, Concejala del Grupo Político Municipal del Partido Popular, manifestando que ha estado reunida con la Sr. Bergillos y le ha propuesto las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2.017 :

1.- TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE

LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

Propone que desaparezca la disposición transitoria genérica y en el artículo de bonificaciones se incluiría la siguiente:

Se concederá una bonificación del 95% a aquellas personas físicas cuya última declaración del IRPF presentada no haya superado una base imponible de 40.000 € y además, pertenezca a alguno de los siguientes colectivos.

d) Discapacitados con un grado mayor o igual al 33%

e) Parados de larga duración (se entiende como tal aquellos que se encuentren en situación de desempleo al menos 12 meses seguidos, debiéndose acreditar con el certificado del Servicio Andaluz de Empleo.

f) Aquellas personas que por primera vez en su vida emprendan una nueva actividad. Para acreditarlo, se adjuntará la Vida Laboral.

En este punto, el Partido Socialista, propone la inclusión de un cuarto colectivo: Personas en riesgo de exclusión social. Acreditado por los Servicios Sociales de la Administración Pública.

2.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

➤Tasa por tramitación de los expedientes de cambio de titularidad en apertura de establecimientos. 15€

➤Tasa por tramitación de los expedientes de licencias de actividad relativos a actividades de profesionales realizadas por personas físicas. 25 €

Adicionalmente, y a modo de acuerdo, se añade que en los formularios de solicitud se hará constar de forma visible, las bonificaciones y exenciones en vigor a las que los usuarios tengan derecho.

3.- TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS OCUPANDO TERRENOS O VUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

En la tarifa 2, Ocupación de vuelo de dominio público local con elementos publicitarios, se propone una bonificación del 50% para el primer año de actividad y un 30% para el segundo año de actividad a los siguientes colectivos.

g) Discapacitados con un grado mayor o igual al 33%

h) Parados de larga duración (se entiende como tal aquellos que se encuentren en situación de desempleo al menos 12 meses seguidos, debiéndose acreditar con el certificado del Servicio Andaluz de Empleo.

i) Aquellas personas que por primera vez en su vida emprendan una nueva actividad. Para acreditarlo, se adjuntará la Vida Laboral

En este punto, el Partido Socialista, propone la inclusión de un cuarto colectivo: Personas en riesgo de exclusión social. Acreditado por los Servicios Sociales de la Administración Pública.

En este momento interviene D^a Purificación Joyera Rodríguez, Concejala y Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía proponiendo las siguientes modificaciones a las Ordenanzas fiscales:

Inicialmente, a modo de acuerdo, propone el compromiso de que aquellas bonificaciones que sean rogadas, se hagan llegar al ciudadano.

Que aquellas tasas que requieran formulario de solicitud, en el mismo aparecerán las bonificaciones a las que se podría optar.

Adicionalmente, en la web del Ayuntamiento, de forma visible e intuitiva, se incluirá un apartado de bonificaciones y exenciones fiscales.

En cuanto a la Tasa por expedición de documentos administrativos, propone lo siguiente:

Inicialmente se proponía una bajada general del 50%, pero de manera subsidiaria se adhiere a la propuesta del Partido Popular:

- Tasa por tramitación de los expedientes de cambio de titularidad en apertura de

establecimientos. 15€

- Tasa por tramitación de los expedientes de licencias de actividad relativos a actividades de profesionales realizadas por personas físicas. 25 €

Igualmente hace suya la propuesta a fin de que se abra el debate sobre la Modificación de la Ordenanza fiscal por Actuaciones Urbanísticas propuesta por D. Manuel Hurtado Paris, miembro del Consejo Económico Social consistente en lo siguiente:

Se establecerían los siguientes tramos para los proyectos de urbanización:

Para PEM < 300.000 €: El tipo de gravamen será del 0,5%

Para el exceso de PEM entre 300.000 € y 600.000 €: El tipo de gravamen será del 0,4 %

Para el exceso de PEM entre 600.000 € y 1.000.000 €: El tipo de gravamen será del 0,3 %

Para el exceso de PEM > 1.000.000 €: El tipo de gravamen será del 0,2 %

Además de lo anterior, solicita un compromiso durante el 2017 y finalizado antes de final de agosto, de la realización de un estudio de costes del servicio de cementerios, estudiando todos los conceptos, enfocado a una posible revisión de las tasas.

En este punto, el equipo de gobierno abre la posibilidad de que se estudien otros servicios.

D. Vicente Dalda García-Taheño, Concejales y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre todos Lucena propone lo siguiente:

– Bajada del Tipo Impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en un 5%.

➤ Suprimir la Tasa por Actuaciones Urbanísticas ya que según él, solamente está en vigor en Córdoba y Lucena y además ya se pagan otras tasas para lo mismo.

➤ En cuanto al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, propone que para los vehículos de las clases autobuses y camiones, aplicar los importes mínimos fijados para ello en el apartado 1 del artículo 95 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por tanto con renuncia por el Ayuntamiento a la facultad de aplicar en estos dos grupos de tarifa coeficiente de incremento alguno al amparo del apartado 4 del mismo artículo y por otra parte en el establecimiento de una bonificación del 72% en la cuota del impuesto para aquellos vehículos con motores diesel de más de 250 caballos fiscales.

D. Miguel Villa Luque, Concejales y Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, se incorpora de nuevo a la sesión siendo las 20:05 horas.

A su vez propone los siguientes tramos para los proyectos de urbanización en la Ordenanza fiscal relativa a actuaciones urbanísticas:

Para PEM hasta 100.000 € El tipo de gravamen será del 0,5%

Para el exceso de PEM entre 100.000,01 € y 300.000 €: El tipo de gravamen será del 0,7 %

Para el exceso de PEM entre 300.000,01 € y 600.000 €: El tipo de gravamen será del 0,8 %

Para el exceso de PEM > 600.000,01 €: El tipo de gravamen será del 1 %

A partir de este momento, surge un debate sobre la posibilidad de dictaminar cada una de las Ordenanzas por separado o bien todo el expediente completo, con el siguiente resultado:

Por UNANIMIDAD de todos los grupos políticos, se decide dictaminar cada una de las modificaciones de las ordenanzas por separado.

Deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa acuerda:

PRIMERO.- En relación con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

- Por cinco votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Cinco abstenciones de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena

Emitir DICTAMEN, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación provisional, a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2017 tras su aprobación definitiva expresa o tácita según corresponda, de la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

El apartado 1º del artículo 1. Tipo de gravamen de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedaría como sigue:

“El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,738%”

SEGUNDO.- En relación con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

- Por cuatro votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía
- Cuatro abstenciones de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
- Dos votos en contra del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena

Emitir DICTAMEN, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación provisional, a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2017 tras su aprobación definitiva expresa o tácita según corresponda, de la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS**,

La Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas para el ejercicio tributario 2.017 quedaría como sigue:

“Con carácter temporal y vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota tributaria. La cuota líquida resultante de la aplicación en su caso de la bonificación contemplada en la presente disposición, en ningún supuesto será inferior a las cuotas mínimas previstas para los diferentes instrumentos de planeamiento o gestión urbanísticos, previstas en el Anexo I y II de la presente Ordenanza Fiscal municipal.”

TERCERO.- En relación con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

- Por nueve votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena
- Una abstención del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Emitir DICTAMEN, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación provisional, a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2017 tras su aprobación definitiva expresa o tácita según corresponda, de la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**,

1.- Derogar la disposición transitoria genérica.

El artículo 8 quedaría como sigue:

Artículo 8.- Bonificaciones.

Se concederá una bonificación del 95% a aquellas personas físicas cuya última declaración del IRPF presentada no haya superado una base imponible de 40.000 € y además, pertenezca a alguno de los siguientes colectivos.

j) Discapacitados con un grado mayor o igual al 33%

k) Parados de larga duración, se entiende como tal aquellos que se encuentren en situación de desempleo al menos 12 meses seguidos, debiéndose acreditar con el certificado del Servicio Andaluz de Empleo.

l) Aquellas personas que por primera vez en su vida emprendan una nueva actividad. Para acreditarlo, se adjuntará la Vida Laboral.

m) Personas en riesgo de exclusión social. Acreditado por Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o cualquier otra Administración análoga.

CUARTO.- En relación con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS, DE BARES, TABERNAS, CERVECERÍAS, CAFETERÍAS, HELADERÍAS, CHURRERÍAS, CHOCOLATERÍAS, RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS

- Por cinco votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía
- Cuatro abstenciones de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
- Un voto en contra del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena

- **Emitir DICTAMEN**, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación provisional, a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2017 tras su aprobación definitiva expresa o tácita según corresponda, de la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS, DE BARES, TABERNAS, CERVECERÍAS, CAFETERÍAS,**

HELADERÍAS, CHURRERÍAS, CHOCOLATERÍAS, RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS

Nueva redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 6 relativo a la Cuota Tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, marquesinas y otros, de bares, tabernas, cervecerías, cafeterías, heladerías, churrerías, chocolaterías, restaurantes y establecimientos análogos, quedaría como sigue:

Artículo 6. Cuota Tributaria:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados o metros lineales según la modalidad.

2.-Las Tarifas serán las siguientes:

– Por cada m² de superficie ocupada con mesas, sillas, toldos, botas, toneles, marquesinas, veladores, asientos de cualquier tipo, sombrillas etc.:

MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO	INSTALACIÓN DIURNA		DEPÓSITO NOCTURNO	
	LUCENA	ALDEAS	LUCENA	ALDEAS
I.- CUOTA ANUAL.	18,00 €	14,40 €	60,00 €	48,00 €
II.- CUOTA DIARIA	1,28 €	0,80 €	4,27 €	2,67 €
III.- CUOTA TEMPORADA.	13,00 €	8,65 €	43,33 €	28,83 €
IV.- CUOTA MES AMPLIACION TEMPORADA.	3,25 €	2,20 €	10,83 €	7,33 €
V.- CUOTA DIARIA FIESTAS PATRONALES, NTRA. SRA. DEL VALLE, NAVIDAD, CARNAVAL, SEMAN SANTA Y OTRAS FESTIVIDADES.	1,60 €	1,20 €	5,33 €	4,00 €

b) Por cada barra de bar, instalada en suelo:

MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO.		TIPO DE CUOTA	
		FIJA	VARIABLE
I	CUOTA FIESTAS PATRONALES, NTRA. SRA. DEL VALLE, NAVIDAD, CARNAVAL, SEMANA SANTA	67,00 €	12,50 €/ML/DÍA
II	EN FECHAS DIFERENTES AL PUNTO ANTERIOR	57,00 €	10,00 €/ML/DÍA

c) Por cada metro lineal de barra instalada en vuelo:

MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO.	CUOTA ÚNICA
CUOTA ANUAL	36,00 €/ML

QUINTO.- En relación con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS,

- Por siete votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular.

- Tres abstenciones, del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los

Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena.

Emitir DICTAMEN, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación provisional, a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2017 tras su aprobación definitiva expresa o tácita según corresponda, de la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

El Anexo relativo a las tarifas del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, seguiría vigente el actual, salvo las tarifas en los siguientes supuestos de tramitación de expedientes:

➤ **Por tramitación de los expedientes de cambio de titularidad en apertura de establecimientos. 15€**

➤ **Por tramitación de los expedientes de licencias de actividad relativos a actividades de profesionales realizadas por personas físicas. 25 €**

SEXTO.- En relación con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS OCUPANDO TERRENOS O VUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO REPARTO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

- Por siete votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular.

- Dos abstenciones, del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena.

- Un voto en contra del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía

Emitir DICTAMEN, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación provisional, a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2017 tras su aprobación definitiva expresa o tácita según corresponda, de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS OCUPANDO TERRENOS O VUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO REPARTO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA,

Al Artículo 4. Exenciones y Bonificaciones habría que añadirle un nuevo apartado que sería el apartado 5 que quedaría así:

“Artículo 4. Exenciones y Bonificaciones

5.- En la tarifa 2, Ocupación de vuelo de dominio público local con elementos publicitarios, una bonificación del 50% para el primer año de actividad y un 30% para el segundo año de actividad a los siguientes colectivos

a) Discapacitados con un grado mayor o igual al 33%

b) Parados de larga duración, se entiende como tal aquellos que se encuentren en situación de desempleo al menos 12 meses seguidos, debiéndose acreditar con el certificado del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Aquellas personas que por primera vez en su vida emprendan una nueva actividad. Para acreditarlo, se adjuntará la Vida Laboral.

Personas en riesgo de exclusión social. Acreditado por la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o cualquier otra Administración análoga”>>

Iniciado el debate en la sesión del Pleno, toma la palabra el **Sr. Dalda García-Taheño**, quien con respecto a la primera de las ordenanzas expuestas, propone una enmienda consistente en bajar el tipo impositivo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en un 5%, porque según datos obtenidos por la Concejala-Delegada de Hacienda, la recaudación ha sido mayor en este último ejercicio.

Seguidamente y con respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas, solicita que sea eliminada pues existe un impuesto para este mismo objeto.

Y por último, en cuanto a la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, propone que para los vehículos de las clases autobuses y camiones, aplicar los importes mínimos fijados para ello en el apartado 1 del artículo 95 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por tanto con renuncia por el Ayuntamiento a la facultad de aplicar en estos dos grupos de tarifa, coeficiente de incremento alguno al amparo del apartado 4 del mismo artículo, y por otra parte el establecimiento de una bonificación del 72% en la cuota del impuesto para aquellos vehículos con motores diesel de más de 250 caballos fiscales. Esto significa que se apoyaría a las empresas y los autónomos que se dediquen al transporte de mercancías y pasajeros, pudiendo ello desembocar en un efecto llamada para atraer a otros empresarios a la localidad.

Toma la palabra el portavoz del Grupo IU-LV-CA, **Sr. Villa Luque**, para manifestar que su grupo tiene que votar en contra del establecimiento de las bonificaciones de las tasas que tengan un carácter distinto al puramente económico pues la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así lo contempla. Por otro lado, expresa que la bajada del 5% en el Impuesto de Bienes Inmuebles sería adecuado y asumible, generando un ahorro por contribuyente de 35 y 40 euros.

Interviene la **Sra. Joyera Rodríguez**, quien manifiesta que su propuesta en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles es conseguir que al final de la legislatura se haya conseguido rebajar un 3%, haciéndolo progresivamente, y que su propósito será trabajar conjuntamente para ello.

En cuanto a la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, aunque en un principio su grupo pensó en realizar una bajada generalizada del 50% en todas ellas y con la dificultad que ello generaría para seguir consiguiendo bajar el IBI para el ejercicio siguiente, acogieron la propuesta del Grupo Popular sobre la rebaja de sólo dos de ellas.

Con respecto a la tasa por el servicio del cementerio y según la información ofrecida por la Concejala-Delegada de Hacienda de que el servicio es deficitario, lo que procede para el siguiente año es revisar la gestión del mismo.

Seguidamente la Sra. Joyera expresa que en cuanto a las bonificaciones y exenciones solicitó su Grupo que se hagan constar en las propias solicitudes e incluso en la propia web municipal, para que el ciudadano pueda conocerlas de forma más fácil e intuitiva.

Interviene el **Sr. Huertas González**, quien antes de dar la palabra a su compañera de Grupo, la Sra. Redondo, deja constar que las modificaciones de las ordenanzas son fruto de múltiples reuniones de trabajo para llegar a consenso con la Concejala-Delegada en la materia.

Toma la palabra la **Sra. Redondo Calvillo** para manifestar que han realizado propuestas concretas cuyo objetivo es la creación de empleo y el favorecer a determinados colectivos que han visto agravada su situación en los últimos tiempos. Con respecto a la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos para autorizaciones de comercios y negocios se ha propuesto una bajada del 50% en la tramitación de los expedientes de cambio de titularidad de establecimientos y

en las licencias de actividad relativos a actividades profesionales desarrolladas por personas físicas.

Seguidamente en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, se propusieron unas bonificaciones que constan en el dictamen propuesto de la Comisión de Hacienda, concretamente la modificación del artículo 8 y que cuyo apartado d) propuso la Concejala de Hacienda y que fue apoyado por nuestro Grupo.

Y por último, en cuanto a la ordenanza por instalación de anuncios y elementos publicitarios, concretamente en cuanto al vuelo sobre el dominio público, se han realizado las mismas propuestas que en la que ha citado anteriormente respecto de las bonificaciones y exenciones, sólo que el primer año de la actividad se bonificaría el 50% y para el segundo año de un 30%.

Toma la palabra la Concejala-Delegada de Hacienda, **Sra. Bergillos Aguilera**, para realizar las siguientes manifestaciones, dando lectura de un escrito que dice lo siguiente:

<<Quiero iniciar mi intervención recalcando el ánimo de consenso como eje fundamental para el trabajo de ordenanzas y presupuestos. Agradeciendo a aquellos grupos que lo comparten. Así fue en 2015, cuando se cerraron ordenanzas con Ciudadanos y presupuestos con Partido Popular, Ciudadanos y abstención de Izquierda Unida.

Entendemos que debe primar el sentido común, la responsabilidad política sin renunciar a proyectos del equipo de gobierno, un programa electoral por el que trabajamos cada día para su cumplimiento.

No quiero olvidar, agradecer al equipo de gestión tributaria e ingresos municipales por el trabajo realizado, sobre todo por lo tedioso de la composición de este año, al tener que incluir y cuadrar propuestas de diferentes grupos municipales.

En dicho programa nos comprometíamos a una contención fiscal para con el ciudadano. Las promesas a largo plazo de bajadas de impuestos nos gustaría anunciarlas a todos, como ya dije el año pasado, pero hacerlo asegurando que los servicios e inversiones, tan necesarias en unos casos como esperadas en otros no se vean mermadas, es un acto a nuestro juicio que iría en contra de los principios de responsabilidad municipal.

Como he mencionado, hay un programa electoral por cumplir, incluso ustedes nos lo exigen, y hacerlo sin recursos económicos es complicado. No se pretende subir impuestos de forma injustificada, nada más lejos de la realidad, pero bajarlos sin un análisis o justificación previos, no nos parece responsable. Esto quiere decir que nos negamos a futuras bajadas?

NO, pero no nos podemos comprometer sin saber que puede presentarse en próximos ejercicios.

Con esto no me refiero a una partida de 3000, o 6000€ de una u otra actividad, sino sentencias, expropiaciones forzosas, etc, que como saben, hay alguna encima de la mesa.

Me gustaría hacer un ejercicio de memoria con respecto a los ingresos percibidos por el Ayuntamiento en los últimos años.

2007 43.188.384

2011 34.584.241

2016 37.556.007

Y en estos, se ha hecho continuos esfuerzos de ahorro de costes relativamente prescindibles para que los servicios básicos se hayan visto lo menos perjudicados posibles.

1.- En relación con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

El equipo de gobierno propone la reducción del 1% en el tipo de gravamen del impuesto, quedando este en el 0,738%.

Esta medida, cumple con el compromiso adquirido en 2015 con Ciudadanos, además de haber cumplido con el ahorro en costes de funcionamiento, que es una máxima en la gestión

diaria y lo seguirá siendo. Ha sido difícil buscar el ahorro en este coste, aunque desde fuera parezca fácil, ya que siempre surgen imprevistos ¿Señores y señoras, esto es como la casa de uno, pero más grande. No le surgen imprevistos cada mes cuando parece que los gastos están cubiertos? ¿no se le rompen las zapatillas a su hijo? ¿no viene una factura de la luz más alta de lo esperado?... pues aquí ocurre lo mismo. Este ahorro conseguido se intentará mantener en el tiempo, e incluso aumentarlo basándonos en inversiones de ahorro energético sobre todo, pero estas inversiones también tienen un alto coste. No es un ahorro cuya consolidación se pueda asegurar, aunque como siempre he dicho, es un objetivo diario.

2.- En relación a la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS:

El Equipo de Gobierno propone mantener un año más una bonificación del 50% sobre la cuota tributaria a fin de estimular las posibles actuaciones que han quedado pendientes debido a esta crisis económica.

3.- En relación con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

A iniciativa del Partido Popular, el Equipo de Gobierno hace suya en la propuesta para las ordenanzas fiscales la derogación de la disposición transitoria genérica, incluyendo como bonificación la siguiente:

Bonificación del 95% a aquellas personas físicas cuya última declaración del IRPF presentada no haya superado una base imponible de 40.000 € y además, pertenezca a alguno de los siguientes colectivos.

- Discapacitados con un grado mayor o igual al 33%
- Parados de larga duración. Entendiéndose como tal aquellos que se encuentren en situación de desempleo al menos 12 meses seguidos, debiéndose acreditar con el certificado del Servicio Andaluz de Empleo.
- Aquellas personas que por primera vez en su vida emprendan una nueva actividad. Para acreditarlo se adjuntará la vida laboral
- El Equipo de Gobierno propuso, y como tal se aceptó incluir también a personas en riesgo de exclusión social. Acreditado por Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o cualquier otra Administración análoga

En este punto, nos gustaría puntualizar, si al resto de grupos les parece bien, que en los parados de larga duración se incluyese a aquellos que en los últimos 24 meses hayan estado en situación de desempleo al menos 18.

4.- En relación con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS.....Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS.

En este punto, el Equipo de Gobierno está en proceso de elaboración de una reforma de la ordenanza sobre terrazas y veladores, siendo consciente de que la realidad que actualmente encontramos enfrenta a los derechos de los hosteleros con los de vecinos y viandantes así como la protección del entorno BIC (bienes de interés cultural).

Es por eso que como he dicho, se está elaborando un texto que adapte las carencias y modifique aquellos que no están funcionando. Dicha ordenanza se intentará traer al próximo pleno.

Pero en esta, nos encontramos la parte fiscal y es por ello que traemos la propuesta de regulación del depósito nocturno de los elementos de terraza en la vía pública (materia hasta ahora prohibida y por tanto, sin regulación).

Se propone incluir la tasa por dicho concepto. Tasa calculada en base el precio medio de

arrendamiento de local, prorrateada por las horas efectivas de uso y cuantificada por metros cuadrados de vía pública que el establecimiento arrendará a los lucentinos.

En caso de la posterior aprobación de la ordenanza de terrazas y veladores, este precio ya estará aprobado en las ordenanzas fiscales, en caso de no salir adelante, aunque esté aprobado, no será de aplicación, ya que actualmente dicho depósito nocturno está prohibido.

5.- En relación con la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

En relación a esta ordenanza, fueron 2 los grupos que propusieron modificaciones. Ciudadanos propuso una bajada generalizada del 50%, pero de forma subsidiaria se adhiere a la propuesta popular, quedando las tasas de tramitación de los expedientes de cambio de titularidad en apertura de establecimientos en 15€ (bajada del 50%) y la de tramitación de expedientes de licencias de actividad relativos a actividades de profesionales realizadas por personas físicas 25€ (50% respecto a la actual).

Adicionalmente, y a modo de acuerdo, se añade que en los formularios de solicitud se hará constar de forma visible, las bonificaciones y exenciones en vigor a las que tengan derecho los usuarios.

6.- En relación TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS OCUPANDO TERRENOS O VUELO DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

En la tarifa 2, el Partido Popular propone y el Equipo de Gobierno hace suya en la propuesta para las ordenanzas fiscales la incluyendo como bonificación la siguiente:

- Ocupación de vuelo de dominio público local con elementos publicitarios, se propone una bonificación del 50% para el primer año de actividad y un 30% para el segundo año de actividad a los siguientes colectivos.
 - Discapacitados con un grado mayor o igual al 33%
 - Parados de larga duración (se entiende como tal aquellos que se encuentren en situación de desempleo al menos 12 meses seguidos, debiéndose acreditar con el certificado del SAE
 - Aquellas personas que por primera vez en su vida emprendan una nueva actividad. Para acreditarlo, se adjuntará la Vida Laboral.
 - El Equipo de Gobierno propuso, y como tal se aceptó incluir también a personas en riesgo de exclusión social. Acreditado por Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o cualquier otra Administración análoga

En este punto, nos gustaría puntualizar al igual que en el punto 2, si al resto de grupos les parece bien, que en los parados de larga duración se incluyese a aquellos que en los últimos 24 meses hayan estado en situación de desempleo al menos 18.

Asimismo el Partido Popular propone la inclusión, que no quedó recogida en el dictamen de la Comisión el criterio económico respecto a aquellas personas físicas cuya última declaración del IRPF presentada no haya superado una base imponible de 40.000 € y además, pertenezca a alguno de los siguientes colectivos.

7.- Ciudadanos propuso también la bajada de la tasa de cementerios de forma generalizada. Al trasladarle que cementerios es un servicio deficitario y sin estudio económico previo el equipo de gobierno no lo comparte, se ha acordado realizar un estudio de costes del servicio, detallando todos los conceptos, enfocado a una posible revisión de las tasas.

Para finalizar, y no por ello menos importante, Ciudadanos solicita por parte del Equipo de Gobierno, y este lo comparte que aquellas bonificaciones que sean rogadas, se hagan llegar al ciudadano.

Las que requieran formulario de solicitud, en el mismo, aparecerán dichas bonificaciones y

adicionalmente en la web del Ayuntamiento, de forma visible e intuitiva se incluirá un apartado de bonificaciones y exenciones fiscales.>>

En un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño para añadir que las reducciones que ha propuesto se podría ver compensadas evitando el despilfarro, y cita como ejemplos el asunto de los sobresueldos, el sobrecoste de las obras en la aceña de Jauja, con la contratación del servicio de energía eléctrica o incluso las propias banderas que hay colocadas en el Salón de Plenos.

La Sra. Interventora, al hilo de lo expuesto por el Sr. Villa Luque sobre que las bonificaciones o exenciones de las tasas no se pueden hacer por otro objeto que no sea el económico, manifiesta que con respecto al informe del Jefe de la Sección de Gestión Tributaria no se advierte esta cuestión puesto que se introdujo posteriormente. Que la Ley de Haciendas Locales habla de exenciones en atención a la capacidad económica de los contribuyentes, y criterios estrictamente sociales no se prevé

En este momento, siendo las veintiuna horas y diez minutos el Sr. Alcalde dispone un receso, reanudándose la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos.

Se procede a la votación de las propuestas sobre cada una de las ordenanzas, produciéndose los siguientes acuerdos:

I).- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

A) Sobre la enmienda presentada por el Sr. Dalda García-Taheño de establecer una bajada del 5% en dicho impuesto, el Pleno por diecisiete votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, y tres votos a favor de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Andalucía Entre **Tod@s** Lucena, no aprueba la enmienda.

B) El **Pleno** por diecisiete votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, y tres votos en contra de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Andalucía Entre **Tod@s** Lucena, **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguiente términos:

El apartado 1º del artículo 1, Tipo de gravamen, queda redactado como sigue: **“El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,738%”**

Segundo.- Exponer dicho acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de ésta, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Publicar los textos aprobados provisionalmente en el Portal de Transparencia, en cumplimiento del art. 18.b) de la Ordenanza de Transparencia.

Cuarto.- Disponer que dicha modificación, tras su aprobación definitiva, expresa o tácita según corresponda, entre en vigor el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

II).- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

A) Sobre la enmienda presentada por el Sr. Dalda García-Taheño sobre la supresión de dicha tasa, el Pleno por diecinueve votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto a favor del miembro del Grupo Andalucía Entre **Tod@s** Lucena, no aprueba la

enmienda.

B) El Pleno por diecisiete votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, dos abstenciones de los miembros del Grupo IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre **Tod@s** Lucena, **acuerda**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas actualmente vigente, en los siguientes términos:

La Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas queda redactada como sigue:

“Con carácter temporal y vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se establece una bonificación del 50 % sobre la cuota tributaria. La cuota líquida resultante de la aplicación en su caso de la bonificación contemplada en la presente disposición, en ningún supuesto será inferior a las cuotas mínimas previstas para los diferentes instrumentos de planeamiento o gestión urbanísticos, previstas en el Anexo I y II de la presente Ordenanza Fiscal municipal.”

Segundo.- Exponer dicho acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de ésta, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Publicar los textos aprobados provisionalmente en el Portal de Transparencia, en cumplimiento del art. 18.b) de la Ordenanza de Transparencia.

Cuarto.- Disponer que dicha modificación, tras su aprobación definitiva, expresa o tácita según corresponda, entre en vigor el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

III).- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos.

El Pleno por diecisiete votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, dos abstenciones de los miembros del Grupo IU-LV-CA, y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre **Tod@s** Lucena, **acuerda**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, en los siguientes términos:

1.- Derogar la disposición transitoria genérica.

2.- El artículo 8 queda redactado como sigue:

Artículo 8.- Bonificaciones.

Se concederá una bonificación del 95% a aquellas personas físicas cuya última declaración del IRPF presentada no haya superado una base imponible de 40.000 € y además, pertenezca a alguno de los siguientes colectivos.

d) Discapacitados con un grado mayor o igual al 33%

e) Parados de larga duración, se entiende como tal aquellos que se encuentren en situación de desempleo al menos 12 meses seguidos, debiéndose acreditar con el certificado del Servicio Andaluz de Empleo.

f) Aquellas personas que por primera vez en su vida emprendan una nueva actividad. Para acreditarlo, se adjuntará la Vida Laboral.

g) Personas en riesgo de exclusión social. Acreditado por Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o cualquier otra Administración análoga.

Segundo.- Exponer dicho acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor

difusión de ésta, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Publicar los textos aprobados provisionalmente en el Portal de Transparencia, en cumplimiento del art. 18.b) de la Ordenanza de Transparencia.

Cuarto.- Disponer que dicha modificación, tras su aprobación definitiva, expresa o tácita según corresponda, entre en vigor el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

IV).- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, marquesinas y otros, de bares, tabernas, cervecerías, cafeterías, heladerías, churrerías, chocolaterías, restaurantes y establecimientos análogos.

El Pleno por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, marquesinas y otros, de bares, tabernas, cervecerías, cafeterías, heladerías, churrerías, chocolaterías, restaurantes y establecimientos análogos actualmente vigente, otorgando nueva redacción a los apartados 1 y 2 del artículo 6, que quedarán redactados como a continuación se indica:

Artículo 6. Cuota Tributaria:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados o metros lineales según la modalidad.

2.-Las Tarifas serán las siguientes:

– **Por cada m² de superficie ocupada con mesas, sillas, toldos, botas, toneles, marquesinas, veladores, asientos de cualquier tipo, sombrillas etc.:**

MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO	INSTALACIÓN DIURNA		DEPÓSITO NOCTURNO	
	LUCENA	ALDEAS	LUCENA	ALDEAS
I.- CUOTA ANUAL.	18,00 €	14,40 €	60,00 €	48,00 €
II.- CUOTA DIARIA	1,28 €	0,80 €	4,27 €	2,67 €
III.- CUOTA TEMPORADA.	13,00 €	8,65 €	43,33 €	28,83 €
IV.- CUOTA MES AMPLIACION TEMPORADA.	3,25 €	2,20 €	10,83 €	7,33 €
V.- CUOTA DIARIA FIESTAS PATRONALES, NTRA. SRA. DEL VALLE, NAVIDAD, CARNAVAL, SEMAN SANTA Y OTRAS FESTIVIDADES.	1,60 €	1,20 €	5,33 €	4,00 €

b) Por cada barra de bar, instalada en suelo:

MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO.	TIPO DE CUOTA	
	FIJA	VARIABLE
I CUOTA FIESTAS PATRONALES, NTRA. SRA. DEL VALLE, NAVIDAD, CARNAVAL, SEMANA SANTA	67,00 €	12,50 €/ML/DÍA
II EN FECHAS DIFERENTES AL PUNTO ANTERIOR	57,00 €	10,00 €/ML/DÍA

c) Por cada metro lineal de barra instalada en vuelo:

<i>MODALIDAD/PERIODO IMPOSITIVO.</i>	<i>CUOTA ÚNICA</i>
<i>CUOTA ANUAL</i>	<i>36,00 €/ML</i>

Segundo.- Exponer dicho acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de ésta, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Publicar los textos aprobados provisionalmente en el Portal de Transparencia, en cumplimiento del art. 18.b) de la Ordenanza de Transparencia.

Cuarto.- Disponer que dicha modificación, tras su aprobación definitiva, expresa o tácita según corresponda, entre en vigor el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

V.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

El **Pleno** por diecisiete votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's y tres votos en contra de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos actualmente vigente, en los siguiente términos: El Anexo relativo a las tarifas del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, seguiría vigente el actual, salvo las tarifas en los siguientes supuestos de tramitación de expedientes:

- **Por tramitación de los expedientes de cambio de titularidad en apertura de establecimientos: 15€**

- **Por tramitación de los expedientes de licencias de actividad relativos a actividades de profesionales realizadas por personas físicas: 25 €**

Segundo.- Exponer dicho acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de ésta, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Publicar los textos aprobados provisionalmente en el Portal de Transparencia, en cumplimiento del art. 18.b) de la Ordenanza de Transparencia.

Cuarto.- Disponer que dicha modificación, tras su aprobación definitiva, expresa o tácita según corresponda, entre en vigor el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

VI).- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de anuncios y elementos publicitarios ocupando terrenos o vuelo de dominio público local, así como reparto de publicidad en la vía pública.

El **Pleno** por diecisiete votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's y tres votos en contra de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de

anuncios y elementos publicitarios ocupando terrenos o vuelo de dominio público local, así como reparto de publicidad en la vía pública actualmente vigente, en el sentido de añadir al artículo 4. Exenciones y Bonificaciones, un nuevo apartado, que sería el 5, que queda redactado así:

“Artículo 4. ...

5.- En la tarifa 2, Ocupación de vuelo de dominio público local con elementos publicitarios, una bonificación del 50% para el primer año de actividad y un 30% para el segundo año de actividad a los siguientes colectivos

a) Discapacitados con un grado mayor o igual al 33%

b) Parados de larga duración, se entiende como tal aquellos que se encuentren en situación de desempleo al menos 12 meses seguidos, debiéndose acreditar con el certificado del Servicio Andaluz de Empleo.

c) Aquellas personas que por primera vez en su vida emprendan una nueva actividad. Para acreditarlo, se adjuntará la Vida Laboral.

Personas en riesgo de exclusión social. Acreditado por la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o cualquier otra Administración análoga”

Segundo.- Exponer dicho acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de ésta, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Publicar los textos aprobados provisionalmente en el Portal de Transparencia, en cumplimiento del art. 18.b) de la Ordenanza de Transparencia.

Cuarto.- Disponer que dicha modificación, tras su aprobación definitiva, expresa o tácita según corresponda, entre en vigor el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la propuesta realizada por el Sr. Dalda García-Taheño, en la sesión de la Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sobre no incrementar los tipos correspondientes a camiones y autobuses, así como establecer una bonificación del 74% para los vehículos con motor diésel de más de 75 caballos, el **Pleno** por un voto a favor del miembro del Grupo Andalucía Entre **Tod@s**, Lucena y diecinueve votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, **no aprueba** la propuesta.

11.- Proposición de la Alcaldía sobre modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, y de tratamiento y depuración de aguas residuales.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día, con el fin de que pueda tramitarse simultáneamente con el tratado en el punto anterior y entrar en vigor el día 1 de enero de 2017.

Se da cuenta de la **Proposición de la Alcaldía**, de fecha 20 de octubre actual, que transcrita dice:

<<1.- SOBRE MODIFICACION DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Se ha planteado una dificultad en la determinación del sujeto pasivo en concepto de contribuyente así como del sustituto del contribuyente.

Como ejemplos que ilustran estas dificultades podemos citar los casos de titulares fallecidos, los de inquilinos que no siendo titulares incumplen sus obligaciones de contribuir al sostenimiento económico del servicio que se les presta, los titulares de suministros que tras haber

tenido alquilado el inmueble no vuelven a cambiar a su nombre la titularidad, etc.

La redacción dada al artículo 3 de la vigente Ordenanza, a juicio de los técnicos de recaudación y tributos, dificulta gravemente derivar la obligación de pago de la tasa al sustituto del contribuyente. A su entender, debería de simplificarse la redacción del artículo, de forma que se defina de forma clara y simple quien es el obligado al pago y, en su caso, su sustituto.

Con el objetivo de que cuantos disfrutan del servicio contribuyan a su sostenimiento económico, con las excepciones que se tengan previstas, y vista la redacción de tales cuestiones que figuran en otras ordenanzas fiscales, se propone como nueva redacción del artículo 3 la siguiente:

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos, como contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, quienes resulten beneficiarios de la prestación del servicio o, solicitándolo de la entidad suministradora, suscriban el correspondiente contrato de alta de usuario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario del inmueble sobre el que se presta el servicio en el momento del devengo, quien vendrá obligado en lugar del contribuyente a las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. Como consecuencia de lo anterior, cuando los ocupantes de viviendas o locales sean personas distintas de los propietarios de dichos inmuebles, serán estos últimos quienes han de figurar como sujetos pasivos obligados al pago de las tasas correspondientes, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Es obligación tributaria del sujeto pasivo sustituto de contribuyente la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como tales en los padrones de las tasas de usuarios que sean ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación.

No obstante, se admitirá el pago por cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación tributaria.

2.- SOBRE MODIFICACION DEL TÍTULO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO DE SU ART. 4.

1.- Se plantea la necesidad de modificar la denominación de la referida Ordenanza fiscal, con el fin de que contemple el concepto tarifario de “alcantarillado.” En este sentido, se propone como denominación: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

2.- Se ha planteado una dificultad en la determinación del sujeto pasivo en concepto de contribuyente así como del sustituto del contribuyente.

Como ejemplos que ilustran estas dificultades podemos citar los casos de titulares fallecidos, los de inquilinos que no siendo titulares incumplen sus obligaciones de contribuir al sostenimiento económico del servicio que se les presta, los titulares de suministros que tras haber tenido alquilado el inmueble no vuelven a cambiar a su nombre la titularidad, etc.

La redacción dada al artículo 4 de la vigente Ordenanza, a juicio de los técnicos de recaudación y tributos, dificulta gravemente derivar la obligación de pago de la tasa al sustituto del contribuyente. A su entender, debería de simplificarse la redacción del artículo, de forma que se defina de forma clara y simple quien es el obligado al pago y, en su caso, su sustituto.

Con el objetivo de que cuantos disfrutan del servicio contribuyan a su sostenimiento económico, con las excepciones que se tengan previstas, y vista la redacción de tales cuestiones que figuran en otras ordenanzas fiscales, se propone como nueva redacción del artículo 4 la siguiente:

Artículo 4º.- Son sujetos pasivos, como contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y

las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, quienes resulten beneficiarios de la prestación del servicio o, solicitándolo de la entidad suministradora, suscriban el correspondiente contrato de alta de usuario, así como los titulares de aprovechamientos privados de aguas subterráneas o provenientes de acopio de pluviales.

Es obligación tributaria del sujeto pasivo que disfrute de aprovechamientos privados de aguas subterráneas o provenientes de acopio de pluviales, la declaración de tales aprovechamientos y la cuantificación de los volúmenes utilizados que se vierten a la red de alcantarillado y son depurados en la E.D.A.R. Dichos volúmenes serán acumulados, en su caso, a los registrados por el equipo de medida del abastecimiento de agua potable.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario del inmueble sobre el que se presta el servicio en el momento del devengo, quien vendrá obligado en lugar del contribuyente a las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. Como consecuencia de lo anterior, cuando los ocupantes de viviendas o locales sean personas distintas de los propietarios de dichos inmuebles, serán estos últimos quienes han de figurar como sujetos pasivos obligados al pago de las tasas correspondientes, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Es obligación tributaria del sujeto pasivo sustituto de contribuyente la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como tales en los padrones de las tasas de usuarios que sean ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación.

No obstante, se admitirá el pago por cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación tributaria.

Se justifica la urgencia de este asunto en aprovechar la tramitación conjunta de otras Ordenanzas fiscales, que se tratarán en la sesión del Pleno del día 25 de los corrientes.

Lucena, a 20 de octubre de 2016=EL ALCALDE,=Juan Pérez Guerrero>>

Con fecha veinticuatro de octubre del año en curso, el **Consejo de Administración de Aguas de Lucena, S.L.** adoptó acuerdo, según figura en la certificación expedida por el Sr. Secretario de dicho Consejo con fecha veinticuatro de los corrientes, en idénticos términos a los que figuran en la Proposición transcrita.

La Sra. Interventora solicita se realice una rectificación en la Proposición, de forma que donde la misma dice: “*Es obligación tributaria del sujeto pasivo sustituto de contribuyente la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como tales en los padrones de las tasas de usuarios que sean ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación.*”, diga: “*Es obligación tributaria del sujeto pasivo sustituto del contribuyente la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como tales en los padrones de las tasas los usuarios que sean ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación.*”

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales, en los siguientes términos:

a) El artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 3º.- *Son sujetos pasivos, como contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, quienes resulten*

beneficiarios de la prestación del servicio o, solicitándolo de la entidad suministradora, suscriban el correspondiente contrato de alta de usuario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario del inmueble sobre el que se presta el servicio en el momento del devengo, quien vendrá obligado en lugar del contribuyente a las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. Como consecuencia de lo anterior, cuando los ocupantes de viviendas o locales sean personas distintas de los propietarios de dichos inmuebles, serán estos últimos quienes han de figurar como sujetos pasivos obligados al pago de las tasas correspondientes, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Es obligación tributaria del sujeto pasivo sustituto del contribuyente la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como tales en los padrones de las tasas los usuarios que sean ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación.

No obstante, se admitirá el pago por cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación tributaria.

b) El título de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales, pasará a tener la siguiente redacción: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

c) El artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 4º.- Son sujetos pasivos, como contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, quienes resulten beneficiarios de la prestación del servicio o, solicitándolo de la entidad suministradora, suscriban el correspondiente contrato de alta de usuario, así como los titulares de aprovechamientos privados de aguas subterráneas o provenientes de acopio de pluviales.

Es obligación tributaria del sujeto pasivo que disfrute de aprovechamientos privados de aguas subterráneas o provenientes de acopio de pluviales, la declaración de tales aprovechamientos y la cuantificación de los volúmenes utilizados que se vierten a la red de alcantarillado y son depurados en la E.D.A.R. Dichos volúmenes será acumulados, en su caso, a los registrados por el equipo de medida del abastecimiento de agua potable.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario del inmueble sobre el que se presta el servicio en el momento del devengo, quien vendrá obligado en lugar del contribuyente a las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. Como consecuencia de lo anterior, cuando los ocupantes de viviendas o locales sean personas distintas de los propietarios de dichos inmuebles, serán estos últimos quienes han de figurar como sujetos pasivos obligados al pago de las tasas correspondientes, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Es obligación tributaria del sujeto pasivo sustituto del contribuyente la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como tales en los padrones de las tasas los usuarios que sean ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación.

No obstante, se admitirá el pago por cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación tributaria.

Segundo.- Exponer dicho acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de ésta, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Publicar los textos aprobados provisionalmente en el Portal de Transparencia, en

cumplimiento del art. 18.b) de la Ordenanza de Transparencia.

Cuarto.- Disponer que dicha modificación, tras su aprobación definitiva, expresa o tácita según corresponda, entre en vigor el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

12.- Modificación de la delegación de las funciones de secretaría de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del año en curso, emitió dictamen del siguiente tenor literal:

<<MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar de la Delegación de funciones que se va a producir en la Secretaría de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Consta en el expediente propuesta del Sr. Secretario General, de fecha 7 de octubre de 2016, que se transcribe seguidamente:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogidas en los artículos 2 y 3 y concordantes del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, respecto de Juntas, Órganos o Entidades dependientes de la Corporación distintas al Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, pueden ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría, actuando como delegados de éste, a tenor de lo establecido en el art. 13.2 del citado Real Decreto.

Habiéndose cubierto el puesto de Técnico de Servicios a la Ciudadanía por D. Juan Diego Arenas Muñoz, Técnico de Administración General, con efectos del día uno de los corrientes, y solicitado por el administrativo D. Eduardo Alarcón Barcos su cese en la delegación de la Secretaría de la Comisión informativa de Bienestar Social tras unos veinte años desempeñando el cargo, propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Cesar a D. Eduardo Alarcón Barcos, a petición propia, como Secretario delegado de la Comisión informativa permanente de Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

2º.- Encomendar a D. Juan Diego Arenas Muñoz las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo de la Comisión informativa permanente de Bienestar Social, quien actuará como delegado del Secretario General.

3º.- Como Secretario delegado suplente de dicha Comisión continuará el administrativo D. Manuel Gámiz Aguilar, y como suplente de éste la administrativa D^a María del Carmen Beato Guerrero.

4º.- El Secretario General se reserva la facultad de asistir a las sesiones que celebre dicho órgano.

5º.-El Secretario Delegado deberá notificar al Secretario General las correspondientes convocatorias y órdenes del día de las sesiones de la referida Comisión, junto con los borradores de las actas que deban aprobarse, con la misma antelación establecida para los miembros de la Corporación.”

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, **POR UNANIMIDAD** y en votación ordinaria, acuerda emitir el siguiente DICTAMEN:

1º.- Cesar a D. Eduardo Alarcón Barcos, a petición propia, como Secretario delegado de la Comisión informativa permanente de Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

2º.- Encomendar a D. Juan Diego Arenas Muñoz las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo de la Comisión informativa permanente de Bienestar Social, quien actuará como delegado del Secretario General.

3º.- Como Secretario delegado suplente de dicha Comisión continuará el administrativo D. Manuel Gámiz Aguilar, y como suplente de éste la administrativa D^a María del Carmen Beato Guerrero.

4º.- El Secretario General se reserva la facultad de asistir a las sesiones que celebre dicho órgano.

5º.- El Secretario Delegado deberá notificar al Secretario General las correspondientes convocatorias y órdenes del día de las sesiones de la referida Comisión, junto con los borradores de las actas que deban aprobarse, con la misma antelación establecida para los miembros de la Corporación.”>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

1º.- Cesar a D. Eduardo Alarcón Barcos, a petición propia, como Secretario delegado de la Comisión informativa permanente de Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

2º.- Encomendar a D. Juan Diego Arenas Muñoz las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo de la Comisión informativa permanente de Bienestar Social, quien actuará como delegado del Secretario General.

3º.- Como Secretario delegado suplente de dicha Comisión continuará el administrativo D. Manuel Gámiz Aguilar, y como suplente de éste la administrativa D^a María del Carmen Beato Guerrero.

4º.- El Secretario General se reserva la facultad de asistir a las sesiones que celebre dicho órgano.

5º.- El Secretario Delegado deberá notificar al Secretario General las correspondientes convocatorias y órdenes del día de las sesiones de la referida Comisión, junto con los borradores de las actas que deban aprobarse, con la misma antelación establecida para los miembros de la Corporación.

13.- Informe del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del año en curso, conoció el siguiente asunto:

<<INFORME DEL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL Y NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

Se da cuenta a la Comisión del informe del Sr. Alcalde acerca del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual y nombramientos efectuados.

Consta en el expediente informe del Sr. Alcalde de fecha 7 de octubre de 2016, que se transcribe a continuación:

“INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL Y NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS.

El art. 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, por lo que a este Ayuntamiento interesa, lo siguiente:

“Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales.

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) ...

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) ...

2. ...

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.»

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2015, bajo el punto nº 12 del orden del día, acordó:

“1º.- Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento conforme se establece a continuación:

El asesor o asesora de la Alcaldía en la barriada de Las Navas del Selpillar percibirá un sueldo mensual de 1.600 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

El asesor o asesora de la Alcaldía en la aldea de Jauja percibirá un sueldo mensual de 1.800 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

Los asesores o asesoras de los grupos políticos municipales PSOE-A, P.P., CIUDADANOS, IU-LV-CA y Entre Tod@s sí se puede Lucena, percibirán un sueldo mensual de 1.500 €, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

... / ...

2º.- Modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo conforme a lo establecido en el apartado anterior.”

Esta Alcaldía, mediante resoluciones del día 18 y 24 de junio de 2015 y otra del día 17 de junio de 2016, ha resuelto nombrar personal eventual a las siguientes personas:

- D. Juan M. Sillero Gómez, Asesor Delegado en las Navas del Selpillar.

- D. Rafael Gómez Onieva, Asesor Delegado en Jauja.

- Dña. Aurora Viso Cabrera, Asesora Grupo Político PSOE-A.

- D. Pedro Arroyo Gómez, Asesor Grupo Político P.P.

- Dña. Gema Moreno Nieto, Asesora Grupo Político Ciudadanos.

- Dña. María Sierra Serrano González, Asesora Grupo Político IU-LV-CA

- Dª Antonia García Pimentel, Asesora del Grupo Político Andalucía Entre Tod@s Lucena.

Siendo siete el número de puestos cuya cobertura corresponde a personal eventual, no se

supera el límite establecido por el citado art. 104.bis de la LRBRL.

Lo que informo al Pleno en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del art. 104.bis de la LRBRL.”

La Comisión queda enterada.>>

El **Pleno** toma conocimiento.

14.- Acuerdos en relación con la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística.

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de 2016, emitió el dictamen que dice lo siguiente:

<<7. PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE LA REVISIÓN DEL PGOU.

El Sr. Concejil Delegado de Urbanismo en relación con este punto del orden del día, procede a exponer lo siguiente:

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de octubre de 2014 adoptó el acuerdo, previo acuerdo favorable del Consejo de Gerencia de fecha 25 de septiembre de 2014, de iniciar los trabajos y trámites que correspondan para la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena.

Con fecha 6 de marzo de 2016 se solicita a la empresa Urbanismo y Arquitectura López Bermúdez S.L., bajo la dirección de Javier Grondona España, la redacción de un Informe Diagnóstico sobre la conveniencia de afrontar o bien una Revisión del Plan General de Lucena o bien una Modificación del mismo, Informe recibido en junio de 2016, cuya toma de conocimiento se produjo en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo en sesión extraordinaria celebrada el 6 de julio de 2016, concluyendo el mismo que “justifica la decisión de no abordar una Revisión del Plan General en estos momentos y centrar los esfuerzos municipales en solventar los problemas concretos de gestión con las modificaciones de carácter puntual que sean necesarias para tratar de resolver dichos problemas”.

Con fecha 3 de octubre de 2016, el Consejo Local de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada, tomó conocimiento del Informe Diagnóstico antes señalado.

En base a lo anterior el Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, con fecha 14 de octubre de 2016 realiza la siguiente propuesta:

“Una vez visto el informe diagnóstico en relación a la revisión o modificación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, propongo, que se contrate la realización de las siguientes actuaciones, en conjunto o por separado, según se estime:

- Innovación relativa a la asignación de sistemas generales y actualización del cálculo de aprovechamiento medio, con nueva asignación de excesos y defectos excluyendo los sectores ejecutados o aprobados y los sistemas generales adscritos a éstos.

Se incluiría la modificación de áreas de reparto en la que se incluyen los sectores

residenciales de Jauja PP J1 y PP J3 y la asignación a éstos de sistemas generales.

Verificación de la situación real de gestión de los Sistemas Generales y su cuantificación.

A tal efecto el Ayuntamiento aportará al equipo redactor la siguiente documentación relativa a los Sistemas Generales obtenidos:

- 6) Proyectos de ocupación o expropiación
 - 7) Actas de pago y ocupación
 - 8) Cualquier otra documentación relativa a planeamiento de desarrollo y gestión obrante en este Ayuntamiento que los técnicos redactores consideren necesaria.
- Innovación relativa a sectores incluidos en el tercer cuatrienio, estableciendo la clasificación para éstos como suelo urbanizable no sectorizado así como las determinaciones y criterios de sectorización para dichos suelos. Los sectores SR-3 y SR-4 que cuentan ya con ordenación detallada pasarían a clasificarse como suelo urbanizable ordenado, conforme a las determinaciones de sus correspondientes planes parciales.

Se realizará complementariamente un Avance del Plan de Sectorización de los suelos de Campo de Aras, que establezca las necesidades de infraestructuras generales (posible plan especial de infraestructuras) y estructure el desarrollo urbanístico de esta zona de Lucena y organice su gestión, conforme a los artículos 12 y 29 de la LOUA.
 - Innovación relativa a los posibles asentamientos y hábitats rurales diseminados en suelo no urbanizable, incluyendo la clasificación de nuevos suelos urbanizables industriales y una ordenación pormenorizada indicativa de los mismos en la zona de Las Peñuelas y Nudo carretera N331 y la delimitación de HRD Huertas del Duque, incorporando en la normativa la regulación para usos y edificaciones en esta zona.
 - Innovación relativa a reordenación de suelo urbano no consolidado en Las Navas PERI-NS5 y PERI-NS6, clasificando como suelo urbano consolidado la zona central y modificando la delimitación de los ámbitos para la tramitación de tres unidades de ejecución, incluyéndose en la Innovación la determinación de la ordenación detallada de cada una de las unidades de ejecución, a excepción de la zona sur del actual PERI-NS6, cuya ordenación tendría solo carácter indicativo.
Asimismo se encargará también la ordenación detallada del PERI-NS2.
 - Innovación relativa al ajuste de clasificación de suelo y ordenación en Jauja, afectando a los suelos de los ámbitos PERI J1 y PP-J1 incluyendo como parte del trabajo, si procede, estudio de inundabilidad del río Genil a su paso por Jauja.

NOTA: Hechas las correspondientes consultas, la documentación gráfica disponible en el Ayuntamiento quedaría a disposición de los redactores. Ésta es:

- Cartografía digital a escala 1:1000 (2D y 3D) de las zonas de trabajo (consultar)
- Juego de fotogramas aéreos de alta resolución actualizados a 2014 o 2016.”

A la vista de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, dictamina favorablemente, por siete votos a favor de los miembros de los Grupos Políticos Municipales Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y Partido Popular y el voto en contra de Ciudadanos-Partido de la

Ciudadanía, de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo y propone al Pleno de la Corporación que adopte el acuerdo en el sentido de la propuesta del mismo.>>

En este momento de la sesión del Pleno, siendo las 21:45 h., abandona la sala la Sra. Camacho López.

Abierto debate, considera el Sr. Dalda García-Taheño que, si bien es cierto que existen situaciones urbanísticas que habría que resolver de inmediato, el Plan General de Ordenación Urbana debería revisarse en su totalidad.

Pregunta el Sr. Villa Luque si la aprobación de este asunto implicaría la revocación de un anterior acuerdo plenario donde se acordó la revisión del Plan General de Ordenación Urbana con carácter total o general; entiende que ahora es el momento de emprender dicha revisión dada la escasa actividad urbanística en Lucena; y que, siendo numerosos los problemas urbanísticos, acometer dicha revisión en su totalidad, y no modificaciones puntuales, supondría dejar el camino allanado para los que gobiernen con posterioridad.

El Sr. Secretario informa que el acuerdo propuesto viene a modificar el adoptado por el Pleno en sesión del día tres de octubre de 2014, sobre iniciar los trabajos y trámites que correspondan para la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, no existiendo inconveniente legal en ello.

La Sra. Joyera Rodríguez considera que ahora es el momento, tanto social como económico, para una revisión total de dicho Plan, que no sería incompatible simultanearla con innovaciones puntuales.

Indica el Sr. Huertas González que si bien el Plan General de Ordenación Urbanística data del año 2001, aún no se ha desarrollado en su totalidad, habiendo aún planes parciales que ni siquiera se han aprobado inicialmente. Por tanto, y fundamentalmente por la problemática urbanística en Jauja y Las Navas, entre otras, entienden más necesaria una innovación del Plan, que pueda estar desarrollada y resuelta en el plazo aproximado de dos años.

El Concejale-Delegado de Urbanismo, Sr. Cantizani Bujalance, informa que se ha recibido, de un estudio de arquitectura especializado, un informe diagnóstico sobre la conveniencia de afrontar o no una revisión del Plan, concluyendo éste en la justificación de no abordar la misma, sino centrarse en modificaciones de carácter puntual, además de decir que está adaptado a la LOUA y demás normas a nivel autonómico.

Tras la deliberación sobre el acuerdo a adoptar, el Sr. Alcalde propone que se someta a votación el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad en sus propios términos, y que además no se derogue el acuerdo adoptado el 3 de octubre de 2014 sobre la iniciación de los trabajos y trámites que correspondan para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros presentes de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre **Tod@s** Lucena, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la propuesta del Concejale Delegado de Urbanismo, de 14 de octubre de 2016, en los mismos términos que figuran en el dictamen transcrito, y no derogar el acuerdo adoptado por el Pleno el 3 de octubre de 2014 sobre la iniciación de los trabajos y trámites que correspondan para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

15.- Moción del grupo político municipal Partido Socialista Obrero Español, en defensa de los trabajadores y trabajadoras del campo cordobés.

La Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de octubre del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<5.- Moción del grupo político municipal Partido Socialista Obrero Español, en defensa de los trabajadores y trabajadoras del campo cordobés.

El Sr. Alcalde manifiesta la importancia y la necesidad de mostrar el apoyo de la Corporación a un colectivo tan necesario como el de los trabajadores del campo. Iniciado el debate, cada grupo político aporta ciertas modificaciones al texto inicialmente presentado, aportaciones que son aceptadas por el Sr. Alcalde en aras del mayor consenso, sometiendo a dictamen el nuevo texto redactado:

DICTAMEN

La Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, en votación ordinaria y con cinco votos a favor de los Grupos políticos del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida – Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y cinco abstenciones de los Grupos Políticos Andalucía Entre Tod@s Lucena, Partido Popular y Ciudadanos, acuerda dictaminar que el Pleno de la Corporación apruebe la moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO CORDOBÉS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Somos conscientes de la grave situación por la que atraviesan los trabajadores el campo de la provincia de Córdoba, los de esta comarca en particular y muy especialmente los de nuestro municipio.

Una situación que se traduce en una importante pérdida de afiliados a la Seguridad Social Agraria, es decir de activos, de trabajadores/as, unida a un descenso importante también de la protección por desempleo.

Durante los últimos cinco años, más concretamente entre julio de 2011 y julio de 2016, en nuestra provincia han desaparecido un total de 8.495 afiliados a la Seguridad Social en el campo (Régimen General Agrario). De los que a nuestra comarca corresponden 1.136 y a nuestro municipio 294.

A esta circunstancia hay que añadir un hecho que agrava la situación y es que durante ese mismo período, existen un total de 4.507 personas menos percibiendo el subsidio o la renta agraria (180 en Lucena), de las que el 75%, es decir 3.380, son mujeres.

Por lo tanto la pérdida de jornales y de protección por desempleo en el campo cordobés se está cebando precisamente con las mujeres.

En definitiva, una caída de la protección por desempleo que supone la pérdida mensual de medio millón de euros para nuestra comarca y más de 75.000 € para nuestro municipio.

Esta reducción de la protección por desempleo provoca una pérdida de inversión en nuestros pueblos de unos 2.000.000 de euros mensuales, que podría compensarse con planes de empleo que puedan paliar la falta de jornales en el campo, que afecta de manera muy importante a las mujeres.

La situación de los trabajadores del campo cordobés es tan preocupante como que, si en diciembre de 2015, en plena campaña agrícola, el 50% de los afiliados a la seguridad agraria no realizaron jornadas reales, durante el pasado mes de junio eran ya el 76% de los afiliados quienes no realizaron jornadas, es decir más de 47.000 personas no realizaron trabajos en el campo.

A esta grave situación se unen la circunstancias climatológicas que están propiciando una pertinaz sequía, lo que tendrá efectos negativos sobre las producciones agrícolas de nuestra provincia, especialmente en el olivar y la naranja, con la consiguiente pérdida de producción y de jornales.

Siendo también necesario y urgente, establecer mecanismos de control, por la Inspección de Trabajo, para que en la provincia de Córdoba se respeten las condiciones laborales y salariales del convenio provincial del campo, evitando a su vez mafias que exploten a los trabajadores, como

sucede en la Vega del Guadalquivir con los cítricos.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Lucena propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Gobierno de España realice Planes Especiales de Empleo para paliar la permanente falta de jornales en el campo cordobés.

SEGUNDO.- Que se eliminen o se reduzcan el número de las 35 peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario o a la renta agraria.

TERCERO.- Que todas las personas que necesiten peonadas para acceder al subsidio agrario o la renta agraria puedan computar, además de las realizadas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), las de todos aquellos planes de empleo que ejecuten los municipios.

CUARTO.- Que en la selección de trabajadores/as para los proyectos del Programa de Fomento de empleo Agrario se realice, con prioridad, a las personas que no tengan peonadas suficientes para solicitar el subsidio o la renta agraria.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El Portavoz del Grupo Socialista=Fdo. Manuel Lara Cantizani" >>

Abierto debate en la sesión del Pleno, el Sr. Dalda García-Taheño anuncia que apoyará la moción cambiando el párrafo de la exposición de motivos que dice: *"A esta grave situación se unen las circunstancias climatológicas que están propiciando una pertinaz sequía, lo que tendrá efectos negativos sobre las producciones agrícolas de nuestra provincia, especialmente en el olivar y la naranja, con la consiguiente pérdida de producción y de jornales."*, de forma que el mismo diga: *"A esta grave situación se unen la circunstancias climatológicas provocadas por el cambio climático que están propiciando una grave sequía, lo que tendrá efectos negativos sobre las producciones agrícolas de nuestra provincia, especialmente en el olivar y la naranja, con la consiguiente pérdida de producción y de jornales."*

Indica el Sr. Villa Sánchez que no existe el Régimen General Agrario, sino el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, y que apoyarán la moción pues es un asunto que el Grupo de IU-LV-CA a todos los niveles siempre ha defendido, además de que se tuvieron en cuenta sus propuestas en la Comisión de Bienestar Social.

El Sr. Huertas González anuncia el apoyo de dicha moción, solicitando que se incorpore el siguiente párrafo: *"Instar al Gobierno de la Nación y de la Junta de Andalucía a la aprobación de un programa de integración, formación y empleo, para los trabajadores agrícolas de Andalucía, al subsidio agrario como medio de buscar alternativas para mantener la población en las zonas rurales."*

El Sr. Lara Cantizani considera que las aportaciones realizadas mejoran la moción y no son cambios sustanciales que puedan obstaculizar su aprobación, por tanto las apoyarán todas ellas; tras de lo cual el Sr. Villa Sánchez añade una propuesta más, que es la de dar traslado de los acuerdos, además de al Ministerio de Empleo y Seguridad, a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, propuesta que es igualmente aceptada.

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la Moción cuyo texto figura a continuación, quedando adoptados los acuerdos que en la misma se contienen:

"MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL CAMPO CORDOBÉS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Somos conscientes de la grave situación por la que atraviesan los trabajadores el campo de la provincia de Córdoba, los de esta comarca en particular y muy especialmente los de nuestro municipio.

Una situación que se traduce en una importante pérdida de afiliados a la Seguridad Social Agraria, es decir de activos, de trabajadores/as, unida a un descenso importante también de la protección por desempleo.

Durante los últimos cinco años, más concretamente entre julio de 2011 y julio de 2016, en nuestra provincia han desaparecido un total de 8.495 afiliados a la Seguridad Social en el campo (Régimen General Sistema Especial Agrario). De los que a nuestra comarca corresponden 1.136 y a nuestro municipio 294.

A esta circunstancia hay que añadir un hecho que agrava la situación y es que durante ese mismo período, existen un total de 4.507 personas menos percibiendo el subsidio o la renta agraria (180 en Lucena), de las que el 75%, es decir 3.380, son mujeres.

Por lo tanto la pérdida de jornales y de protección por desempleo en el campo cordobés se está cebando precisamente con las mujeres.

En definitiva, una caída de la protección por desempleo que supone la pérdida mensual de medio millón de euros para nuestra comarca y más de 75.000 € para nuestro municipio.

Esta reducción de la protección por desempleo provoca una pérdida de inversión en nuestros pueblos de unos 2.000.000 de euros mensuales, que podría compensarse con planes de empleo que puedan paliar la falta de jornales en el campo, que afecta de manera muy importante a las mujeres.

La situación de los trabajadores del campo cordobés es tan preocupante como que, si en diciembre de 2015, en plena campaña agrícola, el 50% de los afiliados a la seguridad agraria no realizaron jornadas reales, durante el pasado mes de junio eran ya el 76% de los afiliados quienes no realizaron jornadas, es decir más de 47.000 personas no realizaron trabajos en el campo.

A esta grave situación se unen la circunstancias climatológicas provocadas por el cambio climático y que están propiciando una grave sequía, lo que tendrá efectos negativos sobre las producciones agrícolas de nuestra provincia, especialmente en el olivar y la naranja, con la consiguiente pérdida de producción y de jornales.

Siendo también necesario y urgente, establecer mecanismos de control, por la Inspección de Trabajo, para que en la provincia de Córdoba se respeten las condiciones laborales y salariales del convenio provincial del campo, evitando a su vez mafias que exploten a los trabajadores, como sucede en la Vega del Guadalquivir con los cítricos.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Lucena propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Gobierno de España realice Planes Especiales de Empleo para paliar la permanente falta de jornales en el campo cordobés.

SEGUNDO.- Que se eliminen o se reduzcan el número de las 35 peonadas necesarias para acceder al subsidio agrario o a la renta agraria.

TERCERO.- Que todas las personas que necesiten peonadas para acceder al subsidio agrario o la renta agraria puedan computar, además de las realizadas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), las de todos aquellos planes de empleo que ejecuten los municipios.

CUARTO.- Que en la selección de trabajadores/as para los proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario se realice, con prioridad, a las personas que no tengan peonadas suficientes para solicitar el subsidio o la renta agraria.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Nación y de la Junta de Andalucía a la aprobación de un programa de integración, formación y empleo, para los trabajadores agrícolas de Andalucía, al subsidio agrario como medio de buscar alternativas para mantener la población en las zonas rurales.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

16.- Proposición de la Alcaldía sobre designación de vocales en la Comisión de los Centros Sociales Municipales.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía de fecha veinte de los corrientes, que transcrita dice lo siguiente:

<<A tenor de lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de uso de los Centros Sociales Municipales del Ayuntamiento de Lucena, cuyo texto se adjunta, **propongo** al Pleno municipal el nombramiento de los 12 vocales que seguidamente se relacionan y que habrán de integrar la Comisión de los Centros Sociales Municipales (C.C.S.M.), sin que su pertenencia, así como la del Presidente, suponga retribución alguna por la asistencia a las distintas sesiones que celebren, excepción hecha del Secretario General o funcionario en quien delegue, que percibirá indemnizaciones de conformidad con lo previsto en el Presupuesto anual, bases de ejecución y demás normativa y acuerdos al respecto:

Miembro del equipo de gobierno de las Delegaciones que hagan uso de los centros de manera continuada:

1. Concejales delegado/a en materia de Salud y Servicios Sociales.

En representación de los grupos políticos municipales constituidos en el seno de la Corporación:

2. Dña. Aurora Viso Cabrera, en representación del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A).
3. Dña. Araceli Moreno López, en representación del Grupo Político Municipal del Partido Popular (PP).
4. D. Miguel Cantero Ramírez, en representación del Grupo Político Municipal de Ciudadanos Lucena (C's).
5. D. Carlos Alberto Villa Sánchez, en representación del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA).
6. D. José Manuel Soto Mateos, en representación del Grupo Municipal Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena.

En representación del sector asociativo vecinal:

7. D. Francisco de Paula Ramírez Luna (A.V.V. Los Cuatro Ríos).
8. D. Manuel Sánchez Durán (Camino del Pilar Km 0 de Lucena)
9. D. Antonio Montilla Ruiz (A.V.V. Huerta La Estrella).

En representación del sector asociativo no vecinal:

10. D. Guillermo Luna Luque (Asociación Apoyo, Cultura y Mediación).
11. D. Esteban Lara Jiménez (Asociación Cultural Residencia La Calzada).
12. Dña. Concepción García Martínez (Organización Feminista de la Subbética).

Lucena, 20 de octubre de 2016=EL ALCALDE,=Fdo. Juan Pérez Guerrero>>

El **Pleno**, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** nombrar a las doce personas que figuran relacionadas como vocales de la Comisión de los Centros Sociales Municipales, sin que su pertenencia a la misma, así como la del Presidente, suponga retribución alguna por asistencia a las distintas sesiones que se celebren.

17.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día veinticuatro de septiembre al veintiuno de octubre del año en curso, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones con los números 8677 a 9648 del año 2016.

URGENCIAS.-

Se pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en ruegos y preguntas.

El Sr. Huertas González justifica la urgencia sobre el punto que se expone a continuación, porque está próximo el debate de los Presupuestos de la Junta de Andalucía y se solicitará que se reserve partida presupuestaria para dicha actuación.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los miembros presentes, cuyo número supera el quórum de la mayoría absoluta de miembros de este órgano corporativo, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación, el Pleno de este Ayuntamiento trató el siguiente asunto:

1.- Moción del Grupo del Partido Popular sobre la Sede Judicial en Lucena.

El Sr. Huertas González, Portavoz del Grupo del Partido Popular, da lectura de la moción presentada, que transcrita en su literalidad dice lo siguiente:

<<El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena y en su nombre su portavoz, Francisco de Paula Huertas González, al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 en relación con el artículo 83, y el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 27 de Octubre de 2015 la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace más de una década que en Lucena se comenzó a hablar de la necesidad de construir unos nuevos Juzgados.

En el año 2005 el Ayuntamiento de Lucena ofreció a la Junta de Andalucía una parcela municipal de 1.737 metros cuadrados en la Huerta del Carmen para la construcción de esta Sede Judicial. A cambio, el Ayuntamiento se haría con la propiedad del Palacio de los Condes de Santa Ana, hasta aquel momento sede de los Juzgados.

Tras varios retrasos por cuestiones administrativas, a finales de 2006 la Junta de Andalucía cedía al Ayuntamiento el uso de las instalaciones del Palacio de los Condes de Santa Ana, aunque la permuta no se cerró hasta Junio de 2007.

Este mismo año 2006 los presupuestos autonómicos contemplaron partidas para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la nueva Sede Judicial, que se concretaron en Agosto de 2008 cuando la Consejería de Justicia y Administración Pública adjudicó a un equipo de arquitectura en 458.200 euros los trabajos de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico de ejecución y estudio de Seguridad, Salud, Dirección de Obra y Coordinación del Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de la nueva Sede Judicial.

Sin embargo desde entonces no se ha vuelto a tener noticias de este proyecto hasta hace un año en que la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba durante una visita a Lucena, informaba de la posibilidad de que esta Sede Judicial no se construyera finalmente en los terrenos de la Huerta del Carmen e incluso el Alcalde manifestaba la alternativa de trasladar este

proyecto largamente demandado a un edificio terminado o en vías de construcción. Mientras tanto desde hace unos años se unificaron los tres juzgados de Lucena y la unidad de medicina legal en sus actuales instalaciones de la calle San Pedro, gracias a una inversión de 65.000 euros a la que se sumaron otros 36.000 euros en concepto de mobiliario y material informático.

Desde ese momento la Junta de Andalucía ha venido pagando un alquiler en torno a 222.320'51 euros anuales por estas instalaciones provisionales de la calle San Pedro.

Durante los últimos años la Junta de Andalucía ha construido en nuestra provincia nuevas Sedes Judiciales en Cabra, Puente Genil, Priego de Córdoba, Pozoblanco, Montoro Peñarroya y reformas totales de las instalaciones de Aguilar de la Frontera, Baena, Posadas, Montilla o Córdoba capital.

En la actualidad y transcurridos ya más de una década esta iniciativa, como tantas otras en Lucena, se ha convertido en una eterna promesa y no parece figurar en los planes de la administración andaluza a corto plazo.

Por todo lo anteriormente expuesto SOLICITAMOS:

PRIMERO.- A la Junta de Andalucía y a su Consejería de Justicia e Interior una dotación económica suficiente en los Presupuestos del año 2017 que haga que este necesario proyecto para Lucena empiece a ver la luz en el lugar previsto de la Huerta del Carmen.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de la Junta de Andalucía cumpla lo aprobado por la Comisión de Justicia e Interior el 16 de Junio de 2016 en la Proposición no de Ley relativa a las mejoras de la Sede Judicial de Lucena en su enmienda número 2 que dice textualmente “El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incluir en los Presupuestos de 2017 de la Junta de Andalucía, una partida con el nombre Sede Judicial de Lucena, con cuantía suficiente para poner en marcha su construcción y establecer como plazo máximo de su terminación la actual legislatura.”

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Justicia e Interior y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara Andaluza.

Fdo. Francisco de Paula Huertas González = Portavoz del Grupo Municipal del PP de Lucena>>

El Portavoz del Grupo PSOE-A, Sr. Lara Cantizani, propone suprimir el punto primero por parecer redundante con el segundo de los solicitados.

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño, del Grupo Andalucía Entre [tod@s](#) Lucena, para anunciar que apoyará la propuesta y que finalmente sea la Junta de Andalucía a quien se le requiera para la construcción de dicha sede judicial.

El Sr. Villa Luque, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, se alegra de la propuesta presentada y considera que lo correcto es que la Junta de Andalucía cumpla con sus obligaciones para con este Ayuntamiento, pues esta población es la única de toda la provincia de Córdoba que no ha recibido apoyo económico alguno para la realización de dichas instalaciones.

La Sra. Joyera Rodríguez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, sin desear abundar más en la cuestión, muestra su apoyo absoluto a la propuesta, pide que la Junta de Andalucía cumpla con sus obligaciones a la mayor brevedad posible y ofrezca respaldo económico en los próximos Presupuestos.

El Sr. Lara Cantizani, en nombre del Equipo de Gobierno, indica que apoyarán la moción y hace constar que este acuerdo no contraviene al que se adoptó en la anterior sesión de este Pleno.

El Sr. Huertas González expresa que este acuerdo no es contrario con el adoptado en la anterior sesión y, por otro lado, recalca que la reclamación de la sede judicial es un asunto que el Grupo Municipal del Partido Popular lleva reivindicando desde hace mucho tiempo, y acepta la

propuesta de suprimir el primero de los acuerdos propuestos.

El **Pleno**, por unanimidad de los miembros presentes, y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la Moción presentada por el Grupo del Partido Popular antes transcrita, excepto el primero de los acuerdos propuestos que se suprime, quedando adoptados los siguientes:

PRIMERO.- Que el Gobierno de la Junta de Andalucía cumpla lo aprobado por la Comisión de Justicia e Interior el 16 de junio de 2016 en la Proposición no de Ley relativa a las mejoras de la Sede Judicial de Lucena en su enmienda número 2 que dice textualmente “El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incluir en los Presupuestos de 2017 de la Junta de Andalucía, una partida con el nombre Sede Judicial de Lucena, con cuantía suficiente para poner en marcha su construcción y establecer como plazo máximo de su terminación la actual legislatura.”

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Justicia e Interior y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara Andaluza.

En este momento, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, abandona la sala la Sra. Moreno López.

2.- Moción de D. Vicente Dalda García-Taheño en relación con la modificación de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de las tasas por prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.

Por dieciséis votos a favor de los miembros presentes de los Grupos PSOE-A (8), PP (5), IU-LV-CA (2) y Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena (1), y dos votos en contra de los miembros del Grupo C's, cuyo número supera el quórum de la mayoría absoluta de miembros de este órgano corporativo, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación, con el fin de poder formular, si así se acuerda, dentro de plazo las reclamaciones que procedan, el Pleno declara la urgencia de este asunto.

Se da cuenta de la moción presentada por D. Vicente Dalda García-Taheño, de fecha 25 de octubre actual, que transcrita dice lo siguiente:

<<VICENTE DALDA GARCÍA-TAHEÑO, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y Portavoz del Grupo Político Municipal de Andalucía Entre Todos Lucena, formula al Pleno de la Corporación, al amparo del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la siguiente

MOCIÓN

El Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 201, de 20 de octubre de 2016, publica anuncio de la Diputación de Córdoba relativo al acuerdo del Pleno Provincial del día 18 anterior, en relación al expediente de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017, en el cual ha adoptado provisionalmente diversos acuerdos, entre ellos el de modificación de la Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de las Tasas por la Prestación de los Servicios Supramunicipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la provincia de Córdoba; acuerdo que, como los restantes a que se refiere ese anuncio, por éste se expone al público a efectos de reclamaciones durante los 30 días siguientes a la publicación del anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de las Tasas por la Prestación de los Servicios

Supramunicipales relacionados con la Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la provincia de Córdoba define en su artículo 1 su hecho imponible diferenciando entre la Tasa del Servicio supramunicipal de gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la provincia de Córdoba y la Tasa por suministro de agua en alta a los municipios incluidos en el ámbito del Servicio Supramunicipal creado al efecto por la Diputación Provincial de Córdoba, y en su artículo 6 establece las cuotas tributarias de una y otra tasas.

La modificación de dicha Ordenanza, ahora expuesta al público para reclamaciones, tiene entre otros fines el de incrementar las cuotas de las tasas indicadas; concretamente un 1'5% la primera de ellas y un 5% la segunda.

La desproporción de los porcentajes de incremento en ambas tasas es tan elevada que parece perseguir el propósito de penalizar a los municipios que prestan el servicio de suministro de aguas por cualquier modo de gestión distinto al que presta EMPROACSA y conducirlos a la decisión de sustituir aquel modo de gestión por éste.

De aprobarse definitivamente la modificación provisionalmente acordada por el Pleno de la Corporación Provincial, este Ayuntamiento se verá abocado a un inevitable incremento de las tarifas del servicio que Aguas de Lucena, S.L., presta a los vecinos de Lucena, y si no es así a asumir los mayores costes con cargo al Presupuesto municipal, lo que, en definitiva, viene a ser lo mismo, pues ambas alternativas perjudican a los habitantes de Lucena.

A los efectos previstos en el propio artículo 91.4 del ROF, justifico la urgencia de esta moción en que la presente será, más que previsiblemente, la única sesión que el Pleno municipal celebre dentro del plazo de 30 días fijados para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo del Pleno Provincial al que la misma se refiere, y la siguiente se celebrará ya una vez que haya finalizado dicho plazo o en sus últimos días.

Por todo ello, propongo al Pleno de la Corporación que acuerde:

Primero.- Declarar la urgencia de esta moción al objeto de que se siga sobre ella el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del ROF.

Segundo.- Expresar de forma oficial y pública la disconformidad de este Ayuntamiento con la modificación aprobada provisionalmente por el Pleno de la Diputación Oficial en relación a la Ordenanza Fiscal al principio citada, por entender carente de toda justificación la excesiva desproporción de los incrementos aprobados para las cuotas de las dos tasas de referencia.

Tercero.- Conferir al Sr. Alcalde el mandato de que, en la representación legal de este Ayuntamiento que ostenta y previos los informes técnicos y económicos que estime pertinentes, presente dentro del plazo establecido al efecto reclamación contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 18 de octubre de 2016, tendente a dejar éste sin efecto, si hubiera causa suficiente para ello o, en su defecto, a reducir cuanto sea posible el porcentaje de incremento previsto para la Tasa por suministro de agua en alta a los municipios incluidos en el ámbito del Servicio Supramunicipal creado al efecto por la Diputación Provincial de Córdoba.

Lucena, a 25 de octubre de 2016=EL PORTAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL,=Vicente Dalda García-Taheño>>

Abierto el debate, interviene el Sr. Villa Luque, portavoz del Grupo IU-LV-CA, para indicar que su Grupo nunca va a consentir que se produzcan subidas que no vayan encaminadas a la mejora del propio servicio, por tanto, en este caso, la subida estaría justificada pues ello va a repercutir en la mejora de las infraestructuras del servicio de abastecimiento de agua, aunque suponga un incremento a este Ayuntamiento del coste de dicho servicio, sin que por ello deba repercutirse dicha subida a los ciudadanos. Manifiesta la posición de su Grupo en contra de la moción, pues no encuentra motivos que justifiquen la impugnación de dicha subida.

La Sra. Joyera Rodríguez anuncia que su Grupo no apoyará la moción porque entienden que

dicha subida afectará a la empresa municipal Aguas de Lucena, S.L., pero nunca al contribuyente final.

El Sr. Huertas González añade que dicha subida del 5% no queda justificada, pues aunque vaya destinada a inversiones e infraestructuras, no se especifica ninguna de ellas, por tanto y considerando injusta dicha subida para los municipios apoyarán la moción.

El Sr. Lara Cantizani indica que no apoyarán la moción, pues dicha subida va destinada a un gran plan de inversiones e infraestructuras que no se llegó a realizar en la anterior legislatura; un plan que generará mucho empleo y que no afectará al ciudadano al menos en el primer año, y da lectura a algunas de las inversiones con el importe económico previsto.

El Sr. Dalda García-Taheño opina que esta subida repercute de alguna manera o de otra en el ciudadano, tanto si se aumenta el recibo al usuario final, como si ello es soportado por Aguas de Lucena S.L., que es una empresa municipal y en definitiva la pagan todos los luceninos. Que es totalmente injusto que el Plan de Infraestructuras lo soporten entre todos, cuando al ciudadano que se le suministra el agua en baja se le haga una campaña de sustitución de contadores y sólo le suba un 1% el recibo. Además, hace constar el Sr. Dalda, que Lucena tiene una infraestructura de más de 60 años destinada a la traída del agua desde los manantiales de Zambra, que habrá que acometer y que seguro que esta empresa supramunicipal no subvencionará nunca.

El Sr. Huertas González expresa que la relación de infraestructuras que ha leído el Sr. Lara Cantizani es engañosa, pues ninguna de esas inversiones e infraestructuras afectará a nuestra ciudad, pues para ello está la empresa municipal Aguas de Lucena.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que cuando se habla de sustitución de contadores lo son en alta y que ello es competencia de Emproacsa, y no de Aguas de Lucena. Que la empresa lo que propone es una subida del 5% para el próximo ejercicio, con una inversión de ocho millones de euros, seis veces más de lo que hizo el Partido Popular en el anterior mandato, que realizó subidas en el suministro en alta del 4% y 4'5% respecto de los años 2014 y 2015 con sólo una inversión de un millón de euros.

El **Pleno**, por seis votos a favor de los miembros de los Grupos PP y Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena y doce votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's e IU-LV-CA, no aprueba la Moción, quedando la misma rechazada.

18.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde indica que se va a proceder a responder a las preguntas que quedaron pendientes de la anterior sesión.

Interviene la Sra. Bergillos Aguilera, quien sobre la pregunta de la reclamación a la Junta de Andalucía de la deuda contraída con este Ayuntamiento por el uso de local en el complejo municipal Los Santos, informa que en breve se podrá disponer de una copia de la demanda presentada ante los Tribunales de Justicia.

El Sr. Alcalde, con respecto a la pregunta del Sr. Dalda García-Taheño sobre el carácter absorbible o no de los complementos personales transitorios otorgados a determinados funcionarios, informa que cree que la Sra. Interventora ofreció un informe verbal en el seno del Consejo de Gerencia y que el informe de la Técnico de Recursos Humanos al recurso presentado por los empleados afectados contempla la existencia de un acuerdo de dicho órgano que establecía que esos complementos no eran absorbibles, por lo que para que se dejen de pagar dichos complementos habría que revocar tal acuerdo.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se realizan las siguientes intervenciones:

A) El Portavoz del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#), Sr. Dalda García-Taheño, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

<<1.- A los efectos establecidos en el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le formulo la siguiente pregunta para su contestación en el seno de la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo martes a las 19:00 h.

“El artículo 59. Personas con discapacidad, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece la obligatoriedad de reservar en las ofertas de empleo público, con el objetivo de que se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública, un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definitivas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: “Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento”.

Al día de la fecha:

1º) ¿Cuál es el número total de efectivos con los que cuenta el Ayuntamiento?

2º) De ese número total de efectivos. ¿cuántos trabajadores tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento?

3º) ¿Cuáles son los puestos de trabajo que actualmente están ocupados por personas con ese grado de discapacidad?

2.- El pasado 7 de octubre, diversos medios de comunicación de ámbito local se hacían eco de que el Ayuntamiento pondrá en marcha este mes la contratación de 189 trabajadores dentro de los planes Emple@Joven y Emple@30+.

Dado que este Ayuntamiento incumple el mínimo del 2% de personas con discapacidad entre sus efectivos totales, ruego se reserve al menos un 7% de estos 189 contratos para ser ocupados con personas con discapacidad, es decir que tengan reconocido un grado igual o superior al 33%.

Asimismo, y a fin de que a ser posible la totalidad de los mismos sean ocupados por personas de Lucena, y no ocurra como la vez anterior, solicito que en las demandas de empleo que se dirijan al SAE se exija ocupación y no titulación para la selección. De esta manera aumentaría el número de candidatos que se ajustarían al perfil demandado. Puede haber un muy buen fontanero, jardinero, o carpintero con acreditada experiencia, que sin embargo no pueda acreditar titulación alguna al respecto.

3.- En relación al estado actual en el que se encuentra el Parque Infantil de Tráfico, su infrautilización y la falta de dinamización del mismo, quisiera que me respondiera a las siguientes preguntas:

1ª. Casi a punto del inicio del penúltimo mes del año, quisiéramos saber del presupuesto asignado ¿qué inversión se ha efectuado hasta este momento?

2º. ¿Qué utilidad se les está dando a las 14 motos que se adquirieron, cuyo valor de mercado era de 28.000€?

3º. ¿Quién forma la Junta o Comisión Rectora del Parque Infantil de Tráfico y cuántas veces se ha reunido en este año?

4º. Desde hace meses se encuentran allí apilados y procedentes de material desguazado, balancines y bancos viejos, retirados de su lugar de origen como consecuencia del pésimo estado en el que se encontraban. ¿Qué hacen ahí? ¿Es que piensa poner ese material desechable para que lo utilicen nuestros hijos?

5º. ¿Por qué las bicis que se prestan a nuestros hijos son del año la polca, mientras allí hay material nuevo? ¿Lo pensáis poner en conserva?

6º. ¿Son lógicos los horarios, especialmente en verano de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00

a 22:00 horas? Les recomendamos se fijen en los horarios de la Ciudad de los niños de Córdoba.

Proponemos que se haga una Comisión para la revitalización del Parque, separando el servicio educativo propio del Parque Infantil de Tráfico, del tiempo que se dedica al ocio. Queremos en definitiva recuperar un espacio lúdico para la ciudadanía que esté a la altura de las necesidades de Lucena, y que de momento compense nuestras carencias en espacios prometidos y de momento incumplidos como el de la Ciudad de los niños.

4.- Teniendo conocimiento que los expedientes de planeamiento de desarrollo aprobados antes y después de la aprobación definitiva del PGOU de Lucena, se encuentran en papel y algunos en mal estado en el archivo municipal de obras.

¿Sería posible la realización de copias de seguridad, inventariado, digitalización y puesta a disposición de los ciudadanos, a través de la web del Ayuntamiento del mismo modo que se encuentra el Plan General ?

5.- ¿Puede Vd. darnos, sin incurrir en un ejercicio de cinismo (le recomiendo que consulte Vd. la acepción 1ª de este término en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua), alguna razón para haber tardado siete meses en dictar una resolución que la Ley dice que debía dictar en tres días? Me refiero, como habrá supuesto, al asunto de los sobresueldos, como le llamamos algunos.

¿Ese es el interés que tiene Vd. en que se aclare si esos sobresueldos son legales o no? No parece, desde luego, que sea mucho.

Y le ruego de nuevo: por favor, conteste Vd. a estas preguntas evitando la más mínima dosis de cinismo, pues a la vista de su resolución no podrá justificarse en la complejidad de la resolución que debía dictar, pues se trataba, simple y llanamente, de sustituir a un funcionario por otro en la tarea de emitir un informe. Ni más ni menos, y Vd. ha tardado en eso siete meses, cuando la Ley dice que debía hacerlo en tres días. No quiero pensar en lo que puede tardar la funcionaria a la que le ha encargado ahora el informe, cuya tarea, sin duda, será algo más complicada.

6.- El parque canino fue una excelente idea, pero pasadas las elecciones se quedó inacabado. Aunque agradecemos que las anteriores propuestas hayan sido escuchadas, las mejoras han sido insuficientes, para el uso y disfrute de las personas con sus mascotas.

Se Ruega:

- Que se realice una pequeña estructura, para resguardar de las inclemencias del tiempo, a los dueños de los animales.

- Mejorar la iluminación, colocando como mínimo dos focos más.

- Como deben tener todos los parques caninos, colocar una doble puerta de seguridad.

- Con la llegada de las altas temperaturas, se fumigue la zona, sobretodo estando tan cerca del río.

Con todas estas propuestas, haremos más atractivo esta zona lúdica, a fin de que sea utilizado por un mayor número de ciudadanos, que en la situación actual, no lo utilizan.

7.- En sesión plenaria del pasado mes de abril, con los votos favorables de todos los grupos políticos, excepción hecha del PSOE, se aprobó la realización de una evaluación de riesgos psicosociales al colectivo de la Policía Local.

Todos los Sindicatos del Ayuntamiento y todos los grupos políticos de la oposición consideraron necesario realizarlo.

Vd, Sra. Alonso intentó frenarlo, bajo el escaso argumento de que "*dicho estudio no estaba suficientemente motivado*". lo que le valió las críticas públicas y explícitas de los principales Sindicatos de este Ayuntamiento.

La empresa encargada de realizar el estudio psicosocial, lo concluye el 11 de agosto de 2016, y Vd, bajo su irresponsabilidad deja pasar más de dos meses y medio para remitirlo, eso sí de manera sesgada, no lo hace a la representación sindical que lo demandó, y bajo amenaza de que "*se debe guardar reserva en relación a la información que contiene ese estudio*".

Todo ello, a pesar de que de los perfiles estudiados, tres de ellos requieren de una intervención inmediata acorde al riesgo detectado.

Transcurridos más de dos meses y medio para informar, erradicar y reducir los riesgos de intervención inmediata. ¿Ha tomado alguna medida al respecto?

Es usted la responsable, o en este caso la irresponsable de no haber dado cumplimiento a sus obligaciones que en materia preventiva debieran haberse realizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

8.- En la sesión plenaria del pasado mes de septiembre, ante la presentación en el Registro General de este Ayuntamiento de una iniciativa popular, avalada por casi 500 firmas para la implantación de un Plan Colonial Felino, que resuelva el problema de los gatos abandonados, de manera ética y respetuosa con los derechos de los animales, le formulábamos a usted el ruego de que se reuniese con ellos, que los escuchase y aceptara su colaboración.

Transcurrido un mes desde entonces, Sr. Alcalde:

¿Se ha reunido con ellos?

Si la respuesta es positiva ¿Nos puede informar de cómo ha ido la reunión?

Si la respuesta es negativa, le reiteramos el ruego de que a la mayor brevedad posible lo haga. No les dé la espalda.

Como ya le dije en la anterior ocasión, esto es participación ciudadana y de la buena, ciudadanos que de forma altruista están dispuestos a emplear su tiempo y dinero a colaborar con su Ayuntamiento para conseguir una Lucena mejor.>>

B) El Portavoz del Grupo IU-LV-CA, Sr. Villa Luque, realiza las siguientes preguntas, sin no antes dejar constancia de que, sin perjuicio del derecho que le asiste, el Sr. Dalda García-Taheño debería ser más breve en la exposición de los ruegos y preguntas pues así todos los Grupos Políticos podrían disponer de su tiempo para realizarlos. Y ruega al Sr. Alcalde que modere los debates de forma más equilibrada, de forma que cuando un Concejal-Delegado deba defender un tema concreto le otorgue más tiempo, y que tenga en consideración que todos los asuntos no tienen la misma importancia.

Solicita saber si se ha iniciado el expediente sobre exigencia de responsabilidades por las obras no incluidas en el proyecto de adecuación del entorno de la aceña de la aldea de Jauja y, en su caso, en qué estado se encuentra de tramitación.

C) El Sr. Villa Sánchez plantea las siguientes cuestiones:

1.- Si con ocasión de la visita de la Sra. Consejera de Educación a Lucena, con motivo de la inauguración del curso escolar, se le preguntó sobre las especialidades de percusión y tuba que tiene solicitado el Conservatorio Profesional de Música a dicha consejería.

2.- Respecto al uso de la Casa de los Mora, en la sesión del Pleno del mes de abril se aprobó por unanimidad su destino, comprometiéndose el Equipo de Gobierno a elaborar un reglamento de organización y uso de dicho edificio. Pregunta si se ha acometido dicha labor.

3.- En los apartamentos que gestiona la empresa municipal SUVILUSA se ha producido el corte de luz de la comunidad por impago de aquélla, por lo que podría incurrir en responsabilidad, y pregunta porqué no se les ha dado conocimiento.

4.- Si se ha recibido el informe que se solicitó de la Excm. Diputación sobre la disolución de SUVILUSA y la posibilidad de incorporar las competencias de dicha empresa a este Ayuntamiento.

5.- Que habiendo consultado las Bases de ejecución del Presupuesto, observan que hay 80.000€ retenidos y un crédito disponible de 75.000€ en la partida de la Ayuda a la Dependencia, además de que hoy se han traspasado 35.000€ de esta partida a otra distintas, por lo que ruega a la Concejala-Delegada de Servicios Sociales que el sobrante que se genere se destine a un estudio sobre mayores de 80 años que se realizó en su día o se destine a la contratación a personas con

especial necesidad.

D) La Portavoz del Grupo C'S, Sra. Purificación Joyera Rodríguez, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

<<1.- Necrópolis y Alfar romano de los Tejares: en la comisión de patrimonio que se celebró en junio se habló que se utilizaría los fondos del Edusi para la conclusión y la adaptación de ambos conjuntos. Viendo la situación en la que se encuentra Lucena con el Edusi ahora mismo, ¿hay un **plan b** por parte de la delegación para que se pongan en valor definitivamente estos yacimientos?

2.- El pasado 7 de octubre nos encontramos en la plaza san Miguel a unos operarios del ayuntamiento colgando carteles de la semana del teatro. Esto fue el 7 de octubre cuando la semana del teatro finalizaba al día siguiente, el día 8. ¿Por qué se colgaron estos carteles tan tarde? Puede ser que se hiciera más cartelera de la realmente necesaria, gastos de este tipo son los que hay que controlar de cara al año que viene para poder bajar un nuevo 1% en el IBI al ciudadano.

3.- Puente de Cabra. De nuevo inundado. Más de 13 millones en un proyecto de recuperación del río Lucena que ha sido un timo para los lucentinos y por el cual este Ayuntamiento debería llevar a los tribunales tanto a la Junta de Andalucía como a Confederación Hidrográfica. ¿Se va a hacer algo o se va a seguir esperando un nuevo derroche de dinero público?.

4.- Jardín vertical del Ayuntamiento. Asuman de una vez que no era lo que tenemos el objetivo que se tenía. El jardín está descuidado y hasta la fecha lo único que viene provocando son daños estructurales a este edificio. Esta mañana han estado pintando la sala del archivo después de los muchos problemas de humedades que hemos tenido. Ahora empiezan las lluvias y ya veremos si no volvemos a tenerlos. Creo que ya han dado tiempo suficiente para ver que se ha convertido en un desastre y que intenciones de repararlo al 100% no hay, las opciones como siempre son las de poner parches. ¿Qué tienen pensado hacer con él?

5.- Al alcalde: hace varios plenos usted se comprometió con Ciudadanos en mandarnos un documento donde se reflejara no sólo la aportación que el Ayuntamiento realiza a la Mancomunidad de la Subbética, sino también las ventajas que tiene Lucena por pertenecer a este grupo, seguimos a la espera de ese informe.

6.- Les hablamos ahora del tema de los contratos menores. Nos hemos percatado de que no se está llevando a rajatabla el acuerdo adoptado en su día por este pleno y aunque en las bases de ejecución presupuestaria quedó muy bien reflejado el sentido de este partido, lo cierto es que hemos visto como en el perfil del contratante en pocas ocasiones se informa abiertamente sobre este tipo de proceso de contratación y cuando se hace, en ningún caso viene reflejado el compromiso de haber solicitado previamente los tres presupuestos requeridos, los que se presentaron y la fundamentación de por qué finalmente se ha elegido por uno de ellos. Les recuerdo que esto era un compromiso en pro de la transparencia y que no se pusieron entropuestas en relación a si la contratación se hacía desde el propio servicio del ayuntamiento o bien desde una delegación. Por ello solicitamos que se pongan al día en este tema y que se actualice ese perfil en Internet con la información de la misma manera que quedó redactado en las bases de ejecución del presupuesto.>>>

E) El Portavoz del Grupo PP, Sr. Huertas González, cede la palabra a sus compañeros de Grupo, interviniendo en primer lugar la Sra. Valverde Herencia, quien dirigiéndose al Sr. Cantizani Bujalance, pregunta si se produjo una inspección por parte de los técnicos municipales y si se ha llevado a cabo alguna actuación que solucione el problema de inundaciones en el Polígono "Los Santos" y sus aledaños, asunto del que ya se interesaron en la sesión del Pleno del mes de septiembre de 2015.

Seguidamente interviene el Sr. Barea Sánchez, que se interesa por un aviso que llevan gestionando los vecinos de la calle Mesón, en cuanto a la dejadez de la parte peatonal de la misma y de un hito que delimita dicha parte peatonal, que está roto desde más de seis meses. Por otra parte, ruega se realicen limpiezas continuadas en el Puente de Cabra, pues la dejadez provoca inundaciones continuas en la zona por el atoramiento de las alcantarillas.

Toma la palabra el Sr. Huertas González quien formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General, sin no antes referirse a las siguientes cuestiones:

1.- Que han tenido conocimiento de un escrito presentado por D. Joaquín Campos Cañete en nombre del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#) a nivel andaluz, por el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la solicitud de baja en dicho partido del Sr. Concejal de esta Corporación, D. Vicente Dalda García-Taheño. Pregunta al Sr. Alcalde que se sabe de este asunto y qué medidas se van a tomar al respecto.

2.- Dirigiéndose al Sr. Cantizani Bujalance, pregunta si se ha practicado requerimiento a la empresa adjudicataria del mobiliario de la Plaza del Coso, respecto al escudo de Lucena grabado en la parte baja de las farolas, y en su caso, cual ha sido la respuesta de dicha empresa.

3.- Seguidamente ruega que con carácter urgente se emita informe del estado en que se encuentra el edificio de la calle Sevilla, con el coste de reparación.

Las preguntas que figuran en los escritos que entrega a la Secretaría, transcritas literalmente, dicen:

4.- CARTEL INFORMATIVO - PALACIO CONDES DE SANTA ANA

El Palacio de los Condes de Santa Ana, ejemplo de arquitectura civil del siglo XVIII, tenía como principal objetivo cuando se inauguró el dotar a la ciudad de un centro que permitiera a los ciudadanos, visitantes y turistas el conocer las características históricas, sociales y culturales de Lucena, así como sus recursos turísticos y patrimoniales y que sirviera como punto de inicio de las visitas turísticas a la ciudad.

Hoy después casi seis años de su inauguración, nos encontramos que el cartel informativo, nosotros entendemos que desinformativo, que aparece en la fachada de este edificio, nos indica que en este edificio se encuentra el actual Palacio de Justicia.

Desde este Grupo Municipal entendemos que detalles como este denotan la falta de rigor y el poco interés que demuestra este Equipo de Gobierno en cuidar los pequeños detalles que hacen que Lucena todavía no se haya convertido en una gran ciudad de la que tanto queremos alardear.

Dicho esto:

¿No cree el Equipo de Gobierno que ha pasado ya un tiempo más que prudencial, casi seis años, para haber rectificado este cartel informativo?

En segundo lugar, le exigimos que inmediatamente sea retirado este cartel y en su lugar sea instalado uno que describa verazmente el edificio que contemplamos y su uso actual.

5.- JARDÍN COLGANTE DEL AYUNTAMIENTO

Con motivo de la remodelación de la calle Julio Romero de Torres y en este mismo proyecto se contempló el denominado jardín colgante en la fachada lateral y posterior del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

La instalación de este jardín, desde el primer momento y bajo nuestro punto de vista y a la infografía del proyecto nos remitimos, tenemos que denunciar que no fue acorde con lo aprobado.

Por otra parte este jardín hay que decir que ya ha tenido que ser replantado en varias ocasiones y el resultado final no ha sido del agrado de la mayoría de los ciudadanos que así reiteradamente nos lo han manifestado.

Si lo anteriormente expuesto es preocupante, más lo es el comprobar los inconvenientes

que sigue ocasionando este jardín al edificio del Ayuntamiento y a las personas que trabajan en él. Los malos olores, filtraciones constantes de agua motivadas por su riego en las salas destinadas al Archivo Municipal y el deterioro de sus paredes con humedades, suciedad y desprendimientos se suman a este despropósito.

Por todo lo anteriormente expuesto este Grupo Municipal del Partido Popular volvemos a traer este tema al Pleno y solicitamos de nuevo se informe a los ciudadanos de la situación actual de este jardín, de cuanto dinero ha costado su instalación y como piensan solucionar los numerosos problemas que está ocasionando el mismo.

6.- POLÍGONO LOS POLVILLARES

Recientemente este Grupo Municipal del Partido Popular, ha girado una visita al Polígono Los Polvillares para comprobar la situación en que se encuentra, tras las numerosas quejas y denuncias recibidas, este Polígono Comercial.

Hay que decir que este Polígono es visitado por centenares de personas de Lucena y de toda la comarca que acuden a sus grandes superficies a realizar sus compras.

Dicho esto, hay que decir, que la situación de suciedad, abandono, basura, ratas etc. invaden este Polígono, que hacen que la imagen que nuestra ciudad ofrece a tantas personas que vienen de fuera para realizar sus compras en Lucena sea muy lamentable y poco deseable por todos.

Desde este Pleno exigimos en primer lugar al Equipo de Gobierno una actuación inmediata y de urgencia en este Polígono Comercial de Los Polvillares.

Y en segundo lugar solución de una vez por todas este grave problema de mantenimiento que tiene este Polígono y al que nuestro Ayuntamiento tiene la obligación de dar respuesta.

7.- CRUZ DEL CERRO HACHO

En el paraje denominado como “Cerro Hacho” de nuestra ciudad se encuentra una cruz conmemorativa de la resistencia de los lucentinos contra los franceses de Napoleón durante la Guerra de la Independencia en el año 1810.

En dicha cruz se colocó una inscripción que dice:

“ En este sitio, en la tarde del sábado 15 de septiembre de 1810, se verificó la gloriosa capitulación entre los paisanos lucentinos y las tropas francesas de Napoleón, al mando de su comandante Bourbon, Conde de Busset, después de haber sostenido contra ellas un fuego de diez horas en defensa de la patria”

Hoy, lamentablemente, esta cruz de piedra testigo mudo de la historia de Lucena, está totalmente abandonada y olvidada.

Este Grupo Municipal, en justo homenaje de respeto y admiración a aquellos lucentinos que dejaron su vida por luchar por la independencia de su país, insta al Equipo de Gobierno a que ponga los medios que sean necesarios para una actuación urgente en esta zona que ponga en valor este símbolo de la historia de nuestra ciudad de Lucena.>>

Iniciado el turno de respuestas se producen las siguientes intervenciones:

A) La Concejala-Delegada de Personal, Sra. Alonso Montejo:

a) Informa que el número de empleados de este Ayuntamiento, sin contar los contratados temporalmente, son cuatrocientos veintidós, y que sobre el número de ellos con discapacidad no puede dar dato alguno en atención a la Ley de Protección de Datos, y que el Sr. Dalda acceda a las ofertas de empleo público que se hayan realizado y compruebe el número de plazas con discapacidad.

b) En cuanto al ruego de que se reserven plazas con discapacidad en el programa de Empleo Joven y +30, indica que el Sr. Dalda llega tarde, pues los compañeros del Grupo Popular ya se lo pidieron con anterioridad. Que realizarán una consulta al Servicio Andaluz de Empleo para ver el perfil de las personas que puedan ser contratadas con la discapacidad que contempla

la Ley, que es de un 5% en discapacidad física y un 2% en discapacidad sensorial. Pero que no obstante no tienen constancia oficial a día de hoy de que dichos contratos se vayan a realizar.

c) Respecto a la comisión de investigación para resolver el asunto de las obras de la aceña de Jauja, indica la Sra. Alonso que en la última sesión de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde realizó la pregunta sobre este asunto y pidió que constara expresamente en acta para que todos los grupos tengan fidedigno seguimiento de esta cuestión.

d) En cuanto a la pregunta sobre la modificación de crédito que afecta a la partida de la Ayuda a Domicilio, recuerda que dichas ayudas se otorgan conforme a un reglamento que se aprobó por este Pleno en el año 2012, y que la previsión cuando se aprobaron los Presupuestos para 2016 era de más solicitudes y en concreto con el grado 1, y que después a lo largo del año no ha sido demandado.

e) Respecto a la limpieza en la C/Mesón, informa que todos los días, por ser su paso habitual, se encuentra a un trabajador municipal limpiando en esa calle, y aprovecha para solicitar públicamente más civismo, pues hay personas que depositan la basura en las papeleras de ese tramo peatonal.

El Sr. Dalda García-Taheño con respecto a dar información sobre el número de personas con un grado reconocido del 33% de discapacidad que estén trabajando en este Ayuntamiento y qué puestos ocupan, entiende que no infringe la Ley de Protección de Datos.

Por otro lado, ruega a la Sra. Alonso que le conteste la pregunta sobre el estudio psicosocial a los miembros de la Policía Local, del que se dijo que no estaba suficientemente motivado.

La Sra. Alonso Montejo sigue manteniendo que el análisis psicosocial no está suficientemente motivado porque no había una demanda suficiente por parte de los trabajadores, porque en una plantilla de más de 70 policías, sólo 16 lo han realizado, conclusiones que se llevarán al Comité de Seguridad y Salud, guardando en todo momento sigilo por lo sensible del asunto, a lo que el Sr. Dalda le indica que sólo se han presentado 16 porque hay miedo y que los tres factores que existen son muy preocupantes.

B) El Sr. Lara Cantizani, con respecto a la Necrópolis Judía, expresa que está terminada y solo falta la apertura. Que para el Alfar Romano es preciso reformular el objeto del EDUSI que está dentro del Plan Estratégico, y si no lo aceptaran podrían pensar en un plan que hay previsto en la Diputación Provincial. Y en cuanto a la señalética obsoleta del Palacio de los Condes de Santa Ana, reconoce que así es y que en breve la intentarán arreglar.

Sobre la pregunta de la Sra. Joyera Rodríguez de la colocación de unos carteles de la semana del teatro el penúltimo día de su celebración, indica el Sr. Lara que se colocaron ese día porque apreciaron que habían sobrado y aunque tarde fueron aprovechados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinticuatro horas del mismo día de su celebración, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)